

Proyecto de grado en la modalidad de practica en docencia con énfasis en ejercicios prácticos, enfocados en afianzar y reforzar el conocimiento adquirido en clase por medio de la experiencia, apoyo grupal y uso de herramientas TIC, en la asignatura Derecho Procesal Civil II.

Laura Marcela Acosta Montañez

Trabajo de Grado para Optar al Título de Abogada.

Director

Andrés Felipe Cadena Zambrano

Especialista en Derecho Procesal Civil y Derecho Comercial

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política.

Bucaramanga

2023

Dedicatoria

Quiero dedicar mi título a mi madre, quien ha sido la persona que me ha apoyado y protegiéndome toda la vida, sin permitirme nunca renunciar a mis metas, a mi familia por siempre creer en mí, a mis amigos y mi pareja, que me han acompañado en este camino animándome en cada paso que daba y a la Universidad Industrial de Santander por todas sus enseñanzas por las cuales logre formarme como una profesional integral, con un componente humanista y social.

Agradecimientos

Quisiera agradecer a cada uno de los docentes que estuvieron presente en mi proceso de formación y a la Universidad Industrial de Santander, por haberme permitido cumplir mi sueño de ser abogada.

Al Doctor Javier Alejandro Acevedo Guerrero y al Doctor Andrés Felipe Cadena Zambrano, por todo su apoyo dentro mi proceso formativo.

A mi madre, familia, amigos y pareja, por siempre animarme y creer en mí.

Y a todas aquellas personas que de una u otra forma me acompañaron en este proceso.

Tabla de Contenido

	Pág.
Introducción	17
1. Justificación	18
2. Objetivos	20
2.1. Objetivo General	20
2.2. Objetivos Específicos.....	20
3. Curso formación docente para enseñanza apoyada con TIC-Práctica docente como modalidad de grado.....	21
3.1 Actividades realizadas dentro del curso de formación docente apoyada con TIC.	21
3.1.1. Muro digital	21
3.1.2 Retos de aprendizaje-Modulo 1	23
3.1.3 Infografía, competencias y resultados de aprendizaje-Modulo 2	24
3.1.4. Reto 3-1: ¿Que consideramos al evaluar? -Modulo 3.....	25
3.1.5. Plan de la unidad y diseño de instrumentos	27
3.1.6. Validaciones.....	27
3.1.7. Entrega de la plataforma Moodle.....	29
3.1.8 Entrega del trabajo final del curso	33
4. Diseño de la planeación didáctica a utilizar dentro de mi practica en docencia en la asignatura de Derecho procesal civil.....	34
4.1 Datos generales del curso.....	34
4.2. Desarrollo de las unidades	37

4.2.1. Unidad 1- Procesos verbales.....	37
4.2.2. Unidad 2- Procesos ejecutivos	40
4.2.3. Unidad 4 – Estructura (Conciliación-como requisito de procedibilidad)	42
5. Documentos creados como apoyo, para el desarrollo de la practica en docencia, para la asignatura de Derecho Procesal Civil II.....	45
5.1. Guía para desarrollar una asesoría	46
5.2. Memoriales	46
5.3. La Conciliación y su importancia dentro del Derecho Civil II.....	46
5.4. Como acceder a los formatos institucionales.....	47
6. Métodos de evaluación	47
6.1. Lista de cotejo para evaluación de cuadro comparativo de los procesos verbales y los procesos verbales sumarios.....	49
6.2. Lista de cotejo para evaluación de asesoría	50
6.3 Lista de cotejo para evaluación de memorial.....	51
6.4. Lista de Cotejo para evaluación del acta de conciliación	52
7. Ejecución del diseño de planeación didáctica dentro de la practica en docencia en la asignatura Derecho Procesal Civil II.....	53
7.1. Información general de la ejecución	53
7.2. Ejecución de la práctica - unidad 1	54
7.2.1. Cuadro comparativo de los procesos verbales y los procesos verbales sumarios.....	55
7.2.2. Entrevista previa a la asesoría jurídica.....	56
7.2.3. Asesoría jurídica	59
7.3. Ejecución de la práctica-Unidad 2	62

7.3.1. Competencia propia de la Práctica Docente.	65
7.3.2. Competencias del Proyecto Educativo de la Asignatura.	65
7.4. Ejecución de la práctica- Unidad 4	65
7.4.1. Acta de conciliación.....	66
8. Conclusiones	68
9. Recomendaciones	70
Referencias Bibliográficas	71
Apéndices.....	73

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. <i>¿Para qué educamos en la Universidad Industrial de Santander?</i>	21
Figura 2. <i>¿Qué características queremos forjar en nuestros egresados como resultado del cumplimiento de nuestra misión formativa institucional?</i>	22
Figura 3. <i>Retos de aprendizaje 1.2</i>	23
Figura 4. <i>Retos de aprendizaje 1.3</i>	24
Figura 5. <i>Reto de aprendizaje 2.1</i>	25
Figura 6. <i>Juego millonario</i>	26
Figura 7. <i>Reto de aprendizaje 3.1</i>	26
Figura 8. <i>Entrega del plan de la unidad</i>	27
Figura 9. <i>Validación de la planeación de la unidad de la asignatura</i>	28
Figura 10. <i>Validación de aspectos relevantes de la planeación de unidad</i>	28
Figura 11. <i>Introducción e información general del Moodle</i>	29
Figura 12. <i>Unidad 1-Proceso Verbal</i>	30
Figura 13. <i>Unidad 2-Procesos ejecutivos</i>	31
Figura 14. <i>Unidad 3- Procesos liquidatarios</i>	31
Figura 15. <i>Unidad 4- Estructura (CONCILIACION-Como requisito de procedibilidad)</i>	32
Figura 16. <i>Entrega del trabajo final del curso</i>	33
Figura 17. <i>Lista de cotejo para evaluar cuadro comparativo</i>	49
Figura 18. <i>Lista de cotejo para asesoría</i>	50
Figura 19. <i>Lista de cotejo para asesoría-parte 2</i>	51

Figura 20. <i>Lista de cotejo para evaluación de memorial.</i>	51
Figura 21. <i>Lista de cotejo para evaluación del acta de conciliación.</i>	52
Figura 22. <i>Evidencia del canal de comunicación vía WhatsApp.</i>	54
Figura 23. <i>Reuniones de zoom – Entrevista</i>	58
Figura 24. <i>Comunicación directa docente - estudiante</i>	60
Figura 25. <i>Clase a cargo del practicante-Memorial.</i>	63
Figura 26. <i>Desarrollo del taller presencial-Memorial.</i>	64

Lista de Tablas.

	Pág.
Tabla 1. <i>Información general del curso y competencias de la asignatura.</i>	34
Tabla 2. <i>Competencias adicionales a cumplir dentro de la practica en docencia, unidades y estrategia general.</i>	36
Tabla 3. <i>Planeación didáctica- Unidad 1.</i>	37
Tabla 4. <i>Planeación didáctica- Unidad 2.</i>	40
Tabla 5. <i>Planeación didáctica- Unidad 4.</i>	43

Lista de Apéndices

	pág.
Apéndice 1. Infografía.	73
Apéndice 2. Guía para desarrollar una asesoría.....	74
Apéndice 3. Memorial de representación	77
Apéndice 4. Memorial-Notificación por conducta concluyente.	78
Apéndice 5. Memorial-Reiteración de solicitud.....	79
Apéndice 6. La conciliación y su importancia dentro del Derecho Procesal Civil.....	80
Apéndice 7. Como acceder a los formatos institucionales.	89
Apéndice 8. Cuadro Comparativo 1.....	93
Apéndice 9. Evaluación-Cuadro Comparativo 1	94
Apéndice 10. Cuadro Comparativo 2.....	95
Apéndice 11. Evaluación-Cuadro comparativo 2.	97
Apéndice 12. Cuadro Comparativo 3.....	98
Apéndice 13. Evaluación-Cuadro Comparativo 3	99
Apéndice 14. Cuadro Comparativo 4.....	100
Apéndice 15. Evaluación- Cuadro Comparativo 4.	102
Apéndice 16. Cuadro Comparativo 5.....	103
Apéndice 17. Evaluación-Cuadro Comparativo 5.	104
Apéndice 18. Cuadro Comparativo 6.....	105
Apéndice 19. Evaluación- Cuadro Comparativo 6.	106
Apéndice 20. Cuadro Comparativo 7.....	107
Apéndice 21. Evaluación- Cuadro Comparativo 7.	108

Apéndice 22. Cuadro Comparativo 8.....	109
Apéndice 23. Evaluación-Cuadro Comparativo 8	110
Apéndice 24. Cuadro Comparativo 9.....	111
Apéndice 25. Evaluación-Cuadro Comparativo 9	112
Apéndice 26. Cuadro Comparativo 10.....	113
Apéndice 27. Evaluación-Cuadro Comparativo 10.	114
Apéndice 28. Cuadro Comparativo 11.....	115
Apéndice 29. Evaluación- Cuadro Comparativo 11.	116
Apéndice 30. Cuadro Comparativo 12.....	117
Apéndice 31. Evaluación- Cuadro Comparativo 12.	118
Apéndice 32. Asesoría jurídica 1.....	119
Apéndice 33. Evaluación- Asesoría jurídica 1.....	122
Apéndice 34. Asesoría jurídica 2.	124
Apéndice 35. Evaluación- Asesoría jurídica 2.....	129
Apéndice 36. asesoría jurídica 3.	131
Apéndice 37. Evaluación- Asesoría jurídica 3.....	137
Apéndice 38. Asesoría jurídica 4.....	139
Apéndice 39. Evaluación- Asesoría jurídica 4.....	145
Apéndice 40. Asesoría jurídica 5.....	147
Apéndice 41. Evaluación-Asesoría jurídica 5.....	151
Apéndice 42. Asesoría jurídica 6.....	153
Apéndice 43. Evaluación- Asesoría jurídica 6.....	159
Apéndice 44. Asesoría jurídica 7.....	161

Apéndice 45. Evaluación-Asesoría jurídica 7.....	168
Apéndice 46. Asesoría jurídica 8.....	170
Apéndice 47. Evaluación- Asesoría jurídica 8.....	174
Apéndice 48. Asesoría jurídica 9.....	176
Apéndice 49. Evaluación-Asesoría jurídica 9.....	180
Apéndice 50. Asesoría jurídica 10.....	181
Apéndice 51. Evaluación. Asesoría jurídica 10.....	182
Apéndice 52. Asesoría jurídica 11.....	184
Apéndice 53. Evaluación- Asesoría jurídica 11.....	190
Apéndice 54. Redacción de memorial 1.	192
Apéndice 55. Evaluación-Redacción de memorial 1.....	193
Apéndice 56. Redacción de memorial 2.	194
Apéndice 57. Evaluación-Redacción de memorial 2.....	195
Apéndice 58. Redacción de memorial 3.	196
Apéndice 59. Evaluación-Redacción de memorial 3.....	197
Apéndice 60. Redacción de memorial 4.	198
Apéndice 61. Evaluación-Redacción de memorial 4.....	199
Apéndice 62. Redacción de memorial 5.	200
Apéndice 63. Evaluación-Redacción de memorial 5.....	201
Apéndice 64. Redacción de memorial 6.	202
Apéndice 65. Evaluación-Redacción de memorial 6.....	203
Apéndice 66. Redacción de memorial 7.	204
Apéndice 67. Evaluación-Redacción de memorial 7.....	205

Apéndice 68. Redacción de memorial 8.	206
Apéndice 69. Evaluación-Redacción de memorial 8.	207
Apéndice 70. Redacción de memorial 9.	208
Apéndice 71. Evaluación-Redacción de memorial 9.	209
Apéndice 72. Redacción de memorial 10.	210
Apéndice 73. Evaluación-Redacción de memorial 10.	211
Apéndice 74. Redacción de memorial 11.	212
Apéndice 75. Evaluación-Redacción de memorial 11.	213
Apéndice 76. Redacción de memorial 12.	214
Apéndice 77. Evaluación-Redacción de memorial 12.	215
Apéndice 78. Redacción de memorial 13.	216
Apéndice 79. Evaluación-Redacción de memorial 13.	217
Apéndice 80. Redacción de memorial 14.	218
Apéndice 81. Evaluación-Redacción de memorial 14.	219
Apéndice 82. Redacción de memorial 15.	220
Apéndice 83. Evaluación-Redacción de memorial 15.	221
Apéndice 84. Redacción de memorial 16.	222
Apéndice 85. Evaluación- Redacción de memorial 16.	223
Apéndice 86. Redacción de memorial 17.	224
Apéndice 87. Evaluación-Redacción de memorial 17.	225
Apéndice 88. Redacción de memorial 18.	226
Apéndice 89. Evaluación-Redacción de memorial 18.	227
Apéndice 90. Redacción de memorial 19.	228

Apéndice 91. Evaluación- Redacción de memorial 19.....	229
Apéndice 92. Acta de conciliación 1.	230
Apéndice 93. Evaluación-Acta de conciliación 1.	234
Apéndice 94. Acta de conciliación 2.	235
Apéndice 95. Evaluación-Acta de conciliación 2.	239
Apéndice 96. Acta de conciliación 3.	240
Apéndice 97. Evaluación-Acta de conciliación 3.	243
Apéndice 98. Acta de conciliación 4.	244
Apéndice 99. Evaluación- Acta de conciliación 4.	248
Apéndice 100. Acta de conciliación 5.	249
Apéndice 101. Evaluación- Acta de conciliación 5.	252
Apéndice 102. Acta de conciliación 6.	253
Apéndice 103. Evaluación-Acta de conciliación 6.	256
Apéndice 104. Acta de conciliación 7.	257
Apéndice 105. Evaluación-Acta de conciliación 7.	261
Apéndice 106. Acta de conciliación 8.	262
Apéndice 107. Evaluación- Acta de conciliación 8.	273
Apéndice 108. Acta de conciliación 9.	274
Apéndice 109. Evaluación-Acta de conciliación 9.	277
Apéndice 110. Acta de conciliación 10.	278
Apéndice 111. Evaluación-Acta de conciliación 10.	282
Apéndice 112. Acta de conciliación 11.	283
Apéndice 113. Evaluación-Acta de conciliación 11.	287

Resumen

Título: Proyecto de grado en la modalidad de practica en docencia con énfasis en ejercicios prácticos, enfocados en afianzar y reforzar el conocimiento adquirido en clase por medio de la experiencia, apoyo grupal y uso de herramientas TIC, en la asignatura Derecho Procesal Civil II. **

Autor: Laura Marcela Acosta Montañez

Palabras Clave: Proceso, Civil, Practico, Docencia, Experiencia, TIC.

Descripción: Los docentes, son aquellas personas quienes nos brindan su conocimiento, a partir de su pasión por la enseñanza, vocación para educar y la paciencia, con el fin de aportar a la sociedad, no solo en la formación académica de los estudiantes, sino como un seres humano integrales, teniendo que estar constantemente en la búsqueda de la innovación y actualización educativa, que permita la implementación de nuevos métodos y formas de enseñanza pedagógicas, adaptados a las necesidades y avances tecnológicos del momento.

Actualmente el avance en las herramientas TIC, ha permitido que el conocimiento pueda ser transmitido, sin importar el lugar en que se encuentre su receptor, otorgando una flexibilidad espacial y temporal, en un mundo tan agobiante y veloz, que contar con estas características en el método y forma de enseñanza, permiten fomentar el interés y posibilidad de seguir aprendiendo, sumado a los recursos educativos como programas y plataformas que contienen una gran cantidad de recursos bibliográficos y teóricos didácticos, que facilitan la absorción del conocimiento.

Ahora bien, otro aspecto importante que no se puede desconocer es la función que cumple la practica dentro del método de aprendizaje, que se puede ejercer incluso desde la virtualidad, pues este permite asimilar y afianzar la formación conceptual, desde la experiencia, avalando al estudiante desde la praxis, para intentar proyectar lo que conoce únicamente de forma teórica e incluso le consciente equivocarse en un ambiente seguro, ya que cuenta con el apoyo, supervisión y corrección del docente, logrando finalmente que el estudiante adquiera confianza en el resultado, absorbiendo y relacionando de forma eficaz ese conocimiento que se quiere transmitir por medio de las aulas^{††}

** Trabajo de grado

†† Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Andrés Felipe Cadena Zambrano. Especialista en Derecho Procesal Civil y Derecho Comercial

Abstract

Title: Project's degree about teaching with practice exercises emphasis under internship modality focused in knowledge's support and reinforce acquired in class through experience, team support and TIC's tools useful, In procedural law's subject 2.*

Author(s): Laura Marcela Acosta Montañez^{‡‡}

Key Words: Process, Civil, Practical, Teaching, Experience, TIC.

Description: Teachers are those people who provide us with their knowledge, based on their passion for teaching, vocation to educate and patience, in order to contribute to society, not only in the academic training of students, but as an integral human being, having to be constantly in search of innovation and educational updating, which allows the implementation of new methods and forms of pedagogical teaching, adapted to the needs and technological advances of the moment.

Currently, Advances in ICT tools has allowed knowledge to be transmitted, regardless of where its receiver is, giving spatial and temporal flexibility, in a world so oppressive and fast, that having these characteristics in the method and form of teaching, allow to promote interest and the possibility of continuing learning, added to educational resources such as programs and platforms that contain a large number of didactic bibliographic and theoretical resources, which facilitate the absorption of knowledge.

However, another important aspect that cannot be ignored is the function that the practice fulfills within the learning method, which can be exercised even from virtuality, since it allows the assimilation and consolidation of conceptual training, from experience, backing the student from praxis, to try to project what he knows only theoretically and even consciously make mistakes in a safe environment, since he has the support, supervision and correction of the teacher, finally achieving that the student gains confidence in the result, absorbing and effectively linking that knowledge that you want to transmit through the classrooms.

* Degree Work

‡‡ Faculty of Human Sciences. school of law and political science. Director Andres Felipe Cadena Zambrano. Specialist in Civil Procedural Law and Commercial Law

Introducción

La enseñanza y el aprendizaje no solo se enmarca en los conceptos básicos de una asignatura, sino en enseñarle al estudiante a implementar y poner en práctica los conceptos adquiridos en clase, enfocado en la materialización del derecho, por lo tanto se optó por realizar una práctica en docencia en la asignatura de Derecho Procesal Civil II, la cual hace parte del Proyecto Educativo de la Escuela de Derecho y Ciencia Política, donde se habilita el estudio de diversos procesos civiles, de índole verbal, ejecutivo, liquidatarios, de jurisdicción voluntaria y arbitramento, con miras en la protección del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, donde se consagra el derecho fundamental al debido proceso.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los objetivos de enseñanza y aprendizaje de la asignatura, esta práctica docente, se encuentra enfocada al fortalecimiento de ciertas competencias de la materia, por medio de ejercicios prácticos, que permita el afianzamiento de los conceptos teóricos a través de la experiencia, dentro de un modelo de formación adaptado al aprovechamiento de las herramientas TIC, con canales de comunicación directa que permita un acompañamiento y apoyo constante a los estudiantes, adicionando la implementación de recursos de apoyo educativos e ilustrativos documentales, con el fin de que el proceso de aprendizaje sea mucho más fácil, cómodo y asequible.

Este modelo que se desea implementar beneficiaría las competencias del ser, saber y hacer, planteadas dentro de la asignatura, donde los estudiantes tendrán la oportunidad de complementar su proceso educativo, fortificando desde un componente grupal sus habilidades individuales en redacción, comprensión y argumentación, permitiéndose ser propositivo y analítico en la resolución de conflictos jurídicos del área civil, implementando de forma adecuada las instituciones y acciones que se enmarcan dentro del Derecho Procesal Civil.

1. Justificación

Tanto la humanidad como la tecnología han venido desarrollándose de forma exponencial dentro de las últimas décadas, intentando suplir las necesidades básicas y facilitando las actividades humanas, pero en el año 2020, se dio el brote de un virus denominado SARS COVID-19, que obligo al modelo educativo a migrar a un modelo de enseñanza virtual, el cual hasta el momento había sido poco explorado; pero la necesidad permitió que los métodos educativos se actualice por medio del uso de herramientas TIC, ampliando el alcance de difusión de conocimiento y de los recursos electrónicos como material de apoyo dentro del proceso de aprendizaje, haciendo uso de bibliotecas virtuales gratuitas o difusión de material de clase.

Actualmente, una vez superada la pandemia, los estudiantes regresamos a las aulas, con la ventaja de contar con un sistema educativo distinto, aprovechando de forma activa las herramientas y plataformas TIC dentro del ámbito educativo, por medio del cual se pueden llegar a superar algunos retos, que el sistema educativo pocas veces se ha detenido a evaluar, pero que para los estudiantes son realmente evidentes, como la adaptación de un modelo educativo dinámico que despierte el interés del receptor, mejorando su comprensión epistemológica y lo incentive activamente a continuar con su proceso formativo.

Teniendo en cuenta que dentro del periodo de virtualidad, los estudiantes conocimos y nos acoplamos a un modelo de aprendizaje nuevo, que cambio la percepción de los patrones de enseñanza aplicados hasta el momento, habilitando nuevas posibilidades para la restructuración del modelo educativo, bajo el entendido que, la modernización de la academia permitiría que la difusión del conocimiento, y que este pueda romper barreras de tiempo, modo y lugar de una forma fácil y efectiva, que conceda al docente la posibilidad de utilizar diferentes técnicas y recursos tecnológicos para el cumplimiento integral de su objetivo principal; adaptándose a suplir las

diversas necesidades de los estudiantes, con el único fin de mejorar la experiencia de aprendizaje y enseñanza de una forma positiva en un modelo apoyado en herramientas y plataformas TIC que incentive y facilite el acceso a la educación, a la cual todos tenemos derecho.

Por otra parte, una de las formas por las que el ser humano adquiere y afianza el conocimiento es por medio de la experiencia, ya que permite poner en práctica eso que solamente se ha logrado conocer teóricamente, y que mejor que poder acceder a este ejercicio dentro de los espacios académicos, el cual es un ambiente controlado, que permite al estudiante explorar e incluso cometer errores, con la oportunidad y opción de ser corregidos y supervisados, otorgándole al estudiante una experiencia segura, que complemente su proceso educativo.

Las situaciones anteriormente expuestas, fueron las que impulsaron la finalidad de esta práctica en docencia, donde no solo se busca implementar un modelo apoyado en las herramientas y plataformas TIC, donde las experiencias practicas sea uno de los elementos fundamentales, sino trabajar adicionalmente en mejorar las habilidades grupales, donde el procesos de enseñanza permita el apoyo y discusión de conceptos y métodos entre compañeros, donde cada uno pueda aportar un grano de arena en el mejoramiento de las habilidades de desempeño del otro.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Diseño e implementación de estrategias pedagógicas en la materia Derecho Procesal Civil II, por medio del apoyo de las herramientas TIC.

2.2. Objetivos Específicos

-Desarrollar una plataforma Moodle, incorporando herramientas multimedia como un complemento a los contenidos desarrollados en las diferentes unidades de la materia.

-Plantear talleres para la redacción de documentos jurídicos en la asignatura, por medio de los cuales se permita la ejecución de actividades enfocada en la resolución de litigios, articulando los hechos jurídicamente relevantes y pretensiones de cada caso.

-Implementar el uso de plataformas como Zoom, WhatsApp, Correo Instituciones UIS, y plataforma institucional, con el fin de facilitar la difusión de conocimiento, apoyo académico de fácil accesibilidad y comunicación directa, entre docentes y estudiantes.

3. Curso formación docente para enseñanza apoyada con TIC-Práctica docente como modalidad de grado.

Mi propuesta de modalidad de grado, se basó en realización de una práctica en docencia en la asignatura Derecho Procesal Civil II, modalidad avalada por el Acuerdo Superior de la Universidad Industrial de Santander 004 de 2007, artículo 4, inciso C, bajo la dirección del docente Andrés Felipe Cadena Zambrano, dentro del periodo 2022-2, el cual iniciaba el día 10 de octubre de 2022, pero previo a poder realizar dicha práctica, se debe realizar un curso de formación docente, ofrecido por CEDEDUIS, cuyo curso ofrece a los estudiantes una capacitación completa dentro de la planeación didáctica de la asignatura, métodos de evaluación, retroalimentación y uso de herramientas TIC dentro del método de enseñanza, incluyendo el Moodle institucional.

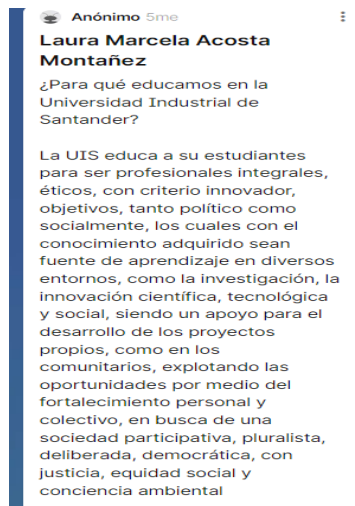
3.1 Actividades realizadas dentro del curso de formación docente apoyada con TIC.

3.1.1. Muro digital

La primera actividad planteada dentro del curso, fue la participación de dentro de un muro digital, donde los aspirantes a realizar la modalidad de grado de Practica en Docencia, debíamos responde las siguientes preguntas, basado en el estudio del documento Proyecto Institucional Acuerdo CS 026 de 2018.

3.1.1.1 ¿Para qué educamos en la Universidad Industrial de Santander?

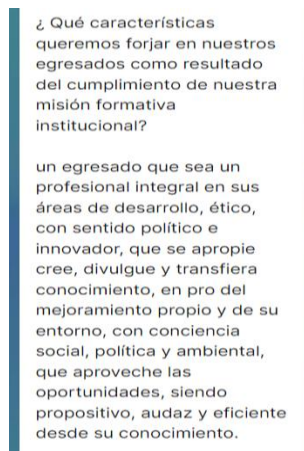
Figura 1. *¿Para qué educamos en la Universidad Industrial de Santander?*



Nota: Adjunto imagen de mi respuesta, publicado en el muro digital <https://padlet.com/majuliana9612/z0h10h6l7tvn38y3>

3.1.1.2. ¿Qué características queremos forjar en nuestros egresados como resultado del cumplimiento de nuestra misión formativa institucional?

Figura 2. *¿Qué características queremos forjar en nuestros egresados como resultado del cumplimiento de nuestra misión formativa institucional?*



Nota: Adjunto imagen de mi respuesta, publicado en el muro digital <https://padlet.com/majuliana9612/z0h10h6l7tvn38y3>

3.1.2 Retos de aprendizaje-Modulo 1

Dentro del Módulo 1, se debe desarrollar dos cuestionarios, enunciados como retos de aprendizaje, los cuales se debían responder después del estudio de los acuerdos sugeridos.

3.1.2.1. Retos de aprendizaje 1.2: ¿Cómo enseñamos en la Universidad Industrial de Santander? Previamente a iniciar con el desarrollo de este cuestionario, se debía revisar dentro del Proyecto Institucional Acuerdo CS 026 de 2018, los Enfoques Estratégicos Formación Integral e Innovación Pedagógica, y la Investigación e Innovación como ejes articuladores de las funciones misionales, el Acuerdo CS 182 de 1996 y los numerales 5) al 8) del Documento Modelo Pedagógico UIS21.

Figura 3. Retos de aprendizaje 1.2.

Reto 1.2: ¿Cómo enseñamos en la Universidad Industrial de Santander? Volver a: Módulo 1

Para resolver este reto es necesario que etiquete cada conjunto de ideas, según las categorías conceptuales que conforman el marco de referencia institucional para la enseñanza.

Para ello debe dar clic en la opción "intente resolver el cuestionario ahora"

Recuerde al terminar de responder las preguntas dar clic en "enviar todo y terminar" para que se valide su intento.

Intentos permitidos: 3
Este cuestionario se cerró el viernes, 28 de octubre de 2022, 23:59
Método de calificación: Calificación más alta

Resumen de sus intentos previos

Intento	Estado	Revisión
1	Finalizado Enviado: martes, 4 de octubre de 2022, 13:21	No permitido

Volver al curso

Nota: imagen tomada del modulo del Curso de formación docente apoyada con TIC, donde se registra mi respuesta al cuestionario planteado

<https://tic.uis.edu.co/formacion/mod/quiz/view.php?id=71887>

3.1.2.2. Retos de aprendizaje 1.3: ¿Qué se espera de nosotros como profesores de la Universidad Industrial de Santander? Para realizar este cuestionario, se debía estudiar previamente el video Modelo pedagógico y reflexione en torno de su papel como profesor en el contexto del marco de referencia para la docencia en la Universidad Industrial de Santander.

Figura 4. Retos de aprendizaje 1.3.

The screenshot shows a Moodle quiz interface. At the top, there is a navigation bar with 'cursos', 'UIS', 'Vicerrectoría Académica', 'CEDEUIS', 'iPred', and 'Este curso'. The main heading is 'Reto 1.3: ¿Qué se espera de nosotros como profesores de la Universidad Industrial de Santander?'. Below the heading, there is a 'Volver a: Módulo 1' button. The text explains the context of the quiz and provides instructions. It states that the quiz is closed on Friday, October 28, 2022, at 23:59. There are 3 allowed attempts. A table titled 'Resumen de sus intentos previos' shows one attempt that was 'Finalizado' (Completed) on Tuesday, October 4, 2022, at 13:27. The 'Revisión' (Review) status is 'No permitido' (Not allowed). At the bottom, there is a 'Volver al curso' button.

Intento	Estado	Revisión
1	Finalizado Enviado: martes, 4 de octubre de 2022, 13:27	No permitido

Nota: imagen tomada del modulo del Curso de formación docente apoyada con TIC, donde se registra mi respuesta al cuestionario planteado

<https://tic.uis.edu.co/formacion/mod/quiz/view.php?id=71888>

3.1.3 Infografía, competencias y resultados de aprendizaje-Modulo 2

Para el desarrollo de esta actividad, se debían ver los videos denominados, Planeación de experiencias y Crédito Académico, adicionalmente, se debía revisar el documento Como redactar resultados de aprendizaje y analizar el Proyecto educativo del Programa de la asignatura Derecho Procesal Civil II, para con esta información, desarrollar una infografía, donde se debían integrar los siguientes elementos: perfil del egresado de su programa, competencias y resultados de aprendizaje.

Dicha infografía puede ser visualizada en el (apéndice 1).

Figura 5. Reto de aprendizaje 2.1.


Reto 2.1 - Infografía: Competencias y resultados de aprendizaje. Volver a: Parte A

1. Revise el perfil de formación propuesto en el PEP e identifique los Resultados de Aprendizaje (RA) planteados desde el programa. En caso tal que no los encuentre explícitos, hay una razón de peso: A partir del Decreto 1330 del 2019, se estableció que los programas debían declarar explícitamente los RA; lo más probable es que en el momento de solicitar el registro calificado, no estaba como requisito declararlos y probablemente están implícitos en el perfil de formación.

2. Identifique en su asignatura cuáles son las competencias, los resultados de aprendizaje y establezca la pertinencia de éstos en relación con los propuestos en el perfil de egreso. En caso de no encontrar declarados los RA, lo invitamos a formular algunos y considerarlo como una propuesta para presentar ante la Escuela.

3. Teniendo en cuenta las indicaciones de los numerales 1 y 2, presente una infografía o cualquier otro organizador gráfico de información que contenga los siguientes elementos: perfil del egresado de su programa, competencias y resultados de aprendizaje. Una vez elaborado el producto, ubíquelo en formato PDF en este espacio virtual.

Estado de la entrega

Estado de la entrega	Enviado para calificar
Estado de la calificación	Sin calificar
Fecha de entrega	viernes, 28 de octubre de 2022, 23:59
Tiempo restante	La tarea fue enviada 24 días 1 hora antes
Última modificación	martes, 4 de octubre de 2022, 22:19
Archivos enviados	 infografia de competencias y resultados de aprendizaje.pdf

Nota: imagen tomada del modulo del Curso de formación docente apoyada con TIC, donde se registra la entrega de la infografía realizada por mi

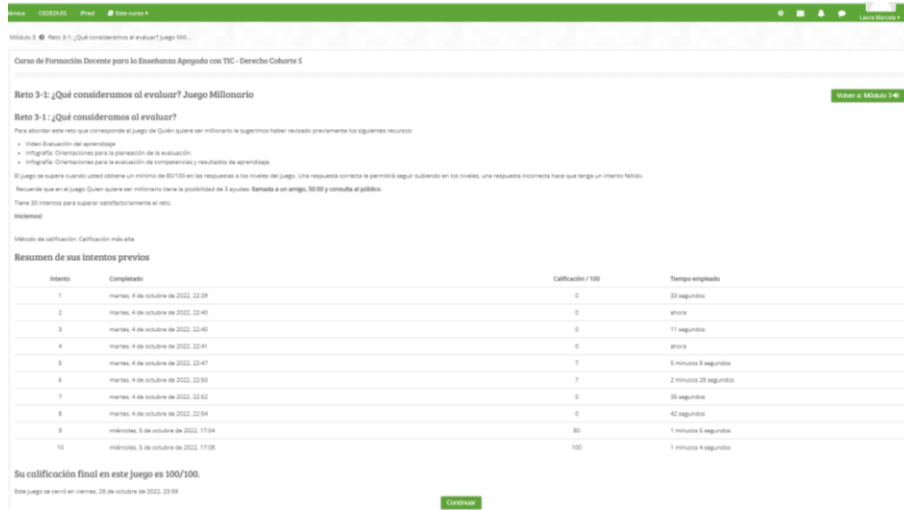
<https://tic.uis.edu.co/formacion/mod/assign/view.php?id=71903>

3.1.4. Reto 3-1: *¿Que consideramos al evaluar? -Modulo 3*

Dentro del módulo número 3, se presenta la propuesta de desarrollar la actividad evaluativa por medio de un juego millonario o un cuestionario, actividad que se debía realizar después de ver el video Evaluación de aprendizaje y el video Evaluar y calificar, adicionalmente revisar los documentos Orientaciones para la planeación de la evaluación y Orientaciones para la evaluación de competencias y resultados de aprendizaje.

3.1.4.1 Juego millonario.

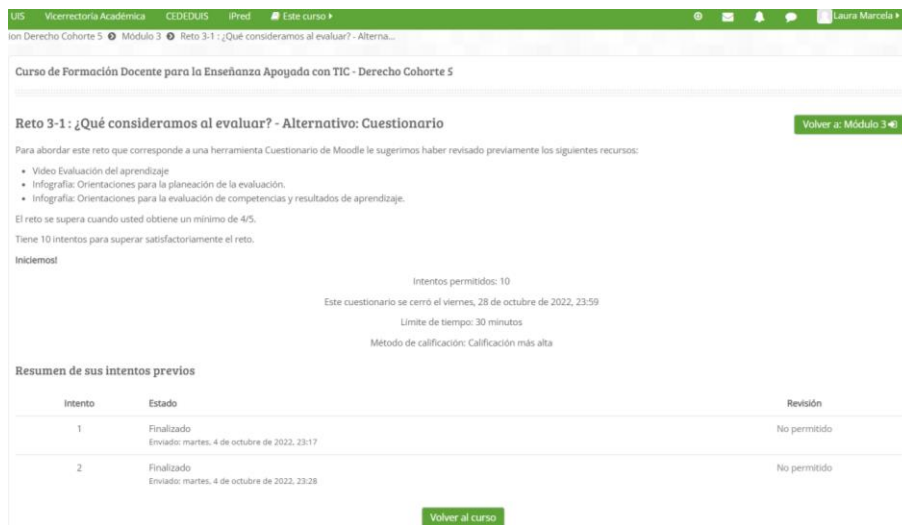
Figura 6. Juego millonario



Nota: imagen tomada del modula del Curso de formación docente apoyada con TIC, donde se registra mi participación <https://tic.uis.edu.co/formacion/mod/game/view.php?id=71939>

3.1.4.2. Cuestionario- ¿Qué consideramos al evaluar?

Figura 7. Reto de aprendizaje 3.1.



Nota: imagen tomada del modula del Curso de formación docente apoyada con TIC, donde se registra mis respuestas al cuestionario <https://tic.uis.edu.co/formacion/mod/quiz/view.php?id=71940>

3.1.5. Plan de la unidad y diseño de instrumentos

En esta actividad, debía diseñar la plantilla planeación didáctica de una de las unidades de la asignatura en la cual realizaría mi practica en docencia, por medio del uso de los elementos estudiados en el documento evidencias de aprendizaje y herramientas tecnológicas, y adicionalmente se debía diseñar un instrumento de evaluación con la que calificaría la unidad desarrollada previamente, tomando como guía el documento Algunos instrumentos de evaluación.

Figura 8. Entrega del plan de la unidad.

Actividad de aplicación: Revisión del plan de unidad y diseño de instrumentos Volver a: Módulo 3

Esta actividad consiste en:

- Revisar la planeación de la unidad de aprendizaje realizada en el módulo 2, considerando los aspectos de evaluación abordados en este módulo 3 Evaluación del aprendizaje; tales como la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa; así como, la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- De acuerdo con las características de su asignatura, los tiempos y las estrategias definidas para la unidad, en la columna de Proceso de Evaluación de la **Plantilla para Planeación Didáctica** revise las evidencias, tipos de evaluación e instrumentos que plantea utilizar en el proceso evaluativo y realice los ajustes que considere pertinentes.
- Diseñe los instrumentos de evaluación vinculados con las evidencias planteadas. En la sección de Recursos encuentra el documento **Plantillas para el Diseño de algunos instrumentos**, que le pueden servir para organizar sus instrumentos, en caso de que no las considere adecuadas, usted puede proponer su propio esquema. Recuerde que los instrumentos de evaluación como rúbricas y listas de cotejo son importantes para orientar la actividad del estudiante y ayudan al desarrollo de la autonomía, por eso es útil compartirlas desde el comienzo de la unidad.
- Envíe el archivo de la **Plantilla para Planeación Didáctica actualizado, junto con los instrumentos diseñados en formato pdf**. En caso de que considere la aplicación de una prueba tipo cuestionario, no es necesario que la adjunte, pero si es importante que realice este alistamiento.
- Tenga en cuenta que tanto el plan de la unidad como los instrumentos le servirán para realizar la organización de su curso en el aula virtual de aprendizaje, que es el reto previsto para el módulo 4.

[Plantilla Planeación Didáctica.docx](#)
[Plantillas para el Diseño de algunos instrumentos.docx](#)

Estado de la entrega

Estado de la entrega	Enviado para calificar
Estado de la calificación	Sin calificar
Fecha de entrega	viernes, 28 de octubre de 2022, 23:59
Tiempo restante	La tarea fue enviada 22 días 12 horas antes
Última modificación	jueves, 6 de octubre de 2022, 11:49
Archivos enviados	Plantilla Planeación Didáctica e instrumento de evaluacion.pdf
Comentarios de la entrega	Comentarios (0)

Nota: imagen tomada del modula del Curso de formación docente apoyada con TIC, donde se registra la entrega de la plantilla de planeación didáctica e instrumentos de evaluación

<https://tic.uis.edu.co/formacion/mod/assign/view.php?id=71941>

3.1.6. Validaciones

En esta parte del curso, se debía responder dos encuestas, que ayudan al estudiante a autoevaluar su trabajo, permitiendo hacer una revisión de los diferentes aspectos que se debían tener en cuenta por su relevancia, en el desarrollo de la Plantilla de Planeación Didáctica y sobre los datos que deben ser incluidos dentro de la planeación de la asignatura.

3.1.6.1 Validación de la planeación de la unidad de la asignatura. Por medio de esta podía verificar si la unidad diseñada dentro de la planeación didáctica, cumplía con los elementos esenciales en el marco de referencia institucional para la enseñanza apoyada por TIC.

Figura 9. *Validación de la planeación de la unidad de la asignatura.*

UIS Vicerectoría Académica CCDEDUIS IPred Este curso Laura Marcela

Encuestado: Laura Marcela Acosta Montanez Enviado el: jueves, 6 de octubre de 2022, 11:54

Validación

Validación de la planeación de la unidad de la asignatura

Verifique que la unidad de aprendizaje que planeó se corresponde con los elementos esenciales del marco de referencia institucional para la enseñanza acompañada con TIC, teniendo en cuenta la siguiente lista de cotejo:

La planeación de la unidad tiene en cuenta las necesidades e intereses de los estudiantes.

Sí No

Las actividades de aprendizaje propuestas permiten a los estudiantes expresar su individualidad en el marco del respeto por los demás.

Sí No

La ruta de aprendizaje incluye actividades para el desarrollo de competencias en el ser, el saber y el hacer.

Sí No

Las actividades y recursos a que tienen acceso los estudiantes vinculan la teoría y la práctica.

Sí No

Los estudiantes tienen que aplicar el método científico para desarrollar al menos una de las actividades.

Sí No

Al cierre de la unidad los estudiantes deben realizar una actividad de transferencia del conocimiento.

Sí No

Los instrumentos de evaluación diseñados incluyen ítems que indagan sobre el desarrollo de competencias actitudinales.

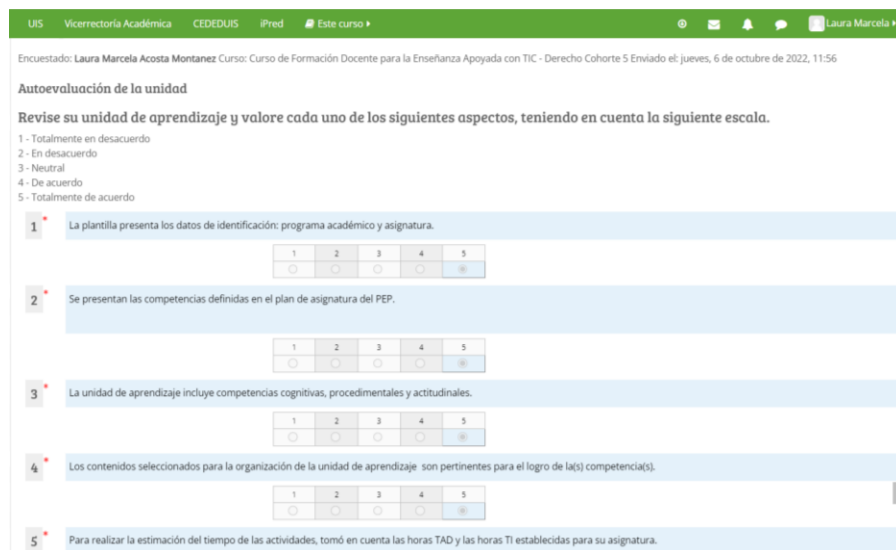
Sí No

Nota: imagen tomada del modula del Curso de formación docente apoyada con TIC, donde se evidencia mi respuesta en la lista de cotejo de validación

<https://tic.uis.edu.co/formacion/mod/questionnaire/myreport.php?instance=247&user=6032&byresponse=1&action=vresp>

3.1.6.2. Validación de aspectos relevantes de la planeación de unidad. Dentro de esta debía elegir si estaba Totalmente en desacuerdo, En desacuerdo, Neutral, De acuerdo, Totalmente de acuerdo, con la habilitación de los enunciados, dentro de mi plantilla de planeación de la asignatura.

Figura 10. *Validación de aspectos relevantes de la planeación de unidad*



UIS Vicerrectoría Académica CEDEUIS iPred Este curso

Encuestado: Laura Marcela Acosta Montañez Curso: Curso de Formación Docente para la Enseñanza Apoyada con TIC - Derecho Cohorte 5 Enviado el: jueves, 6 de octubre de 2022, 11:56

Autoevaluación de la unidad

Revise su unidad de aprendizaje y valore cada uno de los siguientes aspectos, teniendo en cuenta la siguiente escala.

1 - Totalmente en desacuerdo
2 - En desacuerdo
3 - Neutral
4 - De acuerdo
5 - Totalmente de acuerdo

1 * La plantilla presenta los datos de identificación: programa académico y asignatura.

2 * Se presentan las competencias definidas en el plan de asignatura del PEP.

3 * La unidad de aprendizaje incluye competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales.

4 * Los contenidos seleccionados para la organización de la unidad de aprendizaje son pertinentes para el logro de la(s) competencia(s).

5 * Para realizar la estimación del tiempo de las actividades, tomé en cuenta las horas TAD y las horas TI establecidas para su asignatura.

Nota: imagen tomada del módulo del Curso de formación docente apoyada con TIC, donde se evidencia mi respuesta en la validación

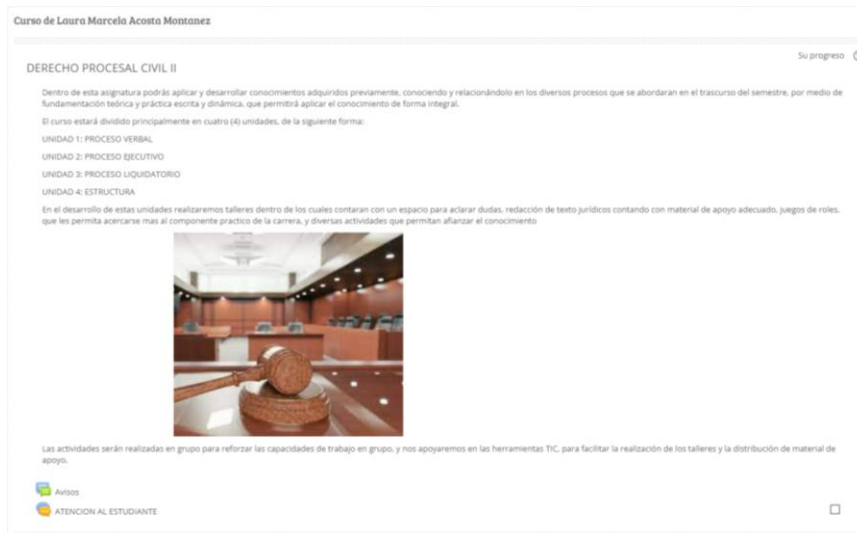
<https://tic.uis.edu.co/formacion/mod/questionnaire/myreport.php?instance=248&user=6032&byresponse=1&action=vresp>

3.1.7. Entrega de la plataforma Moodle

En el módulo 4, realice el estudio de los diversos recursos suministrados para desarrollo de la plataforma Moodle, en los cuales me apoye para diseñar y estructurar la plataforma Moodle, que los estudiantes podían utilizar para obtener los diferentes recursos, información o contactarse conmigo en caso de presentar algún tipo de duda, durante el desarrollo del semestre.

3.1.7.1. Introducción e información general del Moodle. En la parte superior, lo primero que se logra visualizar en el Moodle que desarrolle es el nombre de la asignatura, con una pequeña introducción en la que se explica cómo se desarrollara el curso, identificando cada una de las unidades a trabajar y metodología a utilizar, habilitando un espacio para publicar anuncios importantes y un chat, de atención al estudiante, del cual podrían hacer uso en el momento en que requiera comunicarse conmigo, para resolver dudar o informar algún inconveniente que llegaran a presentar a lo largo del desarrollo del semestre.

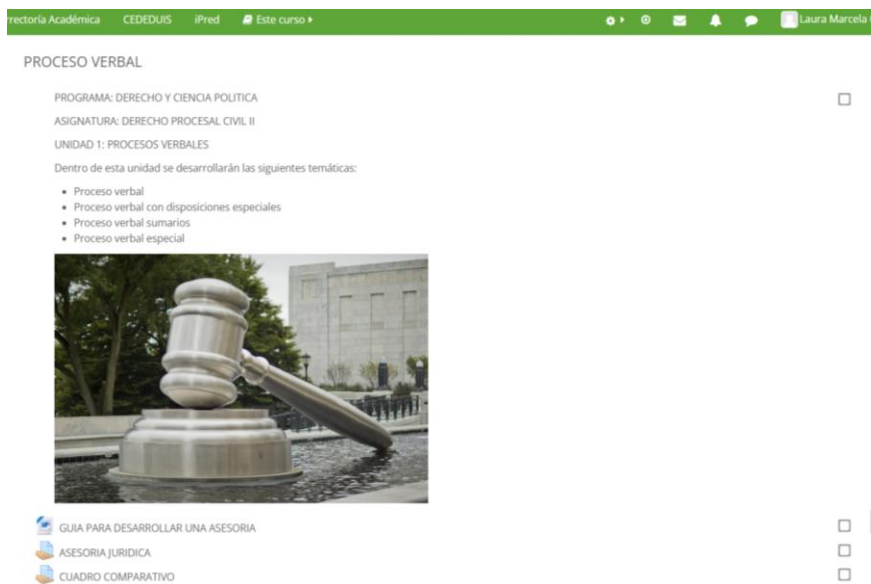
Figura 11. *Introducción e información general del Moodle*



Nota: imagen tomada del Moodle que desarrolle para ser utilizado a lo largo de mi practica en la asignatura Derecho Procesal Civil II <https://tic.uis.edu.co/formacion/course/view.php?id=5641>

3.1.7.2. Unidad 1-Proceso Verbal. Identifique el programa, la asignatura, la unidad y las temáticas que se desarrollarían dentro de la misma, adicionando un documento que serviría de apoyo para el desarrollo del tercer taller, incluyendo también las actividades a realizar en la primera unidad, donde podían consultar las instrucciones para el desarrollo de las mismos.

Figura 12. *Unidad 1-Proceso Verbal*



Nota: imagen tomada del Moodle que desarrolle para ser utilizado a lo largo de mi practica en la asignatura Derecho Procesal Civil II <https://tic.uis.edu.co/formacion/course/view.php?id=5641>

3.1.7.3. Unidad 2-Procesos ejecutivos. Explique la temática bajo la cual se desarrollaría esta unidad, y enuncie cual sería la actividad que realizaríamos en esta unidad, actividad que se realizaría en clase de forma grupal, incluyendo también tres documentos que servirían como guía educativa para poder realizar la actividad.

Figura 13. *Unidad 2-Procesos ejecutivos.*

The screenshot shows a Moodle course page titled 'PROCESO EJECUTIVO'. The page header includes 'Carla Académica', 'CEDEOUS', 'iPreid', and 'Este curso'. The course details are as follows:

- PROGRAMA: DERECHO Y CIENCIA POLITICA
- ASIGNATURA: DERECHO PROCESAL CIVIL II
- UNIDAD 2: PROCESO EJECUTIVO

Dentro de esta unidad se adquirirán y afianzarán conocimientos en las siguientes temáticas:

- Diferencias entre el proceso verbal y proceso ejecutivo
- Diferencias entre un título valor y un título ejecutivo
- Tipos de obligaciones y especialidad
- Ejecutivo singular
- Ejecutivo con disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real
- Estructura procesal

En el marco de nuestro taller, desarrollaremos por grupos un memorial, dirigido ante un juzgado civil, donde aprenderán como se pueden elevar una solicitud dentro del marco de un proceso ejecutivo, bien sea para solicitar un documento, información o algún tipo de acción adicional del juzgado, para impulsar el desarrollo adecuado procesal.

Enfocándonos en el desarrollo de textos jurídicos para afianzar habilidades de escritura, análisis y uso de herramientas jurídicas.

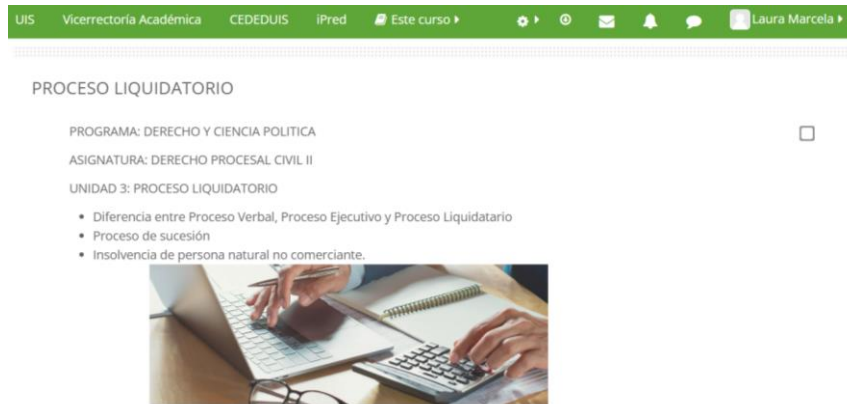
Below the text is an image of a person sitting at a desk with a scale of justice and a gavel. At the bottom, there are three document icons with the following titles:

- MEMORIAL DE REPRESENTACIÓN
- MEMORIAL DE NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE
- MEMORIAL DE REITERACION DE SOLICITUD

Nota: imagen tomada del Moodle que desarrolle para ser utilizado a lo largo de mi practica en la asignatura Derecho Procesal Civil II <https://tic.uis.edu.co/formacion/course/view.php?id=5641>

3.1.7.4. Unidad 3- Procesos liquidatorios. Dentro de esta unidad por consenso con mi director de proyecto de grado no programaríamos actividades, pero igualmente, incluí la unidad dentro del módulo, indicando las temáticas a desarrollar en clases.

Figura 14. *Unidad 3- Procesos liquidatorios.*



UIS Vicerrectoría Académica CEDEDUIS iPred Este curso

DERECHO PROCESAL CIVIL II

PROCESO LIQUIDATORIO

PROGRAMA: DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ASIGNATURA: DERECHO PROCESAL CIVIL II

UNIDAD 3: PROCESO LIQUIDATORIO

- Diferencia entre Proceso Verbal, Proceso Ejecutivo y Proceso Liquidatorio
- Proceso de sucesión
- Insolvencia de persona natural no comerciante.



Nota: imagen tomada del Moodle que desarrolle para ser utilizado a lo largo de mi practica en la asignatura Derecho Procesal Civil II <https://tic.uis.edu.co/formacion/course/view.php?id=5641>

3.1.7.5. Unidad 4- Estructura (CONCILIACION- Como requisito de procedibilidad).

En esta unidad, mi enfoque principal es el desarrollo del tema de la conciliación, ya que es un tema de gran relevancia en el área civil, por ser establecido dentro muchos procesos, como requisito de procedibilidad, adicionando el hecho, de ser un método alternativo de solución de conflictos, muchos más ágil y eficaz, cuyos documentos jurídicos expedidos en este proceso son una gran herramienta en el desarrollo de un proceso.

Por tal motivo incluí un documento donde se explica la conciliación y su importancia dentro del derecho procesal civil, y un documento guía, que permite a los estudiantes acceder a los diversos formatos que pueden surgir de una conciliación, a través de los recursos institucionales que nos ofrece la Universidad Industrial de Santander.

Figura 15. *Unidad 4- Estructura (CONCILIACION-Como requisito de procedibilidad)*

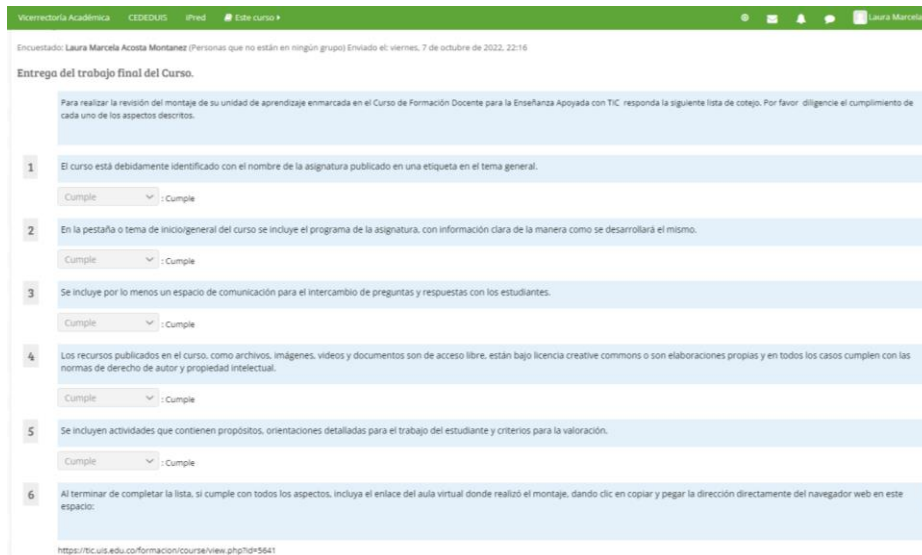


Nota: imagen tomada del Moodle que desarrolle para ser utilizado a lo largo de mi practica en la asignatura Derecho Procesal Civil II <https://tic.uis.edu.co/formacion/course/view.php?id=5641>

3.1.8 Entrega del trabajo final del curso

Al finalizar el montaje del Moodle, se debía desarrollar un cuestionario, indicando si el diseño del Moodle, cumplido con los requisitos y elementos requeridos para cumplir con los estándares institucionales, los cuales cumplí en su totalidad, finalizando el curso con éxito.

Figura 16. Entrega del trabajo final del curso.



Nota: imagen tomada del modula del Curso de formación docente apoyada con TIC,

<https://tic.uis.edu.co/formacion/mod/questionnaire/myreport.php?instance=249&user=6032&byresponse=1&action=vresp>

4. Diseño de la planeación didáctica a utilizar dentro de mi practica en docencia en la asignatura de Derecho procesal civil

Antes de ejecutar mi practica en docencia, realice el diseño completo de la planeación didáctica, determinando previamente el tipo de actividad a realizar en las unidades que me correspondía realizar mi práctica, adicionando las competencias a desarrollar, herramientas y método de evaluación a utilizar y promedio de tiempo estimado para el desarrollo de cada taller, planeación que fue aprobada por mi director de practica antes de iniciar el semestre.

4.1 Datos generales del curso

Este curso hace parte de la asignatura de Derecho Procesal Civil II, perteneciente al programa académico de Derecho y Ciencia Política, dentro de la cual se desarrollaran 4 unidades y cuyas competencias de saber, ser y hacer, registradas dentro de la diseño de planeación didáctica, son las señaladas dentro del Proyecto Educativo del Programa de Derecho, las cuales influyen de forma directa dentro del proceso formativo que llevaría a cabo, dándole cumplimiento a ciertas competencias seleccionadas por medio de las actividades que se plantearían posteriormente, y asimismo establezco la estrategia general a seguir.

Tabla 1. *Información general del curso y competencias de la asignatura.*

DATOS GENERALES DEL CURSO	
Programa académico	DERECHO Y CIENCIA POLITICA
Asignatura	DERECHO PROCESAL CIVIL II
Competencias de la asignatura	
Competencias cognitivas (saber):	

- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles.

- Explica los principios constitucionales, generales y las reglas técnicas del Derecho procesal aplicables a la parte especial del C.G.P.

- Acude al Derecho histórico y al Derecho procesal internacional para enunciar y comprender los diferentes criterios de la jurisprudencia y doctrina en torno a algunos temas básicos del Derecho procesal y sustancial aplicables al proceso civil.

- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.

- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.

- Tiene conciencia de la importancia del Derecho procesal constitucional para el estudio de la parte especial del estatuto procesal civil.

Competencias procedimentales (hacer):

- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.

- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en torno a los diferentes tipos de procesos.

- Escribe ensayos jurídicos sobre la parte especial del estatuto procesal civil.

- Lee, para el análisis jurisprudencial, sentencias de las altas cortes y tribunales que tienen que ver con los procesos declarativos, ejecutivos, de liquidación, de jurisdicción voluntaria y arbitral.

- Plantea sus propios puntos de vista, con base en la lectura de temas contenidos en los libros guías.

Competencias actitudinales y axiológicas (ser):

- Reconoce el principio de la prevalencia de la constitución para la correcta aplicación de sus disposiciones ante la incompatibilidad entre aquella y la ley u otra norma jurídica para evitar nulidades procesales y aún de rango constitucional.

-
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C.G.P. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
 - Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

Nota: En esta tabla se puede visualizar la información general de la asignatura, y las competencias del ser, saber y hacer, que se encuentran consignados en el Proyecto educativo del programa de Derecho (2017)

Dentro del proceso formativo quise implementar competencias adicionales, formuladas por mí, para ser desarrollada en cada una de las actividades planteadas a lo largo del semestre.

Tabla 2. *Competencias adicionales a cumplir dentro de la practica en docencia, unidades y estrategia general.*

Competencias adicionales para desarrollar dentro de mi proyecto de practica en docencia.	
<ul style="list-style-type: none"> • Reconoce los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios. • Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos. • Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial. • Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil. 	
Unidades	
<ol style="list-style-type: none"> 1. PROCESO VERBAL 2. PROCESO EJECUTIVO 3. PROCESO LIQUIDATORIO 4. ESTRUCTURA 	
Estrategia general	
<ul style="list-style-type: none"> • Todos los trabajos se realizarán de forma grupal, permitiendo afianzar conocimientos y despejando sus dudas, en un ambiente cognitivo donde por medio de aporte de ideas y conceptos, el estudiante interiorice el conocimiento, de la mano de sus compañeros y mi apoyo. • Se establecerán espacios (presenciales y virtuales) para poder realizar las actividades de común acuerdo, bajo el entendido que las responsabilidades personales y académicas de los estudiantes pueden variar según el caso, logrando un punto de flexibilidad, ya que la finalidad principal de este curso, es permitir que el estudiante pueda realizar todas las actividades dentro de un proceso de formación por medio de la experiencia. 	

Nota: Esta table refleja las competencias adicionales que se plantean de forma particular, para ser desarrolladas dentro de la practica en docencia formulada, y las unidades que se trabajan dentro de la asignatura, y la estrategia que se implementara de forma general dentro del semestre.

4.2. Desarrollo de las unidades

Dentro del desarrollo de mi práctica docente, realizare actividades en las unidades 1, 2 y 4 del curso, unidades enfocadas a cumplir las competencias propuestas por mí, y algunas competencias específicas, propias del proyecto educativo de la asignatura.

adicionalmente establecí los métodos de evaluación y las herramientas que utilizare en cada actividad, tipos de estrategias y tiempo estimado para el desarrollo de la unidad.

4.2.1. Unidad 1- Procesos verbales

Esta unidad tiene un tiempo estimado de desarrollo de 3 semanas, teniendo en cuentas que se plantearan 3 actividades, incluyendo la realización de un cuadro comparativo, una entrevista y la redacción de una asesoría, con miras en el cumplimiento de diversas competencias.

Como herramientas TIC, se usará la aplicación Zoom para realizar la entrevista y se implementará las plataformas WhatsApp y el correo institucional, como medio de comunicación directa, y la plataforma Moodle como medio de información.

Tabla 3. *Planeación didáctica- Unidad 1.*

UNIDAD 1
PROCESO VERBAL
<p>Competencia(s) a desarrollar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios. • Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos. • Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles • Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.

- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.

- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.

- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.

- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C.G.P. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.

- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad

3 semana

Estrategias de enseñanza y de aprendizaje

- Desarrollo de documentos jurídicos
- Juego de roles en casos propuestos por el docente.
- Resolución de casos
- Análisis legal y jurisprudencial
- Realización de mapas conceptuales

DESARROLLO DE LA UNIDAD

No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de Evaluación
----	-----------	--------	--	--------------------------

<p>1</p>	<ul style="list-style-type: none"> En grupos realizaran un cuadro comparativo de los procesos verbales y los procesos verbales sumarios. 	<p>5 días</p>	<p>Correo Institucional y WhatsApp</p> <p>Código General del Proceso</p>	<p>La actividad se planteará en clase, y se debe remitir bien sea vía WhatsApp o correo Institucional, para ser evaluado por medio de una lista de cotejo.</p>
<p>2</p>	<ul style="list-style-type: none"> A cada grupo se le asignara un caso, para que usando los conocimientos adquiridos en clase y el uso de textos jurídicos desarrollen una asesoría para ser remitida al “usuario” 	<p>10 días</p>	<p>Moodle</p> <p>Guía de desarrollo de asesorías jurídicas.</p> <p>Correo institucional u otros medios de comunicación instantánea (WhatsApp)</p>	<p>La asesoría se entregará de forma digital, por medio de correo electrónico o WhatsApp, el cual será evaluado por medio de una lista de cotejo.</p>
<p>3</p>	<ul style="list-style-type: none"> Para el desarrollo de la actividad número 2, los estudiantes realizaran una entrevista donde deben indagar sobre cualquier dato que sientan que es importante para un correcto desarrollo de la asesoría, dentro de la cual actuare como “usuaria”. 	<p>1 hora</p>	<p>La entrevista con cada grupo se realizará vía zoom,</p>	<p>Se evaluará por medio de la toma de asistencia, para validar la disposición de participación en el taller</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Una vez los estudiantes manifiesten haber terminado las preguntas, complementare en caso de ser necesario con preguntas que considere relevantes y no hayan sido realizadas, para finalizar con un ejercicio de retroalimentación. 			
--	--	--	--	--

Nota: Por medio de esta tabla se establecen las competencias, estrategias y actividades a desarrollar en la unidad 1, dentro de la practica en docencia realizada en la asignatura de Derecho Procesal Civil II- periodo 2022-2

4.2.2. Unidad 2- Procesos ejecutivos

Para la segunda unidad se implementará una sola actividad, donde los estudiantes tendrán que elevar una comunicación o solicitud formalmente al juzgado, por medio de un Memorial.

Dicha actividad está diseñada para desarrollarse en grupos, dentro del horario de clase, de forma presencial, una vez finalizado con la parte conceptual de la clase, ya que previo a realizar el taller, dictare una clase sobre los aspectos relevantes relacionados al desarrollo de un memorial y su fin dentro del proceso, para que los estudiantes tomen el conocimiento suministrado y lo implementen de forma práctica, afianzando la parte epistemológica por medio de la experiencia.

Tabla 4. Planeación didáctica- Unidad 2.

UNIDAD 2
PROCESOS EJECUTIVO
<p>Competencia(s) a desarrollar</p> <ul style="list-style-type: none"> Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.

- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.

- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad

1 hora

Estrategias de enseñanza y de aprendizaje

-Desarrollo de documentos jurídicos

DESARROLLO DE LA UNIDAD

No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de Evaluación
1	Se dictará una clase corta, con la intención de explicar cómo se redacta un memorial, en que ocasiones se puede radicar el mismo, destacando la importancia de este documento en la búsqueda de impulsar o velar por el desarrollo efectivo del proceso.	30 minutos	Se suministrará 3 ejemplos de cómo se puede redactar un memorial, en situaciones distintas, remitiéndolos vía WhatsApp y por el Moodle Se utilizarán los	

			medios audiovisuales habilitado en las aulas de la universidad, para presentar un apoyo visual en medio del desarrollo de la explicación.	
2	Posteriormente, tendrán que redactar un memorial, en grupos de 3 personas, por medio del cual eleven una solicitud ante un juzgado civil, en el marco del desarrollo de un proceso ejecutivo, para entregar al finalizar la clase.	30 minutos	Se entregará a cada grupo una hoja blanca, para el desarrollo del taller.	Se evaluará por medio de una lista de cotejo, que resaltarán los aspectos más importantes en la redacción de un memorial.

Nota: Por medio de esta tabla se establecen las competencias, estrategias y actividades a desarrollar en la unidad 2, dentro de la practica en docencia realizada en la asignatura de Derecho Procesal Civil II- periodo 2022-2

4.2.3. Unidad 4 – Estructura (Conciliación-como requisito de procedibilidad)

En esta unidad me encargare de dictar una clase completa, sobre la Conciliación y su importancia dentro del Derecho Procesal Civil, para lo cual realizare dos documentos de apoyo para la clase, uno donde se explique de forma clara y concisa toda la información que expondré en el aula, para que pueda ser utilizado como material de estudio, y otro documento donde explicare paso a paso, como podemos acceder a los recursos instituciones, que nos suministra la universidad por medio de su Intranet, donde podemos encontrar, una referencia de las Constancias, Informes

o Acta que pueden surgir dentro de un proceso de conciliación, dirigido por el Centro de Conciliación, adscrito al Consultorio Jurídico UIS.

Una vez finalizada la clase, los estudiantes deben seguir las indicaciones para descargar el modelo del Acta de Conciliación desde la Intranet UIS, para redactar en grupos un acuerdo de conciliación, de un caso ficticio adoptado por el mismo, para lo cual contarían con un espacio dentro de la clase para despejar dudas sobre el desarrollo del documento, el cual tendrán que entregar dentro del término de los 3 días siguientes.

Tabla 5. Planeación didáctica- Unidad 4.

UNIDAD 4
<ul style="list-style-type: none"> • ESTRUCTURA
<p>Competencia(s) a desarrollar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil. • Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos. • Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos. • Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C.G.P. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores. • Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.
<p>Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad</p> <p>4 días</p>
<p>Estrategias de enseñanza y de aprendizaje</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desarrollo de documentos jurídicos - Resolución de casos
DESARROLLO DE LA UNIDAD

No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de Evaluación
1	<p>Realizare una clase enfocada en la Conciliación y su importancia dentro del Derecho Procesal Civil II, como requisito de procedibilidad y como método alternativo de solución de conflictos, exponiendo los diferentes aspectos que hay que tener en cuenta en el momento que dentro de un proceso se dé el espacio de la conciliación, conociendo como se desarrolla la audiencia, diferenciando los documentos que pueden surgir en la misma, dependiendo de la situación, identificando el contenido mínimo de los documentos para que sean validos legalmente.</p>	40 minutos	<p>Se remitirá un documento donde se resumirá la importancia de la conciliación en el área civil, en especial como requisito de procedibilidad, este documento se remitirá por WhatsApp.</p> <p>Se proyectarán los diversos documentos, para que, por medio del apoyo visual, facilite la comprensión de la temática</p>	

			Plataforma zoom	
2	Podrán revisar los diferentes documentos, actas y/o constancias, que pueden surgir en el proceso para desarrollar una conciliación, utilizando los diferentes recursos que nos brindan la UIS dentro de la intranet	20 minutos	Se remitirá documento con la guía de como acceder a los recursos que nos brinda la universidad por medio de la plataforma UIS	
3	En grupos tendrán que realizar un acta de conciliación, dentro de un caso que desarrollarán bajo su inventiva, plasmando fórmulas de arreglo que contengan obligaciones claras, expresas y exigibles.	3 días	Se dividirá en grupos pequeños, dentro de la reunión de Zoom, para trabajar el acta de conciliación Se debe remitir el acta de conciliación por medio del Correo institucional	Se revisará cada acta de conciliación por medio de una lista de cotejo

Nota: Por medio de esta tabla se establecen las competencias, estrategias y actividades a desarrollar en la unidad 4, dentro de la practica en docencia realizada en la asignatura de Derecho Procesal Civil II- periodo 2022-2

5. Documentos creados como apoyo, para el desarrollo de la practica en docencia, en la asignatura de Derecho Procesal Civil II

En el momento en el que se diseñó planeación didáctica para la asignatura, se evaluó la necesidad de crear documentos que facilitara la comprensión de los talleres y los temas de clase que se tenían estipulados desarrollar, habilitándolos como material de estudio y en algunos casos sirvieran como guía, para el desarrollo de documentos jurídicos.

5.1. Guía para desarrollar una asesoría

En la primera unidad, dentro de las actividades, se plantea el desarrollo de una asesoría jurídica, donde deben orientar al consultante, sobre las opciones legales que tiene para resolver la problemática expuesta, explicándoselas de forma detallada y clara, redactándola en un lenguaje de fácil comprensión, en que consiste cada una de las soluciones jurídicas planteadas y como se desarrollan procesalmente, apoyándose en la normativa vigente.

Por lo tanto, se creó un documento que les pueda servir como guía, para plantear la estructura del documento, indicándoles con que información se debe diligenciar cada ítem. (ver apéndice 2)

5.2. Memoriales

En la segunda unidad, se planteó dictar una clase sobre los aspectos relevantes en el desarrollo de un memorial, por lo tanto, se realizó 3 ejemplos de memoriales distintos (ver apéndice 3, 4 y 5), el cual serviría como apoyo visual al momento de estar explicando la temática, lo cual facilitara la comprensión sobre el tema y posteriormente ser compartido con el estudiantado para que puedan tener una referencia de como redactar un memorial.

5.3. La Conciliación y su importancia dentro del Derecho Procesal Civil II

En la unidad cuatro, se implementa un documento, donde se explica que aplicabilidad tiene la conciliación en asuntos de materia civil, se estudia la ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones, del congreso de Colombia,

indicando la diferencia entre conciliación judicial y extrajudicial, la conciliación como requisito de procedibilidad, su cumplimiento, y en qué momento se puede acudir directamente a la jurisdicción, sin necesidad de intentar una conciliación previa

También se realiza una breve explicación de que es la conciliación, cuáles son sus ventajas, los efectos que tiene el Acta de conciliación, las reglas que deben acatarse dentro de una audiencia de conciliación, se indica cual es la función del conciliador y cuáles son los momentos que se experimentan dentro de la audiencia de conciliación y los documentos que puedan surgir de esta. (ver apéndice 6)

5.4. Como acceder a los formatos institucionales

Este documento es una guía, que permite al estudiante conocer paso a paso, las indicaciones para ingresar a la intranet de la Universidad Industrial de Santander, como el fin de poder conocer y estudiar los formatos que se encuentran en el área de DERECHO, que pueden surgir dentro de un proceso de conciliación. (ver apéndice 7)

6. Métodos de evaluación

A lo largo del semestre se evaluarán 5 actividades, cada una equivaldrá al 20% de la nota total, la cual correspondería el 10% de la nota final de la asignatura.

El cuadro comparativo entre los procesos verbales y verbales sumarios, la asesoría jurídica correspondiente a los procesos verbales, el memorial correspondiente a los procesos ejecutivos y el acta de conciliación, que se desarrollara dentro de la unidad de las estructuras procesales, se evaluarán por medio de una lista de cotejo diseñada para cada una de las actividades en particular,

y la entrevista se evaluará por medio de la toma de lista de asistencia, para validar la participación de los estudiantes.

Adicionalmente, en la actividad de la entrevista se realizará una retroalimentación al final de la actividad, con el fin de indicar los aspectos a mejorar.

6.1. Lista de cotejo para evaluación de cuadro comparativo de los procesos verbales y los procesos verbales sumarios

Figura 17. Lista de cotejo para evaluar cuadro comparativo.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCESOS VERBALES Y LOS PROCESOS VERBALES SUMARIOS.

EVIDENCIA: CUADRO COMPARATIVO.

ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios.
- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.

AUTOR/GRUPO:

FECHA DE EVALUACIÓN:

ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Evidencia claramente las cuantías e identifica los asuntos diferenciales entre ambos procesos.			
2. Diferencia claramente la diversidad de los tiempos procesales.			
3. Usa y reconoce la normativa aplicable en cada proceso.			
4. Distingue las diversas acciones que pueden ser utilizados y cuales no, dentro de los dos procesos			
5. Identifica el desarrollo procesal dentro de la o las audiencias, según el tipo de proceso.			
VALORACIÓN FINAL			

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1- 5.0

Evaluated por: Laura Marcela Acosta Montañez

6.2. Lista de cotejo para evaluación de asesoría

Figura 18. *Lista de cotejo para asesoría*

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR ASESORIA

EVIDENCIA: ASESORIA JURIDICA

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos.
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C.G.P a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

AUTOR/GRUPO:

FECHA DE EVALUACIÓN:

ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Reconoce el tema principal por el cual se va a desarrollar la asesoría, partiendo de la entrevista realizada en el anterior taller.			
2. Se identifica de forma completa, indicando medio de contacto en caso de dudas, y la salvedad de que la asesoría se realiza en base a la entrevista realizada.			
3. Redacta los hechos cronológicamente, de forma organizada y comprensibles			
4. Incluye los hechos más relevantes para poder brindar una buena orientación			
5. Identifica posibles problemáticas que el usuario no ha mencionado, pero son importantes al momento de brindar la asesoría			
6. Identifica la normativa relevante para el caso de estudio			
7. Uso de la normativa como punto de apoyo para sustentar la orientación.			

Figura 19. Lista de cotejo para asesoría-parte 2.

8. Realiza la orientación de forma clara, en un lenguaje que cualquier persona puede comprender.			
9. Aborda correctamente la problemática, brindado opciones jurídicas que encajan en el marco del derecho civil.			
10. Explica al usuario el desarrollo de las opciones jurídicas propuestas, desde una óptica procesal.			
VALORACIÓN FINAL			

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-6 aspectos	0.1 – 3.0
Aceptable	Cumple entre 7-8 aspectos	3.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

6.3 Lista de cotejo para evaluación de memorial

Figura 20. Lista de cotejo para evaluación de memorial.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: INDIVIDUAL:

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

AUTOR/GRUPO:

FECHA DE EVALUACIÓN:

ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.			
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.			
3. Redacta de forma consecuente la solicitud, de forma clara y concisa.			
4. Argumenta la necesidad de su solicitud			
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.			
VALORACIÓN FINAL			

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

6.4. Lista de Cotejo para evaluación del acta de conciliación

Figura 21. *Lista de cotejo para evaluación del acta de conciliación.*

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR CONCILIACION

EVIDENCIA: ACTA DE CONCILIACION

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C.G.P. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

AUTOR/GRUPO:

FECHA DE EVALUACION:

ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Registran la información de la audiencia, las partes, el conciliador y sus apoderados según el caso, de forma completa, e identifican la cantidad de copias originales se deben expedir.			
2. Redactan el asunto objeto de la conciliación, de forma organizada, clara, completa, consecuente, y de fácil comprensión			
3. Establecen pretensiones, por medio de las cuales se puede satisfacer las necesidades jurídicas del convocante, en busca de una solución integral del conflicto			
4. Reconocen la aplicabilidad de la ley 2220 de 2022			
5. Realizan acuerdos que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles.			
VALORACION FINAL			

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACION
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

7. Ejecución del diseño de planeación didáctica dentro de la practica en docencia en la asignatura Derecho Procesal Civil II

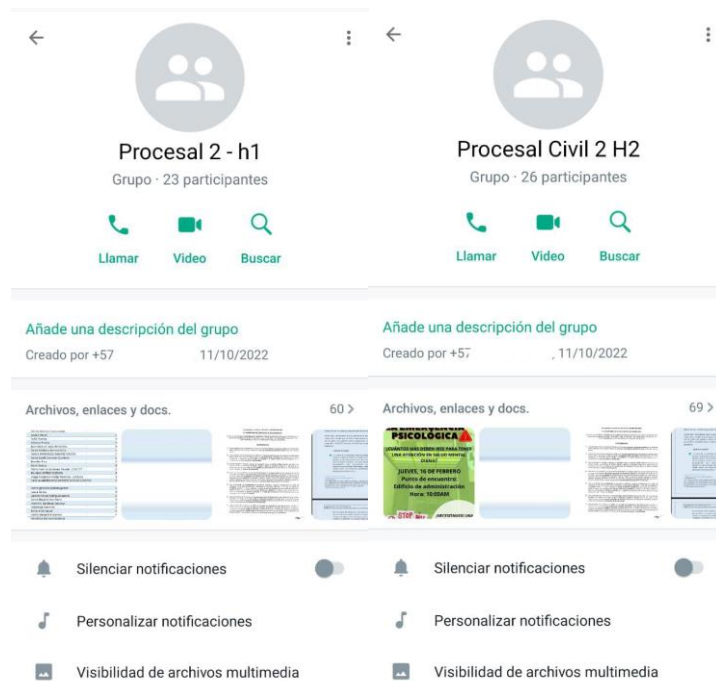
7.1. Información general de la ejecución

Se da inicio a la practica en docencia, el lunes 10 de octubre de 2022, con los grupos H1 y H2, correspondientes a la asignatura Derecho Procesal Civil II, contando con el aval y apoyo del director docente, Andrés Felipe Cadena Zambrano, realizando intervenciones dentro de la modalidad hibrida.

La participación dentro de la practica en docencia se realizó en la unidad 1,2 y 4, desempeñando el rol de docente por medio del desarrollo de cinco actividades, e impartir dos clases, las cuales se desarrollaron a lo largo del semestre, finalizando el viernes 17 de febrero de 2023, con la entrega de notas finales.

La primera semana del curso, después de realizar presentación del proyecto, se crearon de común acuerdo con el estudiantado, un grupo de WhatsApp correspondiente a la materia, con cada uno de los salones, para habilitar un medio de comunicación e información directa, adicional al del Moodle, donde se puede despejar dudas sobre las actividades planteadas o del desarrollo de las clases, y adicionalmente sirva como medio de distribución del material de apoyo.

También se determinó por conceso, que aquellos trabajos que deban remitirse de forma virtual o aquellos que se realizaron de forma presencial, pero el estudiante no pudo asistir por fuerza mayor, podían allegarse por medio del correo institucional o vía WhatsApp.

Figura 22. Evidencia del canal de comunicación vía WhatsApp.

7.2. Ejecución de la práctica - unidad 1

La primera unidad correspondía a los procesos verbales como temática principal, enfocado al estudio de los procesos verbales en general, el proceso verbal con disposiciones especiales, los procesos verbales sumarios y los procesos verbales especiales.

Con el fin de abordar las diversas temáticas se realizaron tres talleres distintos, enfocado en conocer y asimilar los aspectos procesales que se enmarcan dentro del desarrollo de los procesos verbales, permitiendo que los estudiantes fortalecieran la redacción de documentos jurídicos, profundizaran y repasaran los conocimientos adquiridos en la clase, y se estimulara al estudiante a indagar sobre toda la información que pudiese ser útil al momento de brindar una orientación jurídica integral.

7.2.1. Cuadro comparativo de los procesos verbales y los procesos verbales sumarios

En esta actividad, los estudiantes podían conformar grupos de hasta 5 personas con el fin de desarrollar un cuadro comparativo utilizando como recurso principal el Código General del Proceso (ley 1564 de 2012). El objetivo era establecer las diferencias entre los procesos verbales y los verbales sumarios en aspectos relevantes como la cuantía, los asuntos tratados en cada proceso, los tiempos procesales, la normativa aplicable, las acciones o recursos de disposición en cada tipo de litigio y el desarrollo procesal dentro de las audiencias.

Para la entrega de este taller, contaron con una semana después de la designación de la actividad. Podían remitirlo por medio del correo institución o vía WhatsApp y realizarlo por medio de archivos Word, Prezi y Power Point.

Con esta actividad se pretendía que el estudiante extrajera la información más importante referente a estos dos tipos de procesos. El resultado serviría como material de estudio didáctico que facilitara la identificación de las actuaciones y el desarrollo del proceso dependiendo del tema del litigio.

Con esta actividad se pretendía desarrollar principalmente cuatro competencias, una planteada como propia de la práctica docente y las otras tres, pertenecientes al proyecto educativo de la asignatura.

7.2.1.1. Competencia propia de la Práctica Docente.

- Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios.

7.2.1.2. Competencias del Proyecto Educativo de la Asignatura.

- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles

- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C.G.P. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.

Como resultado de la actividad planteada, fueron entregados un total de (12) doce trabajos, donde se percibió una buena recepción del grupo al cumplimiento de los objetivos propuestos, realizando en su mayoría trabajos organizados, estéticos, apoyados dentro de la base normativa, con fundamentos teóricos adecuados, habilitándolos como un material de estudio adecuado para el primer parcial de la asignatura.

Se puede evidenciar los resultados y calificación de esta actividad en los apéndices del 8 al 31, donde quedan registrados los cuadros comparativos entregados, junto a la correspondiente evaluación que se realizó por medio de una lista de cotejo.

7.2.2. Entrevista previa a la asesoría jurídica

La segunda actividad planteada, consistía en un juego de roles, donde los estudiantes debían presentarse como un grupo de abogados, dispuestos a interactuar e indagar, sobre una problemática legal, en el marco de los procesos verbales, propuesta por el docente, quien sería en este caso, el consultante.

Dentro de esta entrevista el objetivo es que los estudiantes, dentro de su rol como profesional, obtengan toda la información necesaria para poder realizar una asesoría jurídica completa e integral, haciendo una correcta identificación de las partes involucradas y el eje principal de la problemática, lo cual los habilita para desarrollar el objeto litigioso, los hechos

jurídicamente relevante, pretensiones, e identificar llegado el caso, situación que puedan implicar un problema legal, por el cual no se está consultando directamente, pero es importante brindar una asesoría sobre el tema.

Esta actividad se realizó de forma virtual, donde cada grupo tenía que llegar a un acuerdo, para establecer un espacio de 40 minutos en esa semana, para poder realizar una reunión vía zoom, bajo el entendido que los tiempos manejados por los estudiantes a veces son muy escasos, entre las responsabilidades académicas y personales, adicionando el hecho, que el grupo podía grabar la sesión si así lo deseaba, para poderlo usar en el desarrollo de la siguiente actividad, como recurso de consulta.

En este taller se usó como método de calificación la toma de asistencia y participación, adicionalmente, una vez los estudiantes determinaban haber finalizado con todas las preguntas que consideraban necesarias, se realizaba una retroalimentación y llegado el caso, se complementaba la información relevante no solicitada.

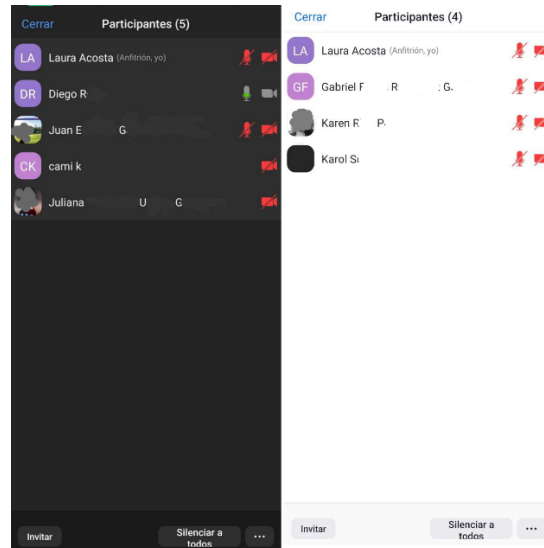
En fin principal por el que se planteó esta actividad, es brindarle la confianza y apoyo al estudiante, en una parte tan importante como lo es la entrevista con el consultante, usuario o cliente, ya que de esta surgen las herramientas y argumentos para emprender una acción, considerando los por menores, para asegurarse de velar por una solución efectiva e integral de la problemática, ya que si no se cuenta con la información completa, esto abre espacio a los errores y a emprender procesos poco efectivos, equívocos e innecesarios.

Las competencias que se desarrollaron son del Proyecto educativo de la asignatura.

- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en torno a los diferentes tipos de procesos.

- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.

Figura 23. *Reuniones de zoom – Entrevista*



Nota: Imagen capturada de algunas de las reuniones de zoom realizadas en el marco del desarrollo de la actividad de la entrevista.

A nivel general se pudo evidenciar una excelente disposición por el desarrollo de la actividad y aprendizaje dentro de la misma, a pesar de que muchos de los grupos obviaron obtener alguna información, o no se percataron de solicitar algunos datos que podían ser relevantes para poder brindar una orientación, intentaron indagar en aspectos importantes de la problemática y conocer todo el contexto alrededor del mismo, por lo cual se complementó las preguntas e información no solicitada por los estudiantes, pero si relevantes para el desarrollo del taller.

Una vez finalizada con las entrevistas, se permitió un espacio de comunicación donde los estudiantes pudieron manifestar como se sintieron al realizar la actividad, indicando como sentir general, la presencia de nervios al afrontar este tipo de situaciones donde no se les entregaba directamente toda la información necesaria del caso, sino que debían indagar, con el temor de que

se les olvidara preguntar algo importante, y adicionalmente, que había sido una experiencia nueva y diferente, que les permitía prepararse para el ejercicio jurídico que desempeñaran en el futuro.

7.2.3. Asesoría jurídica

Una vez realizada la entrevista, propuesta en la actividad anterior, los estudiantes debían redactar una orientación jurídica, plasmada por medio de una asesoría, bajo el entendió que por más que sea un texto jurídico, este debe ser redactado en un lenguaje de fácil comprensión, para cualquier persona, sin importar su nivel de escolaridad, ya que la intención de esta es poder ayudar al consultante a entender las opciones jurídicas que posee para solucionar el problema legal planteado.

Para el desarrollo de esta actividad se usaron como principales recursos el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), Código Civil (Ley 84 de 1873, con sus respectivas modificaciones), y un documento denominado “Guía para desarrollar una asesoría” redactado en el marco de esta práctica en docencia como material de apoyo para esta actividad, con la intención de indicar el contenido y estructura para realizar una asesoría, cabe resaltar que dependiendo del caso, cada grupo podía implementar un serie leyes y normas adicionales que se ajustaran al caso.

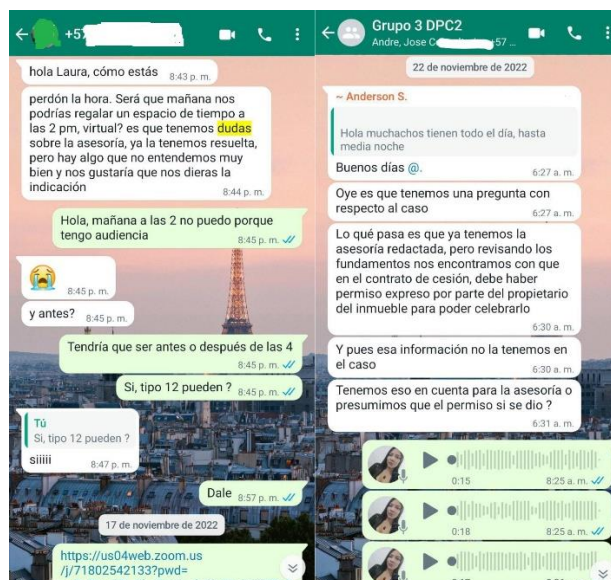
La asesoría debía contener la fecha en que se presenta, la identificación y datos del consultante, un corto texto introductorio donde se define cuando se recibió el caso, el área jurídica y el tema de litigio del mismo, posteriormente se debían redactar los hechos jurídicamente relevantes en orden cronológico, para luego establecer cual es las consulta que se responderá en los acápites posteriores, por medio de los fundamentos jurídicos, donde resaltarían los apartados de las diferentes normas o leyes que intervengan dentro de la problemática, para proceder a brindar una orientación en el caso en concreto, finalizando con la salvedad de que dicha asesoría se hace

basada únicamente en la información brindada por el consultante, medios de contacto y los datos del profesional que redacta el documento.

El apartado de mayor relevancia dentro del documento era la orientación en el caso en concreto, ya que, por medio de este, deben explicarle al consultante en que beneficia o perjudican estas normas o leyes, a su disputa jurídica, planteando las opciones legales con las que cuentan, para defender sus derechos, describiendo adicionalmente, como seria el desarrollo procesal de las opciones propuestas, y las ventajas y riesgos de estas.

Para el desarrollo de este taller los estudiantes podían establecer una relación directa con el docente vía WhatsApp para despejar las dudas que pudieran surgir en el proceso de redacción de la asesoría, tanto en temas teóricos, como estructurales, brindando un acompañamiento continuo, y llegado el caso si no se pudiese solucionar las dudas por este medio, se programaba una reunión vía zoom, todo con el fin de mejorar el proceso de aprendizaje.

Figura 24. *Comunicación directa docente - estudiante*



Esta actividad se debía entregar antes del viernes 25 de noviembre de 2022 a las 11:59pm, por medio del correo electrónico institucional, para ser calificado por medio de la lista de cotejo que se evidencia en la (figura 18 y 19) de este documento, así como se puede evidenciar los resultados de este taller en los apéndices del (32 al 53).

Por medio de este taller se fomenta el cumplimiento de las siguientes competencias.

7.2.3.1. Competencia propia de la Práctica Docente.

- Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos.

7.2.3.2. Competencias del Proyecto Educativo de la Asignatura.

- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C.G.P. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

Los estudiantes mostraron tener una buena recepción a la actividad implementada, aunque en algunos casos deben mejorar un poco su redacción, para que se facilite una mejor comprensión

del texto, y en algunos olvidaron incluir ciertos detalles en la asesoría que pueden cambiar la perspectiva del hecho, pero aun así se percibe la recepción trabajos muy buenos, teniendo en cuenta que era la primera vez que los estudiantes con los cuales se desarrolló la práctica, realizaban este tipo de ejercicio académico, y con la practica en la redacción de este tipo de documentos, pueden llegar a pulir sus habilidades.

7.3. Ejecución de la práctica-Unidad 2

Dentro de esta unidad, el tema principal de estudio, eran los procesos ejecutivos, los cuales se distinguen por poseer un documento que avala legalmente la obligación exigida, por lo tanto, se recurre a la jurisdicción para solicitar el cumplimiento de dicha obligación, ahora bien, el aporte que se realizó a esta unidad desde la practica en docencia, consistía en dictar una clase referente al memorial y su importancia dentro de los procesos, haciendo énfasis en los procesos ejecutivos.

A lo largo de desarrollo educativo de la carrera de Derecho y Ciencia Política, es común que se nos hable de la radicación de memoriales en diversas situaciones en las que debemos elevar un comunicado o una solicitud formalmente antes un juez, pero rara vez se llega a profundizar sobre este documento, haciendo que el estudiante tenga únicamente una referencia mental del mismo, mas no lo conoce realmente y mucho menos ha logrado redactar uno, como se evidencio antes de iniciar la clase, al preguntar si alguien había redactado o visto un memorial, donde el 100% de las respuesta, fueron negativas.

Como recursos de apoyo para desempeñar el rol docente en esta clase, se realizaron tres documentos (apéndice 3, 4 y 5), donde cada uno evidenciaba la redacción de un tipo de memorial distinto, con el fin de que sirviera como un apoyo visual, proyectándolo en los televisores que fueron dispuestos como recurso audiovisual en las aulas de la universidad, mientras se desarrolla la explicación de para que sirven, como y cuando se utilizan y como se redacta un memorial.

Un memorial es un documento jurídico de fácil redacción, pero de gran importancia dentro de cualquier proceso, con una especial relevancia dentro de los procesos ejecutivos, ya que estos son la prueba de una solicitud formal ante el juez, por lo tanto, dentro de esta práctica se le dio una relevancia especial, ya que procesalmente es una herramienta básica muy útil, por medio de la cual podemos velar e impulsar el correcto desarrollo del proceso.

Figura 25. Clase a cargo del practicante-Memorial.



Una vez finalizado el espacio teórico, se inicia la actividad planteada dentro de la unidad, la cual consistía en la redacción manual de un memorial, por medio del cual elevaran una solicitud formal ante un juzgado civil, dentro del desarrollo de un proceso ejecutivo.

Se requería la conformación de grupos de máximo 3 personas, quienes debían elegir el tipo de solicitud a realizar, las bases en que se fundamentaría la argumentación de la solicitud, y los datos del proceso principal, cuya redacción se realizaría en una hoja blanca que se les suministro al plantear el taller, para ser entregado una vez finalizara la clase.

Figura 26. *Desarrollo del taller presencial-Memorial.*



Como resultado de la actividad, los estudiantes pudieron profundizar en la concepción de un memorial de forma teórica, como práctica, finalizando con la entrega de 15 memoriales de redacción manual y 4 de redacción digital, toda vez que hubo estudiantes, que por diversos motivos no pudieron asistir de forma presencial a la actividad, esto se puede evidenciar en los apéndices del 54 al 91, donde se referencian los trabajos entregados y su correspondiente evaluación por medio de una lista de cotejo (Figura 20).

En esta unidad se desarrollaron las siguientes competencias:

7.3.1. Competencia propia de la Práctica Docente.

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.

7.3.2. Competencias del Proyecto Educativo de la Asignatura.

- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

7.4. Ejecución de la práctica- Unidad 4

La cuarta unidad se basaba en la Estructura, donde la intervención desde la practica en docencia, se realizó dentro del tema específico de La Conciliación y su importancia dentro del Derecho procesal civil II, principalmente como requisito de procedibilidad, adoptando el papel del docente principal para desarrollar esta temática, por lo cual se realizó un documento que contenía la información principal tratada en la clase de forma resumida para que los estudiantes pudieran conservarlo como material de apoyo (apéndice 6), adicionalmente también se realizó una guía para acceder a los recursos digitales ofrecidos por la universidad, por medio de la intranet (apéndice 7), ya que siguiendo los paso podrían acceder a un ejemplo de los diferentes informes, constancias y acta que puede surgir en un proceso de conciliación, los cuales son usados por el Centro de conciliación UIS.

La Conciliación es un método alternativo de solución de conflictos, por medio del cual se puede reconstruir el tejido social, de una forma eficiente, efectiva y económica, la cual puede evitar

muchos litigios, y adicionalmente dentro del Derecho Procesal Civil, posee gran relevancia, toda vez que esté en muchos procesos es considerado un requisito de procedibilidad para acudir a la vía jurisdiccional, y los documentos que surgen de esta, tienen gran peso legal, que nos permite utilizarlos como medio de prueba en diversos escenarios.

La clase se realizó de forma virtual para los dos cursos, por medio de la plataforma zoom, donde se impartió una clase explicando cual es el ámbito de aplicación de la conciliación dentro del Derecho Procesal Civil, la ley 640 de 2001, la cual fue derogada por la ley 2220 de 2022, entrando en vigencia el 30 diciembre de 2022, adicionalmente se abordaron temas como; ¿qué es la conciliación?, ¿cuáles son sus ventajas?, los efectos que tiene el Acta de conciliación, las reglas que deben acatarse dentro de una audiencia de conciliación, se indica cual es la función del conciliador y cuáles son los momentos que se experimentan dentro de la audiencia de conciliación y los documentos que puedan surgir de esta, para finalizar explicando la guía para acceder a los recursos institucionales.

7.4.1. Acta de conciliación

Como última actividad para cerrar con la practica en docencia dentro de la asignatura, los estudiantes debían integrarse en grupo de 5 a 6 personas, y descargar el formato del Acta de Conciliación, disponible en la intranet de la universidad, complementar su redacción con un caso de libre invención, redactado claramente los hechos, planteando fórmulas de arreglo, para finalmente establecer acuerdos que contengan una obligación clara, expresa y exigible, habilitando como un documento que presta merito ejecutivo.

Para la entrega de esta actividad se dieron 3 días de plazo después de plantear la actividad, remitiéndola por medio del correo institucional, para ser revisados y evaluados por medio de una

lista de cotejo (Figura 21), percibiendo al final un total de 11 trabajos, como se puede evidenciar en los apéndices de 92 al 113.

Por medio de esta actividad, se pretendía dar cumplimiento a las siguientes competencias:

7.4.1.1. Competencia propia de la Práctica Docente.

ente.

- Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil.

7.4.1.2. Competencias del Proyecto Educativo de la Asignatura.

- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en torno a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C.G.P. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

8. Conclusiones

Los métodos de enseñanza y aprendizaje siguen en constante modernización, favoreciendo la difusión del conocimiento y otorgándole tanto a docentes, como estudiantes, herramientas que faciliten la labor del desarrollo académico, por medio de la habilitación de metodologías didácticas desde el aprovechamiento de los recursos tecnológicos.

Por medio de esta práctica docente, se llevó a cabo un plan de desarrollo didáctico de la asignatura, cuyo componente principal fue la implementación de la práctica, como formula primordial para afianzar los conocimientos teóricos obtenidos en el desarrollo de la materia, mediante la experiencia.

Se llevaron a cabo distintas actividades grupales que incentivaban el apoyo y discusión de conceptos entre compañeros, optando dentro de esta práctica por un modelo de enseñanza donde todos los miembros que interactúan en el proceso de aprendizaje realizan un aporte al crecimiento y desarrollo académico del otro. Como resultado, que los estudiantes lograron desarrollar confianza en la redacción de textos jurídicos, desde un componente analítico basado en los conocimientos adquiridos en clases, dentro de la resolución de conflictos planteados por el docente; ya que se le brindaron elementos de apoyo para afrontar su desarrollo en la asignatura y su práctica profesional futura, desde un ambiente controlado, que le permitía al educando la supervisión constante y soporte académico, estableciendo una muy buena recepción por parte de los estudiantes, ya que se les permitió interactuar, desarrollar y reconocer de forma directa la redacción de diversos textos jurídicos, creando herramientas de estudio propias, que le permitió

mejorar y desarrollar sus habilidades de redacción, que son tan relevante dentro de nuestra carrera, esta habilidad muchas veces se da por sentada, pero requiere fortalecimiento.

Adicionalmente, el uso de las herramientas tecnológicas facilitó mucho el desarrollo del método de enseñanza seleccionado, toda vez que concedía flexibilidad espacial y temporal, logrando que el ejercicio académico no fuese agobiante, sino efectivo. Bajo el entendido, que muchos de los estudiantes cuentan con tiempo reducido entre el cumplimiento de sus responsabilidades académicas y personales, que llegan a ser bastante abrumadoras; lo cual es un factor influyente en la absorción de conocimientos, debido a que si el receptor afronta la actividad académica, mientras lidia con factores externos generadores de estrés, su disposición para aprender y participar tiende a disminuir, pero si se implementan métodos como el acceso a un modelo apoyado en el uso de herramientas y plataformas TIC, que se ajuste a las necesidades del estudiante, este podrá realizar las actividades en un ambiente que propicie el desarrollo académico efectivo.

Por otro lado, se evidencio que la interacción con los documentos académicos realizados en el desarrollo de esta práctica docente, fueron bien acogidos por el estudiantado, ya que, por medio del ejemplo, se les permitió una mejor permeabilidad del objetivo académico planteado, obteniendo una guía, que facilitaba la comprensión de la temática adoptada en cada taller, que a su vez son documentos que servirá como material de estudio o consulta, hasta finalizar su proceso de aprendizaje.

9. Recomendaciones

Se recomiendo seguir incentivando el componente practico dentro de la asignatura, ya que la experiencia facilita la comprensión de aquello que se ha enseñado teóricamente, permitiendo que el estudiante relación, analice y afiance conocimientos, donde a su vez puede reforzar sus habilidades de redacción, argumentación y solución de conflictos legales de alta cotidianidad dentro de nuestra sociedad.

También considero que puede ser importante que se desarrolle y profundice en el fortalecimiento de las habilidades grupales, en el marco, de un proceso de aprendizaje dinámico, donde todos los intervinientes se puedan integrar al método educativo, realizando aportes que fomente el debate y apoyo entre compañeros.

Referencias Bibliográficas

CEDEDUIS (2022). Curso de Formación Docente para la Enseñanza Apoyada con TIC - Derecho Cohorte 5. Bucaramanga: UIS.

Congreso de la República de Colombia (2022), Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”. Bogotá: El Congreso

Congreso de la República de Colombia (1873). Ley 84 de 1873 Código Civil Colombiano. Bogotá: El Congreso.

Congreso de la República de Colombia (2012). Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.” Bogotá: El Congreso

Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander (1996). Acuerdo 182 del 22 de octubre de 1996 “Por el cual se aprueba el modelo pedagógico de la Universidad Industrial de Santander”. Bucaramanga: UIS

Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander-Escuela de Derecho y Ciencia Política (2017). Proyecto de educación del programa de Derecho. Bucaramanga: UIS.

Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander (2017). Acuerdo 004 del 12 de febrero de 2007 “Por el cual se modifica el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, en su Título V, Capítulo IX “Del Trabajo de Grado”. Bucaramanga: UIS

Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander (2018). Acuerdo 026 de 2018 “Proyecto pedagógico” Bucaramanga: UIS.

Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander (2021). Acuerdo 233 de 2021 “Por el cual se aprueba el Modelo Pedagógico de la Universidad Industrial de Santander.”

Bucaramanga: UIS.

Universidad Industrial de Santander (2022), Curso de conciliación-Consultorio jurídico.

Bucaramanga: UIS

Daniela Caro Valencia (2014), La conciliación en Derecho Civil. Medellín: Universidad CES

[https://www.google.com/search?q=universidad+ces&oq=universidad+ces&aqs=chrome.0.69i59j0i512j46i131i175i199i433i512j46i340i512l2j0i512j46i175i199i512j0i512l3.6133j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=universidad+ces&oq=universidad+ces&aqs=chrome.69i59j0i512j46i131i175i199i433i512j46i340i512l2j0i512j46i175i199i512j0i512l3.6133j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Apéndices

Apéndice 1. Infografía.

LAURA MARCELA AGOSTA MONTAÑEZ
Código: 25985

DERECHO PROCESAL II

La asignatura se fundamenta en los siguientes principios:

- El reconocimiento del otro como persona, capaz de usar su propio entendimiento para la toma de decisiones e interlocutor válido.
- La construcción del ser, del hacer y del saber y,
- La articulación Universidad – Sociedad

COMPETENCIAS COGNITIVAS (SABER)

- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles.
- Explica los principios constitucionales, generales y las reglas técnicas del Derecho procesal aplicables a la parte especial del C. de P. C.
- Acude al Derecho histórico y al Derecho procesal internacional para enunciar y comprender los diferentes criterios de la jurisprudencia y doctrina en torno a algunos temas básicos del Derecho procesal y sustancial aplicables al proceso civil.
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Tiene conciencia de la importancia del Derecho procesal constitucional para el estudio de la parte especial del estatuto procesal civil.

COMPETENCIAS PROCEDIMENTALES (HACER)

- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en torno a los diferentes tipos de procesos.
- Escribe ensayos jurídicos sobre la parte especial del estatuto procesal civil.
- Lee para el análisis jurisprudencial, sentencias de las altas cortes y tribunales que tienen que ver con los procesos declarativos, ejecutivos, de liquidación de jurisdicción voluntaria y arbitral.
- Plantea sus propios puntos de vista, con base en la lectura de temas contenidos en los libros guía.

COMPETENCIAS ACTITUDINALES Y AXIOLÓGICAS (SER)

- Reconoce el principio de la prevalencia de la constitución para la correcta aplicación de sus disposiciones ante la incompatibilidad entre aquella y la ley u otra norma jurídica para evitar nulidades procesales y aun de rango constitucional.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. de P. C. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y retardados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

- Conoce la razón de ser del Título III del C. de P. C.
- Analiza las bondades de la aplicación práctica de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Conoce la importancia de la conciliación extrajudicial y destaca la característica de constituir un requisito de procedibilidad.
- Analiza los fines de la audiencia del artículo 103 del C. de P. C., en especial la conciliación como forma anormal de terminación del proceso.
- Distingue sin tomar en cuenta las etapas de los procesos tipos.
- Interpreta la ley procesal civil para su aplicación a casos concretos.
- Conoce la ley sustancial para integrarla al Derecho procesal en el estudio de los diferentes tipos de procesos.
- Maneja el lenguaje del Derecho procesal civil moderno.
- Describe con argumentos jurídicos la realidad del Derecho procesal civil moderno.
- Acude al estudio del Derecho procesal extranjero, en particular el procesal civil para aplicarlo a los diferentes tipos de procesos.
- Analiza la jurisprudencia nacional y extranjera para aplicarlas a los casos concretos que se le lleguen a plantear.
- Aplica la principalítica constitucional al Derecho Procesal Civil especial.
- Utiliza el lenguaje y la práctica procesal para incorporarlos en su quehacer estudiantil.
- Defiende y sostiene con argumentos jurídico-hermenéuticos sus posiciones teóricas, en un ambiente de diálogo tolerante y respetuoso.
- Participa activamente en el proceso de lecto-escritura crítica y propositiva.
- Utiliza los parámetros y normas para las citas y referencias bibliográficas.
- Plantea nuevos escenarios para lograr la aplicación práctica del principio de celeridad del proceso con la implantación del sistema de la oralidad.
- Utiliza los talleres como estrategias prácticas para su aprendizaje.

Referencias

La información contenida en el presente documento fue tomada de la constitución de los docentes y directivos de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas.

Universidad Industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Derecho y Ciencias Políticas (2020) Proyecto Educativo del Programa de Derecho Derecho_ProyectoEducativoProgramaD2.pdf

LAURA MARCELA AGOSTA MONTAÑEZ
Código: 25985

PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA DE DERECHO

PERFIL DEL EGRESADO

"El profesional en Derecho de la Universidad Industrial de Santander es una persona de alta calidad ética, política y profesional, comprometido con la generación y adecuación de conocimientos, con la conservación y la reinterpretación de la cultura y con la participación, liderando procesos de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad. Tiene formación teórica y práctica en la estructura normativa, articulada con la comprensión del Derecho como un fenómeno social vinculado a los procesos locales, nacionales e internacionales, en el marco del estudio de la realidad estatal a partir de sus determinaciones socio-políticas. Desarrolla competencias específicas y transversales asociadas a las siguientes áreas: Derecho Público, Sistema Jurídico, Derecho Privado, Derecho Penal, Derecho Laboral e Interdisciplinaria y transdisciplinaria, práctica y de investigación."

RESPUESTA DE APRENDIZAJE DEL PROGRAMA

- Aplica el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización, el funcionamiento y atribuciones de la administración pública en sus relaciones con los particulares.
- Establece relaciones de acuerdo con las estructuras y modalidades de funcionamiento de las instancias encargadas de la aplicación de reglas de derecho, y con los servicios que emanan de ellas.
- Argumenta decisiones asociadas a las relaciones entre particulares y las relaciones de particulares con el Estado.
- Aplica normas y reglas de consecuencias jurídicas en casos de infracción de las mismas.
- Valora el comportamiento de los órganos de control social frente a determinados hechos sociales.
- Toma decisiones según principios y normas jurídicas que regulan las relaciones entre el empleador(es), asociaciones sindicales y el Estado.
- Posee una visión amplia e integral de su profesión no solo referida a las materias disciplinares indispensables en la formación jurídica, sino también filosófica, sociológica, hermenéutica, política y ética.
- Actúa responsablemente consigo mismo y con la sociedad de acuerdo con las normas y principios jurídicos. Desarrolla capacidad para la comunicación oral y escrita en su lengua nativa y en una segunda lengua que estructuran su formación para generar condiciones de desarrollo integral y facilitan su integración e interacción en un contexto global.
- Promueve su actitud hacia la investigación, como recurso para comprender y aportar a la doctrina jurídica, la legislación y la jurisprudencia.
- Desarrolla la capacidad aplicativa del derecho en las prácticas de Consultorio Jurídico a la par que establece una responsabilidad social.

PERTENENCIA DE LAS COMPETENCIAS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE EN EL PERFIL DE EGRESO, DE LA ASIGNATURA DERECHO PROCESAL CIVIL II

- Por medio de las competencias y resultados de aprendizajes establecidos para el desarrollo de la asignatura de Derecho Procesal Civil II, busca aportar desde la temática y desarrollo de la asignatura al ser, el saber y hacer de los estudiantes, en la construcción de un profesional integral que puede aplicar de forma adecuada, eficaz, audaz, propositiva, completa, innovadora e ingeniosa los conocimientos adquiridos en la materia.
- tomando como fuente principal la base jurídica, ética y humanística, con conciencia crítica y criterio personal, enfocado a que una vez el estudiante se convierta en egresado pueda actuar responsablemente ante la sociedad, el Estado y ante el mismo como un profesional preparado y útil, promoviendo valores profesionales, siendo un agente de transformación.

Referencias

La información contenida en el presente documento fue tomada de la constitución de los docentes y directivos de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas.

Universidad Industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Derecho y Ciencias Políticas (2020) Proyecto Educativo del Programa de Derecho Derecho_ProyectoEducativoProgramaD2.pdf

Apéndice 2. Guía para desarrollar una asesoría

(Ciudad), (Fecha)

Señor(a):

(Nombre completo de la persona a la que dirigirá la asesoría)

(Dirección del usuario, beneficiario o cliente)

(Municipio-departamento donde reside el usuario)

Ref.: ASESORÍA EN DERECHO PRIVADO

(Su nombre en mayúscula y negrilla), estudiante activa del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, identificado(a) con el código de estudiante **(número de código)**, me permito presentar la asesoría en materia de DERECHO PRIVADO, solicitada por usted el pasado **(día y fecha de la entrevista)** del año en curso en las instalaciones de la Universidad Industrial de Santander, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de brindarle la información necesaria sobre su solicitud de asesoría sobre **(Temática de la asesoría)** relatando previamente los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: **(Relata los hechos que dieron lugar a la consulta de forma clara y completa posible, trata de que el contenido de cada numeral no sea tan extenso, en lugar de eso, puedes usar los numerales deseados)**

SEGUNDO:

TERCERO:

CUARTO:

QUINTO:

II. CONSULTA

(establece y redacta cual es el motivo exacto por el que el usuario, beneficiario o cliente consulta)

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Enuncie la norma o jurisprudencia, junto al respectivo artículo o ítem relevante para el desarrollo de la presente asesoría, para después desarrollar brevemente la pertinencia del mismo en el caso)

Ejemplo:

LEY 820/2003

ARTÍCULO 9o. Obligaciones del arrendatario (inciso 3). Son obligaciones del arrendatario:

3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato.

Como se evidencia en el artículo precedente, los arrendatarios tienen asignados por ley diversas obligaciones, que así no sean mencionadas de forma tácita dentro del contrato, el arrendatario está obligado a cumplirlas por mandato de ley, por lo tanto, por medio de este artículo podemos solicitar de forma efectiva, sea reconocido los pagos realizados por usted bajo el concepto de servicios públicos, los cuales están constituidos como obligación del arrendatario mientras se encuentre vigente el contrato de arrendamiento.

IV. ORIENTACIÓN DE LOS CASOS EN CONCRETO

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado:

PRIMERO: (redacte la asesoría de forma detallada, indicándole en cada numeral las diferentes opciones por medio de las cual puede proceder en el presente caso, o aspectos importantes o relevantes que haya evidenciado en el caso, que sean importantes poner en conocimiento del usuario)

Nota importante: recuerde desarrollar la orientación en un lenguaje sencillo, para que cualquier persona, sin importar su nivel de estudios, pueda entender el mensaje que queremos transmitir, adicionalmente es importante aclarar que en esta parte no tiene que desarrollar los fundamentos jurídicos, ya que lo hizo con antelación.

SEGUNDO:

TERCERO:

CUARTO:

Cualquier inquietud adicional puede comunicarse al (correo o teléfono, si así lo prefiere, o manifieste su horario y lugar de atención)

“LA PRESENTE ASESORÍA SE REALIZA CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL USUARIO

Atentamente,

(Su nombre completo)

Código Universitario No. (número de código)

Apéndice 3. Memorial de representación

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
 ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
 CONSULTORIO JURÍDICO



Bucaramanga, **XX** de **XXX** de
 20**XX**.

Señores,

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA
 j01peqcacmfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular que se adelanta en contra de los señores **XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXX, XXXX XXXX**

Radicado No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ASUNTO: Poder de sustitución y solicitud de copia del expediente.

LXXXX MXXXX AXXXX MXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXX** de la ciudad de Bucaramanga, miembro activo del Consultorio jurídico de la Universidad Industrial de Santander con notificaciones electrónicas a la dirección de correo electrónico XXXXXX@correo.uis.edu.co, por medio del presente, teniendo en cuenta la asignación interna de los procesos dentro del Consultorio Jurídico UIS, el certificado de estudiante activo y el poder de sustitución anexados, solicito respetuosamente se me otorgue personería jurídica para obrar como APODERADA de los señores que aparecen en la referencia del proceso ejecutivo singular que se adelanta con radicado **XXXXXXXX** y que se surte en su despacho en el que actúa como demandante **XXXXXXXX**. De la misma manera, solicito copia digital del expediente e información de la etapa del proceso al correo que aparece al pie de mi firma, así como fecha de programación para próxima audiencia.

Cordialmente,

LXXXX MXXXX AXXXX MXXXX

C.C. **XXXXXXXXXX**

Estudiante de Consultorio Jurídico UIS

Código: **XXXXX**

Correo: XXXXXX@correo.uis.edu.co

Teléfono: **XXXXXXXX**

Apéndice 4. Memorial-Notificación por conducta concluyente.

*UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
CONSULTORIO JURÍDICO*



Bucaramanga, **XX** de **XXX** de 20**XX**.

Señores,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso declarativo verbal sumario de fijación de alimentos

Radicado No. XXXXXXXXXXXXX

ASUNTO: Solicitud de notificación por conducta concluyente.

LXXXX MXXXX AXXXX MXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** de la ciudad de XXXXXX, miembro activo del Consultorio jurídico de la Universidad Industrial de Santander con notificaciones electrónicas a la dirección de correo electrónico XXXXX@correo.uis.edu.co, actuando en busca de los intereses de mi representada la señora **MXXX JXXXX SXXXX BXXXX**, solicito respetuosamente se considere notificado por conducta concluyente al demandado el señor **NXXXX FXXXX CXXX JXXX**, identificado con cedula de ciudadanía **XXXXXXXX**, en concordancia con lo expuesto por el memorial allegado por la parte pasiva del proceso con fecha **XX** de **XXX** de 202**X**, como se registra en la consulta del proceso arrojado por la Rama Judicial, donde solicitaban la notificación a su apoderado judicial.

Cordialmente,

LXXXX MXXXX AXXXX MXXXX

C.C. **XXXXXXXX**

Estudiante de Consultorio Jurídico UIS

Código: **XXXXX**

Correo: XXXXX@correo.uis.edu.co

Teléfono: **XXXXXXXX**

Apéndice 5. Memorial-Reiteración de solicitud

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
CONSULTORIO JURÍDICO



Bucaramanga, **XX** de **XXXXX** de 202X.

Señores,
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso declarativo verbal sumario de fijación de alimentos

Radicado No. XXXXXXXXXXXXXXXX

ASUNTO: Reiteración de solicitud de notificación por conducta concluyente y programación de audiencia

LXXXX MXXXX AXXX MXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXX** de la ciudad de Bucaramanga, miembro activo del Consultorio jurídico de la Universidad Industrial de Santander con notificaciones electrónicas a la dirección de correo electrónico XXXXX@correo.uis.edu.co, actuando en busca de los intereses la menor **SXXXX MXXXX CXXXX SXXXX**, respetuosamente reiteró mi solicitud de que el señor **NXXX FXXXX CXXXX JXXX** sea considerado notificado por conducta concluyente como lo solicite en el memorial de fecha 5 de septiembre de 2022 y 23 de septiembre del mismo año, los cuales no han obtenido respuesta, y como mis predecesores en el proceso lo han solicitado en fecha 12 de noviembre de 2021 y 19 de mayo de 2022, en aras de la protección efectiva del interés superior de la menor, evitando más dilaciones en el respectivo proceso, programando de esta forma fecho y hora para la realización de la audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito de forma respetuosa fijar fecha y hora de audiencia, bajo los preceptos del artículo 97, 301 y 391 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

LXXXX MXXXX AXXX MXXXX

C.C. XXXXXXX

Estudiante de Consultorio Jurídico UIS

Código: XXXXX

Correo: XXXXX@correo.uis.edu.co

Teléfono: XXXXXXX

Apéndice 6. La conciliación y su importancia dentro del Derecho Procesal Civil

GUIA DE CONCILIACION-DERECHO PROCESAL CIVIL II

1

GUIA DE CONCILIACION-DERECHO PROCESAL CIVIL II

¿QUÉ APLICABILIDAD TIENE LA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS DE DERECHO CIVIL?

La Conciliación permite que por medio de un mecanismo alternativo de solución de conflictos resuelva diferentes problemáticas en cuento a derechos y obligaciones que se emanan de la autonomía privada de voluntades, o de la ley, como las relacionadas con propiedad, obligaciones y contratos no mercantiles contraídos entre las partes, y en general a relaciones y situaciones jurídicas de contenido patrimonial, que no sean del área mercantil, ni de carácter sucesoral. Caro (2014).

LEY 2220 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DEL CONGRESO DE COLOMBIA

ARTICULO 5 CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL

La conciliación podrá ser judicial, si se realiza dentro de un proceso judicial, o extrajudicial, si se realiza antes o por fuera de un proceso judicial.

La conciliación extrajudicial se denominará en derecho, cuando se realice a través de centros de conciliación, ante particulares autorizados para conciliar que cumplen función pública o ante autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias.

GUÍA DE CONCILIACION-DERECHO PROCESAL CIVIL II

La conciliación extrajudicial se denominará en equidad cuando se realice ante conciliadores en equidad aplicando principios de justicia comunitaria dentro del ámbito establecido por la ley.

Serán conciliables todos los asuntos que no estén prohibidos por la ley, siendo principio general que se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y los derechos de los cuales su titular tenga capacidad de disposición.

Para la procedencia de la conciliación no será necesaria la renuncia de derechos.

ARTICULO 67 PARAGRAFO 2 Y 3

PARÁGRAFO 2. Podrá interponerse la demanda sin agotar el requisito de procedibilidad de la conciliación en los eventos en que el demandante bajo juramento declare que no conoce el domicilio, el lugar de habitación o el lugar de trabajo del demandado o este se encuentra ausente y no se conozca su paradero, o cuando quien demande sea una entidad pública. Igualmente, cuando la administración demande un acto administrativo que ocurrió por medios ilegales o fraudulentos.

PARÁGRAFO 3. En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

ARTÍCULO 68. *LA CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN MATERIA CIVIL.*

La conciliación como requisito de procedibilidad en materia civil se regirá por lo normado en la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso o la norma que lo modifique, sustituya o

GUIA DE CONCILIACION-DERECHO PROCESAL CIVIL II

3

complemente, conforme el cual si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación, los monitorios que se adelanten en cualquier jurisdicción y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.

Igualmente en la restitución de bien arrendado de que trata el artículo 384 y en la cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores de que trata el artículo 398 de la Ley 1564 de 2012, el demandante no estará obligado a solicitar y tramitar la audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de la demanda, ni del trámite correspondiente, casos en los cuales el interesado podrá presentar la demanda directamente ante el juez.

ARTÍCULO 70. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

El requisito de procedibilidad se entenderá cumplido en los siguientes eventos:

1. Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo.
2. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este evento deberán indicarse expresamente las excusas presentadas por la inasistencia, si las hubiere.
3. Cuando vencido el término de tres (3) meses a partir de la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial o su prórroga, la audiencia no se hubiere celebrado por cualquier causa; en este último evento se podrá acudir directamente a la Jurisdicción ordinaria con la sola presentación de la solicitud de conciliación.

Para los eventos indicados en los numerales 1 y 2 del presente artículo el requisito de procedibilidad deberá acreditarse mediante las constancias de que trata la presente Ley.

GUIA DE CONCILIACION-DERECHO PROCESAL CIVIL II

Realizada la audiencia sin que se haya logrado acuerdo conciliatorio total o parcial, se prescindirá de la conciliación prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, 180 de la Ley 1437 de 2011 y de la oportunidad de conciliación que las normas aplicables contemplen como obligatoria en el trámite del proceso. Sin embargo, en cualquier estado del proceso las partes de común acuerdo, o el Ministerio Público, podrán solicitar la realización de una audiencia de conciliación, o el Juez podrá acudir a ella, conforme a lo previsto en el artículo 131 de la presente ley.

Si la conciliación recae sobre la totalidad del litigio no habrá lugar al proceso respectivo; si el acuerdo fuere parcial, se expedirá constancia de ello y las partes quedarán en libertad de discutir en juicio solamente las diferencias no conciliadas.

¿Qué es la conciliación?

Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del cual se pretende llegar a un acuerdo entre las partes, que permita ponerle fin al conflicto de un manera más eficaz, eficiente y económica en recursos y tiempo en comparación a un proceso judicial, con intermediación de un tercero neutral que guía a los involucrados en la audiencia para que de forma respetuosa y voluntaria lleguen a un acuerdo. Este mecanismo se estaba regulado por la ley 640 del 2001 (vigente hasta diciembre de 2022) y ahora es regulado por la ley 2220 de 2022.

En la audiencia de conciliación, las partes podrán proponer fórmulas de arreglo y tendrán un período de tiempo para que de manera respetuosa expongan los hechos y plantean pretensiones; y en caso de no lograr un acuerdo, el conciliador propondrá una fórmula de arreglo que será evaluada por las partes, quienes están en la total libertad de aceptarla, modificarla o rechazarla.

GUIA DE CONCILIACION-DERECHO PROCESAL CIVIL II

5

Ventajas de la conciliación:

- A. Celeridad del trámite
- B. Economía procesal y monetaria
- C. Eficiencia y eficacia
- D. Confidencialidad
- E. Idoneidad
- F. Flexibilidad
- G. A través de los acuerdos se pueden llegar a restablecer las relaciones interpersonales de las partes – reconstrucción del tejido social.

Efectos del acta de conciliación:

- A. **Presta mérito ejecutivo:** Se entiende que un documento tiene “mérito ejecutivo” cuando establece una obligación a favor de una persona con total claridad, de forma expresa y que puede ser exigida en caso de que alguna de las partes incumpla.
- B. **Hace tránsito a cosa juzgada:** Es el resultado legal que se produce cuando se resuelve o se soluciona un conflicto ante un juez o un conciliador. Una vez solucionado, no puede volverse a discutir sobre el mismo tema, porque se entiende que ya se resolvió o ya se juzgó.

Reglas de la Audiencia:

GUIA DE CONCILIACION-DERECHO PROCESAL CIVIL II

- A.** Respeto hacia los demás, en cuanto al momento de hablar y a las palabras que se usarán para referirse al otro, no solo en las intervenciones de manera oral, sino también en las escritas, en caso de usar el chat de la plataforma, además de emplear un tono de voz respetuoso.
- B.** Apagar los teléfonos celulares.
- C.** No interrumpir a la otra parte o al conciliador cuando estén hablando: si se desea preguntar algo o hacer aclaraciones, se debe esperar hasta que la persona termine, alzar la mano, para pedir la palabra dentro de la plataforma y esperar a que el conciliador le de el uso de la palabra.
- D.** Acorde al Principio de confidencialidad, este trámite no será grabado por el centro de conciliación ni podrá ser grabado por ninguno de los asistentes
- E.** . Se advierte a los abogados asistentes sobre el art. 38 N°2 de la Ley 1123 de 2007 **(Por la cual se establece el código disciplinario del abogado)**, que estipula como faltas contra el deber de prevenir litigios y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos:
- Promover o fomentar litigios innecesarios, inocuos o fraudulentos.
 - Entorpecer los mecanismos de solución alternativa de conflictos con el propósito de obtener un lucro mayor o fomentarlos en su propio beneficio.

GUIA DE CONCILIACION-DERECHO PROCESAL CIVIL II

En caso de que la audiencia de conciliación se desarrolle dentro del marco de los Centros de Conciliación Universitarios, en las reglas se incluiría un numeral adicional.

- F. Teniendo en cuenta el aprendizaje académico, también contarán con la presencia y apoyo de la Profesional del Centro de Conciliación, de los asesores del área de derecho que corresponda, además de los profesionales de la línea transversal de atención, dentro del desarrollo de la audiencia de conciliación.

¿Cuál es la función del conciliador?

- A. Dirigir la audiencia en el marco del orden y el respeto
- B. Guiar la audiencia en base a las normas jurídica
- C. Constatar que las personas asistentes sean las directamente involucradas en el caso
- D. Verificar la idoneidad de los apoderados para la representación de las partes.
- E. No permitir que terceros entorpezcan el proceso conciliatorio
- F. Es importante recordar que el conciliador es un mediador dentro del conflicto, por lo tanto debe ser imparcial, manejarse de forma sereno y seguro, sin tender a juzgar a ninguna de las partes, emitiendo confianza en el resultado del proceso
- G. Establecer las obligaciones que emanen de la conciliación de forma clara, expresa y exigible, apegándose estrictamente a la expresión de voluntades referidas en la audiencia.
- H. Proponer formulas de arreglo alternativas, en caso de que las propuestas de las partes, sean rechazadas, buscando siempre un equilibrio en los intereses de las partes.

Momentos de la conciliación

1. Identificación de la asistencia de las partes antes de ingresar a la sala
2. Ingreso de forma ordenada a la sala, indicándole su lugar a cada una de las partes.
3. Verificación de la identidad de los asistentes, y los correspondientes poderes en caso de ser necesario.
4. Presentación del Conciliador, identificándose de forma completa, informando que en la presente audiencia actúa bajo autoridad del ministerio de justicia estoy revestida con la facultad de conciliador, y cuál es su función en la presente audiencia
5. Explicar a las partes que es la conciliación, cuales son sus ventajas, efectos y reglas de la audiencia.
6. Posteriormente, se permite a cada una de las partes explicar su versión de los hechos.
7. Se da espacio para que las partes propongan formulas de arreglo, las cuales podrán ser aceptadas, rechazadas o modificadas, según la voluntad de las partes.
8. Si una vez dado este espacio, no se llega a un acuerdo, el conciliador podrá proponer fórmulas de arreglo, para que sean consideradas y discutidas por las partes.
9. En llegado caso que se llegue a establecer un acuerdo total o parcial, el conciliador debe consignarlo en el ACTA DE CONCILIACION, incluyendo todos los datos necesarios para que la obligación sea clara, expresa y exigible.
10. Cuando el ACTA DE CONCILIACION, haya sido correctamente redactada, las partes deben leerla y aprobar su contenido, firmando el numero de copias requeridas, según el numero de partes involucradas (la cual se les entregara en el término de 3 días hábiles) y la copia que debe permanecer en el Centro de Conciliación.

GUIA DE CONCILIACION-DERECHO PROCESAL CIVIL II

11. Si no se llega a un acuerdo, se debe diligenciar una CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO.

12. Dar por finalizada la audiencia, agradeciendo a las partes su asistencia.

Formatos a utilizar en los diversos escenarios de la conciliación:

- Acta de conciliación
- Constancia de imposibilidad de acuerdo
- Constancia de asunto no conciliable
- Informe de inasistencia
- Constancia de inasistencia
- Informe de reprogramación de audiencia
- Informe de suspensión de audiencia
- Cierre de tramite

GUIA DE CONCILIACION-DERECHO PROCESAL CIVIL II

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Daniela Caro Valencia, La conciliación en Derecho Civil. (2014, septiembre)

Congreso de Colombia, Ley 2220 de 2022- Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones. (2022, junio)

Universidad Industrial de Santander, Curso de conciliación-Consultorio jurídico. (2022, mayo)

Apéndice 7. Como acceder a los formatos institucionales.

1

HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES-DER. PROCESAL CIVIL 2

COMO ACCEDER A LOS FORMATOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE NUESTRA CARRERA

1. Debemos ingresar a <https://uis.edu.co/es/>, es decir, al portal principal de la pagina oficial de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.



Nota: Imagen (captura de pantalla) tomada de la plataforma web oficial de la Universidad Industrial de Santander <https://uis.edu.co/es/>

2. Nos dirigimos a la parte superior de la pagina y le damos clic en el icono de las tres rayas que se encuentra al lado del icono de noticias, donde se desplegaran diversas opciones, de las cuales debemos escoger **SISTEMAS DE INFORMACION.**



Nota: Imagen (captura de pantalla) tomada de la plataforma web oficial de la Universidad Industrial de Santander <https://uis.edu.co/es/>

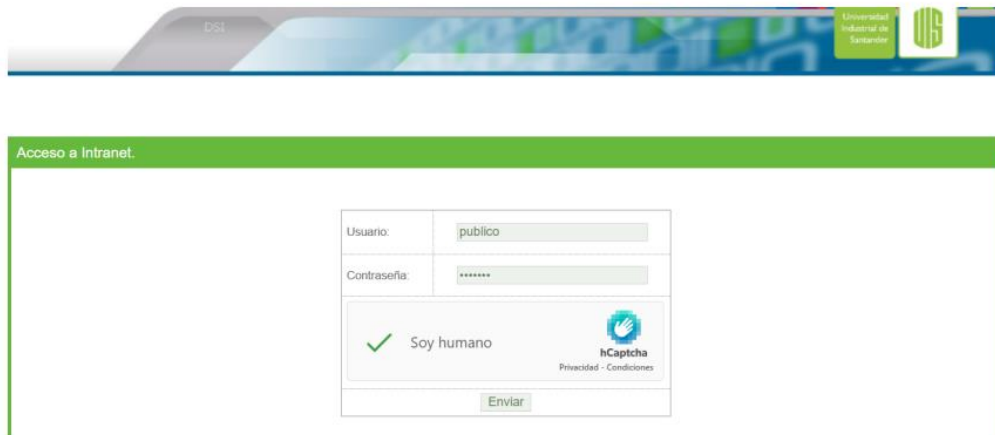
3. Una vez seamos redirigidos, debemos seleccionar el icono de **ACCESO A INTRANET.**

HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES-DER. PROCESAL CIVIL 2



Nota: Imagen (captura de pantalla) tomada de la plataforma web oficial de la Universidad Industrial de Santander <https://uis.edu.co/uis-sistemas-informacion-es/>

- Se abrirá una página donde nos pedirán un usuario y contraseña, en donde debemos llenar ambos espacios, con la palabra **público**, para que posteriormente nos permita el ingreso.



Nota: Imagen (captura de pantalla) tomada de la plataforma web oficial de la Universidad Industrial de Santander <https://www.uis.edu.co/intranet/auth/acceso.html>

- Una vez ingresemos a la Intranet, debemos darle clic al icono de **SISTEMA DE GESTION INTEGRADO**.

HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES-DER. PROCESAL CIVIL 2



Nota: Imagen (captura de pantalla) tomada de la plataforma web oficial de la Universidad Industrial de Santander
<https://www.uis.edu.co/intranet/home.jsp>

6. Posteriormente seleccionaremos la opción **MAPA DE PROCESOS DOCUMENTACION** que se encuentra ubicado al costado de la pestaña.



Nota: Imagen (captura de pantalla) tomada de la plataforma web oficial de la Universidad Industrial de Santander
<https://www.uis.edu.co/intranet/calidad/calidad.jsp>

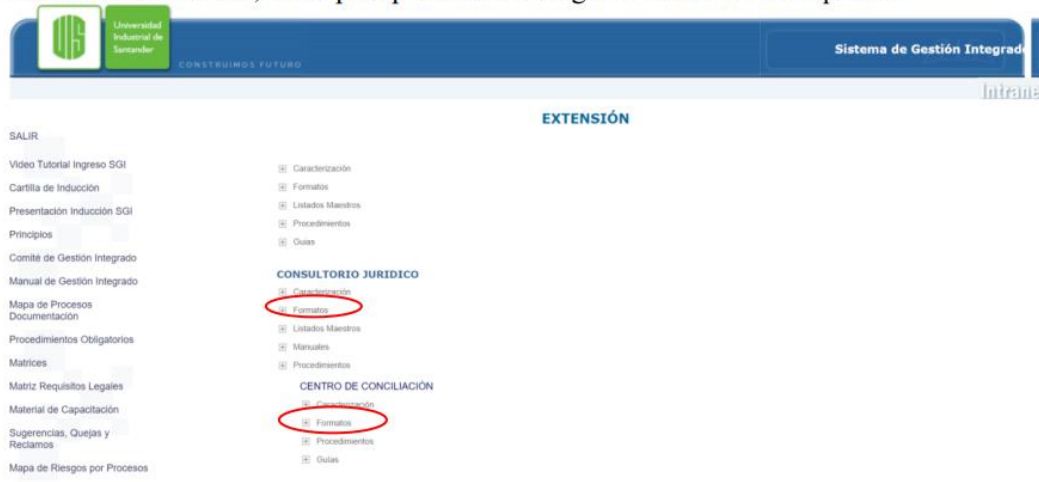
7. Se abrirá un mapa de procesos, donde tendremos que darle clic en **EXTENSION**.

HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES-DER. PROCESAL CIVIL 2



Nota: Imagen (captura de pantalla) tomada de la plataforma web oficial de la Universidad Industrial de Santander <https://www.uis.edu.co/intranet/calidad/calidad.jsp>

- Se abrirá la siguiente página, donde podremos encontrar diversos formatos, incluyendo los utilizados en CONSULTORIO JURIDICO y en el CENTRO DE CONCILIACION, en sus formatos actualizados, listos para poderlos descargar en el momento requerido.



Nota: Imagen (captura de pantalla) tomada de la plataforma web oficial de la Universidad Industrial de Santander <https://www.uis.edu.co/intranet/calidad/calidad.jsp>

Apéndice 8. Cuadro Comparativo 1.



Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 9. Evaluación-Cuadro Comparativo 1

LISTA DE COTEJO PARA EVALUACIÓN DE CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCESOS VERBALES Y LOS PROCESOS VERBALES SUMARIOS.

EVIDENCIA: CUADRO COMPARATIVO.
 ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios.
- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.



FECHA DE EVALUACIÓN: 09/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Evidencia claramente las cuantías e identifica los asuntos diferenciales entre ambos procesos.	X		
2. Diferencia claramente la diversidad de los tiempos procesales.	X		
3. Usa y reconoce la normativa aplicable en cada proceso.	X		A pesar de hacer uso de la normativa, no apoya los conceptos con la normativa 0.5
4. Distingue las diversas acciones que pueden ser utilizados y cuales no, dentro de los dos procesos	X		No plantea las diferencias en temas de reconvencción, amparo de pobreza, ni incidentes o recursos 0.5
5. Identifica el desarrollo procesal dentro de la o las audiencias, según el tipo de proceso.	X		
VALORACIÓN FINAL		4.0	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1- 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 10. Cuadro Comparativo 2

**CUADRO COMPARATIVO PROCESO VERBAL Y PROCESO VERBAL SUMARIO
PROCESAL CIVIL GRUPO H1**

	PROCESO VERBAL	PROCESO VERBAL SUMARIO
¿QUE ES?	<p>El proceso verbal es utilizado en todo asunto contencioso que no esté sometido a un trámite especial. Este proceso cuenta con la posibilidad de dos audiencias, una inicial y una de instrucción y fallo.</p> <p>Está establecido para todo asunto que no tenga un trámite especial. Art 368 C.G.P.</p>	<p>En este tipo de proceso se llevan a cabo los asuntos contenciosos de mínima cuantía, también asuntos que se encuentran señalados expresamente en la ley.</p> <p>Estipulado en el art 390 del C.G.P.</p>
CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> -Se discuten todas las controversias sobre los derechos inciertos y discutibles. -Se rige por las audiencias del artículo 372 y 373 C.G.P. -Requiere apoderado judicial. -Durante el término de traslado de la demanda, se podrá proponer la reconvencción. -Término de traslado 20 días. 	<ul style="list-style-type: none"> -El proceso verbal sumario se promoverá mediante una demanda que contendrá los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes. -No es necesario de un apoderado para presentar la demanda. -Es de única instancia. -Término para responder la demanda de 10 días -Puede presentarse verbalmente ante el secretario. -Permite al juez abstenerse de convocar a audiencia (debate oral), si las pruebas aportadas con la demanda y su contestación fueren suficientes.

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

<p>ESTRUCTURA Y TRÁMITE</p>	<p>La mayoría de su trámite se desarrolla verbalmente, mediante la audiencia inicial, la audiencia de instrucción y de juzgamiento.</p> <p>Primera instancia. Se distinguen tres partes:</p> <p>(a) Etapa introductoria: las partes presentan sus posiciones y pruebas, se desarrolla por escrito.</p> <p>b) Etapa de debate oral: inicia en la audiencia inicial y termina avanzada la audiencia de instrucción y de juzgamiento</p> <p>C) Etapa conclusiva: se presentan las alegaciones y el pronunciamiento de la sentencia por el juez; esta etapa se desarrolla principalmente de manera oral.</p>	<p>Se encuentra dividido en dos segmentos: Etapa introductoria y etapa conclusiva</p> <p>La etapa introductoria del proceso verbal sumario se iniciará por medio de demanda que contendrá los requisitos establecidos en el Artículo 82 y siguientes.</p> <p>Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.</p> <p>En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del cgp, en lo pertinente.</p> <p>Con relación a la audiencia, una vez esté firme el auto admisorio de la demanda y se haya vencido su término de traslado, el juez, en audiencia única, deberá realizar las fases establecidas para el proceso verbal (inicial y de instrucción y juzgamiento). La audiencia puede estructurarse de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interrogatorio de parte. • Control de legalidad. • Fijación del litigio. • Conciliación. • Práctica de pruebas y alegatos. • Sentencia. <p>Contestación de la demanda: El término para contestar la demanda es de diez (10) días, la contestación de la demanda puede hacerse por escrito o de manera verbal.</p>
------------------------------------	--	---

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

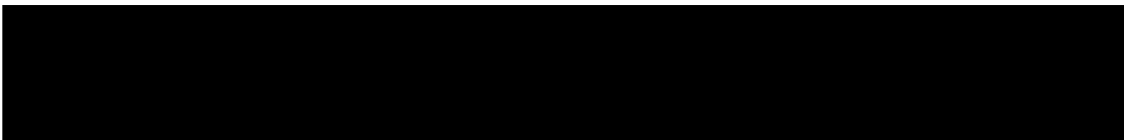
Apéndice 11. Evaluación-Cuadro comparativo 2.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUACIÓN DE CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCESOS VERBALES Y LOS PROCESOS VERBALES SUMARIOS.

EVIDENCIA: CUADRO COMPARATIVO.
 ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios.
- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.



FECHA DE EVALUACIÓN: 09/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Evidencia claramente las cuantías e identifica los asuntos diferenciales entre ambos procesos.	X		
2. Diferencia claramente la diversidad de los tiempos procesales.	X		
3. Usa y reconoce la normativa aplicable en cada proceso.	X		
4. Distingue las diversas acciones que pueden ser utilizados y cuales no, dentro de los dos procesos	X		No incluyo la diferencia en temas de amparo de pobreza, incidentes y suspensión del proceso 0.5
5. Identifica el desarrollo procesal dentro de la o las audiencias, según el tipo de proceso.	X		
VALORACIÓN FINAL	4.5		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1- 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 12. Cuadro Comparativo 3.

proceso verbal y proceso verbal sumario

PROCESO DECLARATIVO VERBAL	PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO
<p>Los procesos declarativos verbales se tramitan en dos instancias, manejando pretensiones de menor cuantía (40-150 smlmv) y mayor cuantía (+150smlmv)</p>	<p>Los procesos verbales sumarios se han de tramitar en única instancia, tanto los asuntos de mínima cuantía como los que se tramitan por esa vía procesal en razón a su naturaleza. (de 0 a 40 smlmv)</p>
<p>Procede a la formulación y/o proposición de excepciones previas de acuerdo a lo reglamentado por los arts 100 y siguientes del CGP (respetando el término de contestación de la demanda)</p>	<p>Las excepciones previas se plantean como fundamento del recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda.</p>
<p>Procede la reforma de la demanda (93 CGP), también se configura la posibilidad de suspender el proceso (art 161 CGP)</p>	<p>Con base en el mismo 93, no procede la reforma de la demanda, por la celeridad del trámite inherente al proceso, y no procede su suspensión por causa diferente al mutuo acuerdo por la misma razón.</p>
<p>Admite la proposición de incidentes, las preguntas de diligencia de interrogatorio de parte, son abiertas e ilimitadas.</p>	<p>No admite la proposición de incidentes, por su parte el interrogatorio de parte no puede exceder de 10 preguntas.</p>
<p>Procede acumulación de procesos (148 CGP), a su vez la sentencia proferida admite recurso de apelación</p>	<p>No procede acumulación de procesos (148 CGP), no hay apelación por ser de única instancia</p>
<p>El trámite del proceso después de la contestación de la demanda se rige por audiencias (372 y 373 CGP)</p>	<p>El trámite del proceso después de la contestación de la demanda se rige por la audiencia única (392 CGP)</p>
<p>Requiere de apoderado judicial para actuar o ser representado</p>	<p>No requiere de apoderado judicial para actuar, puede litigar en causa propia.</p>
<p>Admite trámite de demanda de reconvencción, esto con base en el art 371 que así lo estipula</p>	<p>No procede demanda de reconvencción, debido a la celeridad que requiere el proceso verbal sumario</p>
<p>El término de traslado para que el demandado conteste su demanda (derecho de contradicción; excepciones, allanamiento o guarde silencio) es de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la parte demandada.</p>	<p>El término para que el demandado conteste la demanda (derecho de contradicción; se allane, excepciones o guarde silencio, es de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la parte demandada.</p>

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 13. Evaluación-Cuadro Comparativo 3**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACIÓN DE CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCESOS VERBALES Y LOS PROCESOS VERBALES SUMARIOS.**

3135112613

EVIDENCIA: CUADRO COMPARATIVO.

ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios.
- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.

FECHA DE EVALUACIÓN: 09/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Evidencia claramente las cuantías e identifica los asuntos diferenciales entre ambos procesos.	X		evidencia la cuantía procedente en ambos procesos, mas no identifica los asuntos que se tratan en cada uno 0.5
2. Diferencia claramente la diversidad de los tiempos procesales.	X		
3. Usa y reconoce la normativa aplicable en cada proceso.	X		A pesar de que reconoce las disposiciones de la norma, no siempre sustenta la relación normativa de forma correcta 0.5
4. Distingue las diversas acciones que pueden ser utilizados y cuales no, dentro de los dos procesos	X		
5. Identifica el desarrollo procesal dentro de la o las audiencias, según el tipo de proceso.	X		
VALORACIÓN FINAL	4.0		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1- 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 14. Cuadro Comparativo 4

Procesos declarativos

Proceso verbal vs Proceso Verbal Sumario

Los procesos declarativos hacen referencia a las demandas o procesos judiciales en los que se busca que un juez declare la existencia de un derecho o situación jurídica.

Proceso verbal	Proceso v. sumario
<p>La estructura del proceso verbal supone que se surta principalmente en dos audiencias, la inicial y la instrucción y juzgamiento, que permitan decidir el asunto.</p>	<p>Se caracteriza por ser de única instancia al corresponder a mínimas cuantías o aspectos que la ley determine de tal forma.</p>
<p>Traslado</p> <p>Art 369 del CGP. El término del traslado de la demanda es de 20 días.</p>	<p>Traslado</p> <p>Art 391 del CGP. El término del traslado de la demanda es de 10 días.</p>
<p>Reconvención</p> <p>Es admisible. Art 371 CGP. Durante el término del traslado de la demanda, el demandado podrá proponer la de reconvención.</p>	<p>¿Reconvención?</p> <p>No es admisible. Las excepciones de mérito se presentan en la contestación de la demanda y listo.</p>
<p>Reforma de la demanda</p> <p>Es admisible. Se puede hacer solo una vez en el proceso. También lo es la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso.</p>	<p>Reforma de la demanda</p> <p>Art 392 CGP. No es admisible. Tampoco lo es la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso (menos por común acuerdo).</p>
<p>Aspectos formales</p> <p>La demanda, la contestación de la demanda y sus correcciones se hacen por escrito.</p>	<p>Aspectos formales</p> <p>La demanda, la contestación y sus correcciones pueden hacerse de forma oral. Art 391 CGP.</p>
<p>ANEXOS</p> <p>En este caso, la presentación de la demanda debe incluir todos los anexos pertinentes del artículo 84 del CGP.</p>	<p>ANEXOS</p> <p>Sólo se exigirá la presentación de los anexos previstos en el artículo 84 cuando el juez los considere indispensables. Art 391 de CGP.</p>
<p>En el caso de los procesos verbales, la competencia puede tener múltiples variables que deben revisarse para previamente determinar el juez que debe conocer del asunto.</p> <p>Pertinente revisar del artículo 18 del CGP en adelante.</p>	<p>De forma general, según el art 17 del CGP, los procesos de mínima cuantía son de competencia del juez civil municipal. Sin embargo, hay que revisar la ley para ver si hay otras competencias funcionales.</p>

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Procede para

Todo trámite que no tenga tratamiento especial:

1. Resolución de compraventa
2. Declaración de compraventa
3. Servidumbres
4. Posesorios
5. Entrega de la cosa por el tradente al adquirente



6. Rendición provocada de cuentas
7. Rendición espontánea de cuentas
8. Pago por consignación
9. Impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios
10. Declaración de bienes vacantes y mostrencos
11. Restitución de inmueble arrendado
12. Otros procesos de restitución de tenencia
13. Investigación o impugnación de la paternidad o la maternidad
14. Nulidad de matrimonio civil
15. Divorcio.

Procede para

Procesos de mínima cuantía:

1. Lanzamiento por ocupación de hecho en predios rurales
2. Prestación, mejora y relevo de cauciones y garantías
3. Privación, suspensión y restablecimiento de la patria potestad, remoción del guardador y privación de la administración de los bienes del hijo
4. Inhabilitación y rehabilitación de persona con discapacidad mental relativa
5. Alimento a favor del mayor de edad
6. Cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores



Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 15. Evaluación- Cuadro Comparativo 4.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACIÓN DE CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCESOS VERBALES Y LOS PROCESOS VERBALES SUMARIOS.**

EVIDENCIA: CUADRO COMPARATIVO.

ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios.
- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.

FECHA DE EVALUACIÓN: 09/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Evidencia claramente las cuantías e identifica los asuntos diferenciales entre ambos procesos.	X		
2. Diferencia claramente la diversidad de los tiempos procesales.	X		
3. Usa y reconoce la normativa aplicable en cada proceso.	X		
4. Distingue las diversas acciones que pueden ser utilizados y cuales no, dentro de los dos procesos	X		
5. Identifica el desarrollo procesal dentro de la o las audiencias, según el tipo de proceso.	X		
VALORACIÓN FINAL	5.0		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1- 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 16. Cuadro Comparativo 5.

Diferencias

entre el Proceso Verbal y el Verbal Sumario

Según el Código General del Proceso, ley 1564 de 2012 (CGP)



Características	Verbal Sumario	Verbal
Asuntos que comprenden	El proceso verbal sumario comprende asuntos como: 1. Los asuntos contenciosos de mínima cuantía 2. Controversias sobre propiedad horizontal de que tratan los artículos 18 y 58 de la ley 675 de 2001. 3. Fijación, aumento, disminución, exoneración de alimentos y restitución de pensiones alimenticias, cuando no hubieren sido señaladas judicialmente. 4. Controversias que susciten sobre la patria potestad, diferencias que surjan entre cónyuges sobre fijación y dirección del hogar, derecho a ser recibido en este y obligación de vivir juntos, salida de los hijos menores al exterior y del restablecimiento de derechos de los NNA. 5. Los contemplados en el Código de Comercio, en sus artículos: 913, 914, 916, 918, 931, 940 primer inciso, 1231, 1469 y 2026. 6. Los de reposición, cancelación y reivindicación de títulos valores. 7. De disposición especial deba resolver el juez con conocimiento de causa, o breve y sumariamente, o a su prudente juicio, o a manera de árbitro. 8. Los de lanzamiento por ocupación de hecho de predios rurales. 9. Los que en leyes especiales se ordena tramitar por el proceso verbal sumario.	Asuntos que comprende el trámite del proceso verbal: Art 368 C.G.P. Se sujetará al trámite establecido todo asunto que no esté sometido a un trámite especial. 1. Resolución de compraventa 2. Declaración de compraventa 3. Servidumbres 4. Posesorios 5. Entrega de la cosa por el tradente al adquirente 6. Rendición provocada de cuentas 7. Rendición espontánea de cuentas 8. Pago por consignación 9. Impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios 10. Declaración de bienes vacantes mostrencos 11. Restitución de inmueble arrendado 12. Otros procesos de restitución de tenencia 13. Investigación o impugnación de la paternidad o maternidad 14. Nulidad de matrimonio civil 15. Divorcio
Cuantía de los Procesos	Procesos de mínima cuantía (Art. 17 y 25 CGP)	Procesos de menor y mayor cuantía (Art. 25 CGP)
Derecho de Postulación	No necesita de derecho de postulación (art. 28, inciso 2 del Decreto 196 de 1971)	Por regla general, necesita derecho de postulación

Presentación de la Demanda	Escrita o verbal. Si es verbal se hará ante el secretario que dejará un acta con su firma y la del demandante (Art. 391 CGP)	Escrita (Art. 89 CGP)
Término de Traslado	El término para contestar la demanda es de 10 días. (Art 391 Inc 5. CGP)	El término para contestar la demanda es de 20 días. (Art 369. CGP)
Término para interponer excepciones previas	El término es de 3 días (Art. 318) porque se presenta como recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda (Art 391 Inc 7. CGP)	El término es el mismo que el de traslado -20 días-. Se presenta en escrito separado (Art 101. CGP)
Contestación de la Demanda	Escrita o Verbal. Si es verbal es ante el secretario, que dejara un acta con su firma y la del demandado (Art. 391, Inc. 6)	Escrita (Art 96 CGP)
Traslado de las excepciones de mérito del demandado al demandante	Término de 3 días para que pida pruebas sobre los hechos (Art. 391, Inc. 6)	Término de 5 días para que pida pruebas sobre los hechos (Art 370 CGP)
Instancias	Única Instancia (Art. 390, parágrafo 1 CGP)	Doble Instancia
Etapas del proceso	Todo se agota en una sola audiencia que abarca lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del CGP (Art. 392 CGP)	Se hacen todas las etapas del proceso en dos audiencias: 1. La inicial (Art. 372 CGP); 2. De instrucción y juzgamiento (Art. 373 CGP)
Interrogatorio de Parte	Máximo 10 preguntas a la contraparte (Art. 392 CGP)	Máximo 20 preguntas a la contraparte (Art. 202 CGP)

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

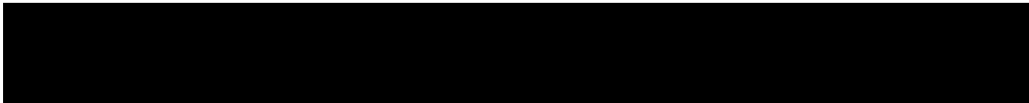
Apéndice 17. Evaluación-Cuadro Comparativo 5.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUACIÓN DE CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCESOS VERBALES Y LOS PROCESOS VERBALES SUMARIOS.

EVIDENCIA: CUADRO COMPARATIVO.
 ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios.
- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.



FECHA DE EVALUACIÓN: 09/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Evidencia claramente las cuantías e identifica los asuntos diferenciales entre ambos procesos.	X		
2. Diferencia claramente la diversidad de los tiempos procesales.	X		
3. Usa y reconoce la normativa aplicable en cada proceso.	X		
4. Distingue las diversas acciones que pueden ser utilizados y cuales no, dentro de los dos procesos	X		No incluyen las diferencias en tema de reconvencción, recursos, amparo de pobreza, incidente y suspensión del proceso. 0.2
5. Identifica el desarrollo procesal dentro de la o las audiencias, según el tipo de proceso.	X		
VALORACIÓN FINAL	4.2		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1- 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 18. Cuadro Comparativo 6.

DIFERENCIAS ENTRE PROCESOS VERBALES Y VERBALES - SUMARIOS	
VERBALES	VERBALES SUMARIOS
<ul style="list-style-type: none"> • Admitida la demanda, se correrá traslado al demandado por el término de veinte (20) días. • Término para correr traslado de excepciones de mérito: cinco(5)días. • Tiene dos audiencias y doble instancia. • Admite la reforma de demanda, el amparo de pobreza, acumulación de procesos, trámite de incidentes • La demanda, la contestación de la demanda y sus correcciones se hacen por escrito al igual que los anexos. • Las excepciones previas tienen trámite especial con traslado al demandante y la posibilidad de práctica de pruebas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Admitida la demanda, se correrá traslado al demandado por el término de diez (10) días. • Término para correr traslado de excepciones de mérito: tres (3) días. • Tiene una única audiencia y es un proceso de única instancia. • No Admite: la reforma de demanda, el amparo de pobreza, acumulación de procesos, ni trámite de incidentes. • La demanda, la contestación y sus correcciones pueden hacerse de forma oral. Puede prescindir de los anexos previstos en el CGP.

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

VERBALES	VERBALES SUMARIOS
<ul style="list-style-type: none"> • La mayoría de su proceso de desarrolla de manera verbal mediante la audiencia inicial, la audiencia de instrucción y juzgamiento • Se discuten todas las controversias sobre derechos inciertos e indiscutibles 	<p>Las excepciones previas deben ser alegadas en el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, y en caso de ser procedente, el demandante cuenta con 5 días para subsanar lo que sea posible.</p>

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 19. Evaluación- Cuadro Comparativo 6.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACIÓN DE CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCESOS VERBALES Y LOS PROCESOS VERBALES SUMARIOS.**

EVIDENCIA: CUADRO COMPARATIVO.

ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios.
- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.

FECHA DE EVALUACIÓN: 09/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Evidencia claramente las cuantías e identifica los asuntos diferenciales entre ambos procesos.		X	
2. Diferencia claramente la diversidad de los tiempos procesales.	X		
3. Usa y reconoce la normativa aplicable en cada proceso.		x	No relacionan sustentación normativa, únicamente identifica como base el CGP. 0.3
4. Distingue las diversas acciones que pueden ser utilizados y cuales no, dentro de los dos procesos	X		
5. Identifica el desarrollo procesal dentro de la o las audiencias, según el tipo de proceso.	X		
VALORACIÓN FINAL		3.3	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1- 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 20. Cuadro Comparativo 7.



Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 21. Evaluación- Cuadro Comparativo 7.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACIÓN DE CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCESOS VERBALES Y LOS PROCESOS VERBALES SUMARIOS.**

EVIDENCIA: CUADRO COMPARATIVO.

ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios.
- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.

FECHA DE EVALUACIÓN: 09/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Evidencia claramente las cuantías e identifica los asuntos diferenciales entre ambos procesos.	X		
2. Diferencia claramente la diversidad de los tiempos procesales.	X		
3. Usa y reconoce la normativa aplicable en cada proceso.	X		Le falto más sustentación normativa 0.5
4. Distingue las diversas acciones que pueden ser utilizados y cuales no, dentro de los dos procesos	X		No identifica la diferencia en tema de reconvencción y amparo de pobreza en los dos procesos 0.5
5. Identifica el desarrollo procesal dentro de la o las audiencias, según el tipo de proceso.	X		
VALORACIÓN FINAL	4.0		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1- 5.0

Evaluated por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 22. Cuadro Comparativo 8

COMPARATIVO DE PROCESOS DECLARATIVOS

PROCESO VERBAL	PROCESO VERBAL SUMARIO
DEFINICIÓN	
ES UN TIPO DE PROCESO DECLARATIVO QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO VERBAL Y VERSA SOBRE ASUNTOS DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA QUE NO ESTÁN SOMETIDO A TRÁMITE ESPECIAL: EXPROPIACIÓN, DESLINDE Y AMONJONAMIENTO, DIVISORIOS Y PROCESOS MONITORIOS.	ES UN TIPO DE PROCESO DECLARATIVO MÁS ÁGIL Y RÁPIDO, QUE VERSA SOBRE PRETENSIONES DE MÍNIMA CUANTÍA Y SE DESARROLLA EN UNA SOLA AUDIENCIA ORAL, POR ENDE, LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN SON INAPELABLES.
CARACTERÍSTICAS	
<ul style="list-style-type: none"> • ADMITE AMPARO DE POBREZA. • EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA ES DE 20 DÍAS. • PROCESO CON DOS AUDIENCIAS. • LAS EXCEPCIONES PREVIAS SE CORREN TRASLADO AL DEMANDANTE Y ESTAS MISMAS TIENEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. • ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA Y LOS INCIDENTES. 	<ul style="list-style-type: none"> • EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA ES DE 10 DÍAS. • NO ADMITE AMPARO DE POBREZA. • PROCESO CON UNA SOLA AUDIENCIA. • SOLO PUEDEN ALEGARSE LAS EXCEPCIONES PREVIAS PRESENTES EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.
DIFERENCIAS	
<ul style="list-style-type: none"> • PROCEDE PARA ASUNTOS DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA. • HAY DOBLE INSTANCIA. • REQUIERE DERECHO DE POSTULACIÓN. • LA DEMANDA Y LA CONTESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE DE FORMA ESCRITA. • SE DA LA AUDIENCIA INICIAL (372 CGP) Y LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (373 CGP). • PROCEDE LA RECONVENCIÓN. 	<ul style="list-style-type: none"> • PROCEDE PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA. • ÚNICA INSTANCIA. • NO REQUIERE DERECHO DE POSTULACIÓN. • LA DEMANDA Y LA CONTESTACIÓN PUEDEN PRESENTARSE VERBALMENTE. • AUDIENCIA CONCENTRADA (382 CGP) • NO PROCEDE LA RECONVENCIÓN.
ASUNTOS SOMETIDOS AL TRÁMITE	
<ul style="list-style-type: none"> • RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO • ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE. • DECLARACIÓN DE BIENES VACANTES Y MOSTRENCOS. • DIVORCIO. • NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL. • RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS. 	<ul style="list-style-type: none"> • PRIVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL HIJO. • PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN O RESTABLECIMIENTO DE LA PATRIA POTESTAD. • LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO EN PREDIOS RURALES. • CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULOS VALORES.
LISTA DE REFERENCIAS	
<ul style="list-style-type: none"> • Suárez, J. (EL ABOGADO) (12 DE JULIO DE 2022). EL PROCESO VERBAL EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO [Video]. YouTube. https://youtu.be/8vuc8k7_9pg DIRECHO CIVIL - GÉNEROS/ÁMBITOS PROCESAL VERBAL - SUMARIO. (s.f.). https://campusvirtuall.unisucr.edu.co/prg/ido/moodle/mod/book/view.php?id=41826 https://es.scribd.com/document/485154363/DIFERENCIA-PROCESO-VERBAL-Y-VERBAL-SUMARIO 	

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 23. Evaluación-Cuadro Comparativo 8**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACIÓN DE CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCESOS VERBALES Y LOS PROCESOS VERBALES SUMARIOS.**

EVIDENCIA: CUADRO COMPARATIVO.

ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios.
- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.

FECHA DE EVALUACIÓN: 09/11/2022

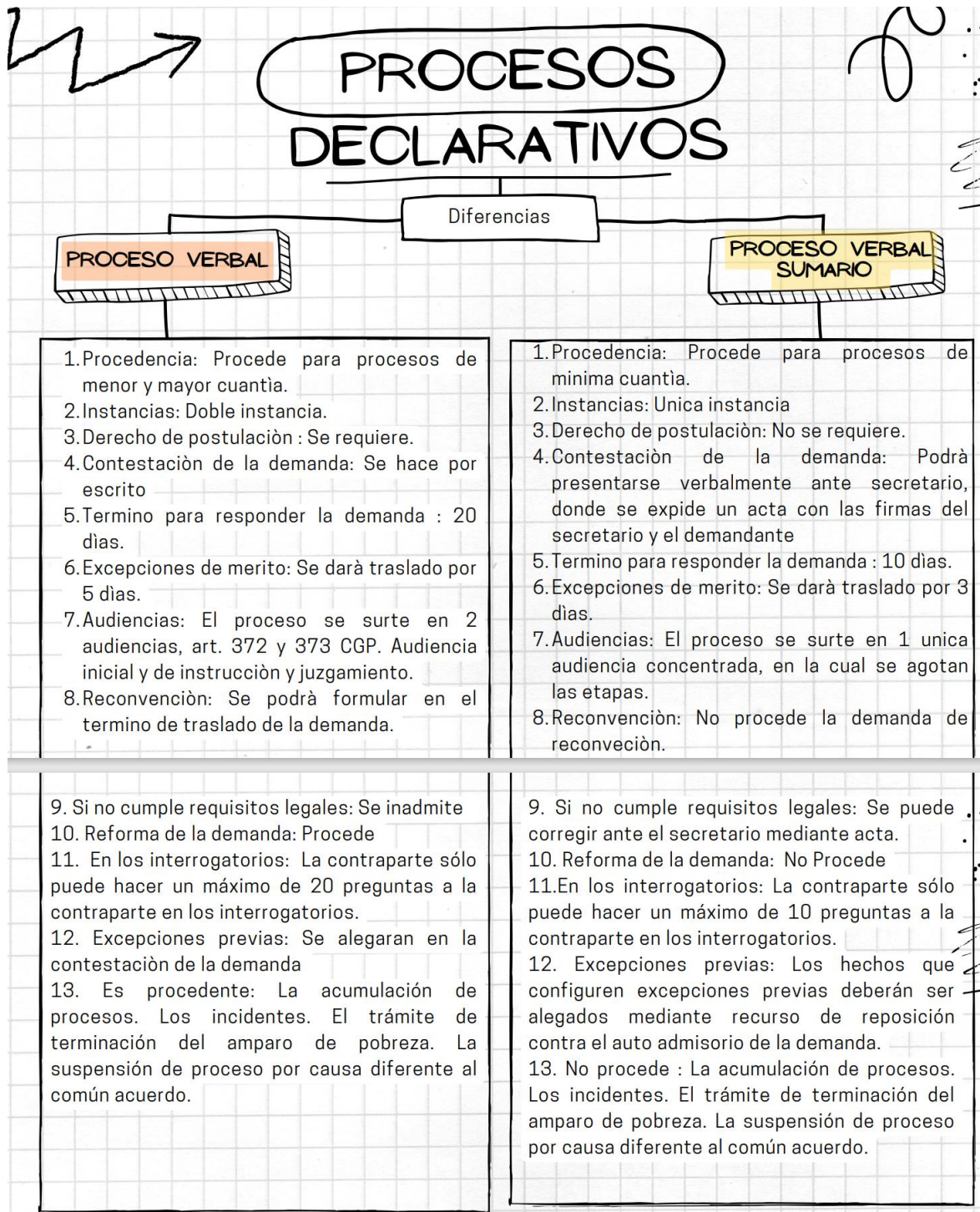
ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Evidencia claramente las cuantías e identifica los asuntos diferenciales entre ambos procesos.	X		
2. Diferencia claramente la diversidad de los tiempos procesales.	X		
3. Usa y reconoce la normativa aplicable en cada proceso.	X		
4. Distingue las diversas acciones que pueden ser utilizados y cuales no, dentro de los dos procesos	X		
5. Identifica el desarrollo procesal dentro de la o las audiencias, según el tipo de proceso.	X		
VALORACIÓN FINAL	5.0		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1- 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 24. Cuadro Comparativo 9.



Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 25. Evaluación-Cuadro Comparativo**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACIÓN DE CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCESOS VERBALES Y LOS PROCESOS VERBALES SUMARIOS.**

EVIDENCIA: CUADRO COMPARATIVO.

ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios.
- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.

FECHA DE EVALUACIÓN: 09/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Evidencia claramente las cuantías e identifica los asuntos diferenciales entre ambos procesos.	X		
2. Diferencia claramente la diversidad de los tiempos procesales.	X		
3. Usa y reconoce la normativa aplicable en cada proceso.	X		Hizo falta más apoyo de la normativa. 0.7
4. Distingue las diversas acciones que pueden ser utilizados y cuales no, dentro de los dos procesos	X		
5. Identifica el desarrollo procesal dentro de la o las audiencias, según el tipo de proceso.	X		
VALORACIÓN FINAL		4.7	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1- 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 26. Cuadro Comparativo 10.

PROCESO VERBAL	PROCESO VERBAL SUMARIO
Está contemplado en el código general del proceso en los artículos del 368 al 398.	Está contemplado en el artículo 390 del código general del proceso
La mayoría de su trámite se desarrolla verbalmente, mediante la audiencia inicial, la audiencia de instrucción y de juzgamiento.	El juez en una sola audiencia practicará la audiencia inicial Art 372 CGP y la audiencia de instrucción y de juzgamiento Art 373 CGP. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.
Durante el término de traslado de la demanda, el demandado podrá proponer la reconvencción, sin considerar la cuantía y el factor territorial.	Únicamente proceden en procesos de mínima cuantía y los contemplados en el art 390 del CGP y son de única instancia, recibe su nombre de sumarios al ser procesos resumidos que buscan resolver la situación puesta en consideración ante el juez de forma eficaz.
Primera instancia. Se distinguen tres partes: (a) etapa introductoria, (b) etapa de debate oral, (c) etapa conclusiva.	En el proceso verbal sumario se encuentran dos segmentos: etapa introductoria y etapa conclusiva.
Se requiere conocimientos jurídicos para llevar a cabo el proceso	No se requiere de abogado para presentar la demanda
Dos audiencias	Única audiencia, art 392
Se puede reformar la demanda	No admite reforma a la demanda
Se puede presentar demanda de reconvencción	No hay chance de presentar demanda de reconvencción
Procesos de doble instancia	Proceso de única instancia

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

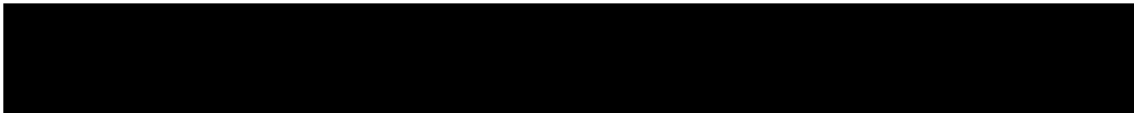
Apéndice 27. Evaluación-Cuadro Comparativo 10.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUACIÓN DE CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCESOS VERBALES Y LOS PROCESOS VERBALES SUMARIOS.

EVIDENCIA: CUADRO COMPARATIVO.
 ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios.
- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.



FECHA DE EVALUACIÓN: 09/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Evidencia claramente las cuantías e identifica los asuntos diferenciales entre ambos procesos.	X		
2. Diferencia claramente la diversidad de los tiempos procesales.		X	
3. Usa y reconoce la normativa aplicable en cada proceso.	X		
4. Distingue las diversas acciones que pueden ser utilizados y cuales no, dentro de los dos procesos	X		No se diferencio en temas como amparo de pobreza, incidentes, suspensión del proceso, acumulación de procesos. 0.5
5. Identifica el desarrollo procesal dentro de la o las audiencias, según el tipo de proceso.	X		
VALORACIÓN FINAL	3.5		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1- 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 28. Cuadro Comparativo 11.

PROCESO DECLARATIVO VERBAL	PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Procesos contenciosos de mayor cuantía 2. Doble instancia 3. La demanda, la contestación de la demanda y sus correcciones deberá presentarse de forma escrita. 4. Término para responder la demanda (20 días). 5. Excepciones previas pueden alegarse en la contestación de la demanda. 6. Admite acumulación de procesos. 7. Admite trámite de incidentes. 8. Admite amparo de pobreza. 9. Reconvención: podrá proponer el demandado durante el término de traslado de la demanda. 10. Requiere apoderado judicial para actuar o ser representado. 11. El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere. 12. Las excepciones previas tienen trámite especial con traslado al demandante y la posibilidad de práctica de pruebas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Procesos contenciosos de mínima cuantía 2. Única instancia 3. La demanda, la contestación y sus correcciones también podrán presentarse verbalmente. 4. Término para responder la demanda (10 días) 5. Pueden alegarse mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. 6. No admite la acumulación de procesos. 7. No admite trámite de incidentes. 8. No admite amparo de pobreza. 9. No procede la reconvención. 10. Se puede litigar en causa propia, no requiere apoderado para actuar. 11. No se pueden decretar más de 2 testimonios por hecho. 12. Sólo pueden alegarse en el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 29. Evaluación- Cuadro Comparativo 11.

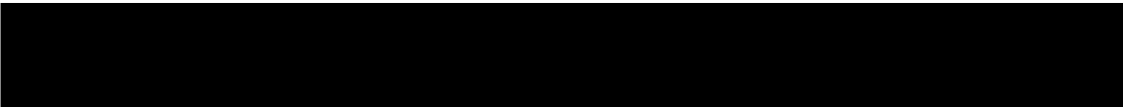
LISTA DE COTEJO PARA EVALUACIÓN DE CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCESOS VERBALES Y LOS PROCESOS VERBALES SUMARIOS.

EVIDENCIA: CUADRO COMPARATIVO.

ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios.
- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.



FECHA DE EVALUACIÓN: 09/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Evidencia claramente las cuantías e identifica los asuntos diferenciales entre ambos procesos.	X		No relacionan los procesos de menor cuantía, ni los asuntos que se tratan en estos procesos. 0.5
2. Diferencia claramente la diversidad de los tiempos procesales.	X		
3. Usa y reconoce la normativa aplicable en cada proceso.		x	
4. Distingue las diversas acciones que pueden ser utilizados y cuales no, dentro de los dos procesos	X		
5. Identifica el desarrollo procesal dentro de la o las audiencias, según el tipo de proceso.	X		
VALORACIÓN FINAL	3.5		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1- 5.0

Evaluated por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 30. Cuadro Comparativo 12.

INFOGRAFIA COMPARATIVA

PROCESO VERBAL	PROCESO VERBAL SUMARIO
Se tramitan los procesos de menor cuantía (Desde 40 SMLMV sin exceder 150 SMLMV) y mayor cuantía (Más de 150 SMLMV)	Se tramitan los procesos de mínima cuantía (40 SMLMV) y aquellos que se señalan en el art 390 CGP por naturaleza del asunto
Se realizan 2 instancias: <ul style="list-style-type: none"> • La audiencia inicial • Audiencia de instrucción y juzgamiento 	Son procesos que se realizan de una instancia, es decir, audiencia inicial y audiencia de instrucción y juzgamiento en un solo momento
El término de traslado de la demanda es de 20 días.	El término de traslado de la demanda es de 10 días.
En el interrogatorio de partes el límite de preguntas será de 20. No hay límite de testigos para cada hecho.	En el interrogatorio de partes que se llevará a cabo en la audiencia inicial el límite de preguntas será de 10 y el límite de testigo por hecho será de máximo 2.
El demandado puede proponer demanda de reconvencción	El demandando no puede proponer demanda de reconvencción
En la etapa de decreto de pruebas, esta se realiza de forma oral en la audiencia inicial.	Debido a que solo se realiza una única instancia, el decreto probatorio se realiza antes de la audiencia inicial, mediante auto escrito.
Admite reforma de la demanda	No admite reforma de la demanda
<h3>SEMEJANZAS</h3> <ul style="list-style-type: none"> • Ambos procesos se les debe de realizar el requisito de procedibilidad. Art. 621. • El juez tiene la facultad de volver un proceso verbal a verbal sumario, alterando sus etapas y fallar en la audiencia inicial donde agota esta y la de instrucción y juzgamiento. Esto no afecta el factor funcional es decir la doble instancia. 	

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 31. Evaluación- Cuadro Comparativo 12.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACIÓN DE CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCESOS VERBALES Y LOS PROCESOS VERBALES SUMARIOS.**

EVIDENCIA: CUADRO COMPARATIVO.

ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconocimiento de los diversos aspectos diferenciadores influyentes, en los procesos verbales y en los procesos verbales sumarios.
- Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles
- Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.

FECHA DE EVALUACIÓN: 09/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
6. Evidencia claramente las cuantías e identifica los asuntos diferenciales entre ambos procesos.	X		
7. Diferencia claramente la diversidad de los tiempos procesales.	X		
8. Usa y reconoce la normativa aplicable en cada proceso.	X		
9. Distingue las diversas acciones que pueden ser utilizados y cuales no, dentro de los dos procesos	X		No se diferenció en temas como amparo de pobreza, incidentes, suspensión del proceso, acumulación de procesos. 0.5
10. Identifica el desarrollo procesal dentro de la o las audiencias, según el tipo de proceso.	X		
VALORACIÓN FINAL		4.5	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1- 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 32. Asesoría jurídica 1.**Señor(a):****Paula Andrea Giménez Rojas**

Cra 17 occidente numero 36 - 22 la joya

Bucaramanga – Santander**Ref.: ASESORÍA EN DERECHO PRIVADO**

██████████████████████ estudiante activa del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, identificado(a) con el código de estudiante ██████████ me permito presentar la asesoría en materia de DERECHO PRIVADO, solicitada por usted el pasado viernes 18 de noviembre del año en curso en las instalaciones de la Universidad Industrial de Santander, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de brindarle la información necesaria sobre su solicitud de asesoría sobre el **incumplimiento del arrendatario a la obligación del pago de servicios públicos en contrato de arrendamiento** relatando previamente los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La señora Paula Andrea Giménez celebra contrato de arrendamiento el día 1 de noviembre de 2021 con el señor Carlos Alberto Martínez Muñoz identificado con la CC 37544381 en un termino fijo de 12 meses

SEGUNDO: Una vez se cumple el término del contrato, se decide no renovar y se acaba el contrato en buenos términos, el señor Carlos Martínez asegura que esta todo al día.

TERCERO: El día 3 de noviembre de 2022 la señora Paula Giménez recibe la notificación de que los recibos tienen dos (2) meses de retraso, por lo que ya están para corte.

CUARTO: Paula Giménez le solicita al señor Carlos Martínez y su esposa, que realicen el pago de los servicios públicos que consumieron y están debiendo, sin embargo, ellos dicen que ya entregaron el apartamento y que no los van a pagar

QUINTO: Finalmente, Paula Giménez se ve en la obligación de hacer el pago de los servicios públicos, los cuales suman 825.000 pesos, para poder arrendar el apartamento a los nuevos inquilinos sin que tengan problemas.

II. CONSULTA

El motivo de la consulta es obtener información sobre la obligación del arrendatario de pagar los servicios públicos que consume durante el contrato de arrendamiento, y de que manera puede obtener la devolución del dinero de los servicios que ella como titular de la vivienda se vio obligada a cancelar.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEY 820/2003

ARTÍCULO 9o. Obligaciones del arrendatario (inciso 3). Son obligaciones del arrendatario:

3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato.

Como se evidencia en el artículo precedente, los arrendatarios tienen asignados por ley diversas obligaciones que deben ser cumplidas y en el caso presente fueron señaladas en el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes (Paula Giménez y Carlos Martínez) por lo tanto, por medio de este artículo puede evidenciar que se puede solicitar que sea reconocido los pagos realizados por usted bajo el concepto de servicios públicos, los cuales están constituidos como obligación del arrendatario mientras se encuentre vigente el contrato de arrendamiento.

ARTICULO 130. De la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001.

Como se evidencia en el artículo, existe una solidaridad establecida. Es decir, que en caso de que el inquilino se vaya sin pagar, el propietario debe asumir los consumos ocasionados hasta el momento en que le suspendieron los servicios por no pago.

ARTICULO 15 numeral 3 de la ley 820 de 2003 (ley de arrendamientos de vivienda Urbana)

Para evitar tener que asumir el pago por la solidaridad establecida, se recomienda al momento de la celebración del contrato el arrendador (usted como propietaria), podrá exigir al arrendatario (inquilino),

el otorgamiento de garantías o fianzas, con el fin de que la vivienda no quede afectada al pago de los servicios públicos, caso en el cual el propietario no será responsable solidariamente.

ARTICULO 15 numeral 6 de la ley 820 de 2003 (ley de arrendamientos de vivienda Urbana)

6. Cuando las empresas de servicios públicos domiciliarios instalen un nuevo servicio a un inmueble, el valor del mismo será responsabilidad exclusiva de quién solicite el servicio.

IV. ORIENTACIÓN DE LOS CASOS EN CONCRETO

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado:

PRIMERO: La opción más viable inicialmente es la conciliación, esto debido a que la conciliación es un requisito para poder iniciar la demanda. Una vez llevemos acabo la conciliación hay 3 escenarios posibles: el primero, es que el señor Carlos Martínez asista y no se concilie. En dicho caso iniciaríamos la demanda. El segundo, es que Carlos Martínez no asista, se levantaría un acta y se iniciaría la demanda y el tercero, que Carlos Martínez asista y concilien, en dicho caso hay que esperar que la persona cumpla con lo pactado. En el caso de que no cumpla, el acta de conciliación se usaría como titulo ejecutivo para iniciar el proceso.

Sin embargo, la mejor opción siempre va a ser la conciliación, debido a que el sistema judicial es bastante lento. Sin embargo, en caso de que sea necesario llevar a cabo la demanda se podrán cobrar intereses y dependiendo del grado de afectación que le ha podido generar este incumplimiento en la obligación, se podrá cobrar daños.

SEGUNDO: Si el contrato de arrendamiento presta merito ejecutivo se podrá iniciar demanda ejecutiva para que el juez ordene el pago de los valores adeudados, presentando como titulo ejecutivo el contrato de arrendamiento.

Cualquier inquietud adicional puede comunicarse al correo: danachacon17@hotmail.com

“LA PRESENTE ASESORÍA SE REALIZA CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL USUARIO

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 33. Evaluación- Asesoría jurídica 1.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR ASESORIA**

EVIDENCIA: ASESORIA JURIDICA

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. G.P a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de arbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 26/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Reconoce el tema principal por el cual se va a desarrollar la asesoría, partiendo de la entrevista realizada en el anterior taller.	X		
2. Se identifica de forma completa, indicando medio de contacto en caso de dudas, y la salvedad de que la asesoría se realiza en base a la entrevista realizada.	X		
3. Redacta los hechos cronológicamente, de forma organizada y comprensibles	X		Falta mejorar un poco la forma de redacción, ya que pueden llegar a perder la comprensibilidad. 0.4
4. Incluye los hechos más relevantes para poder brindar una buena orientación	X		
5. Identifica posibles problemáticas que el usuario no ha mencionado, pero son importantes al momento de brindar la asesoría	X		
6. Identifica la normativa relevante para el caso de estudio	X		
7. Uso de la normativa como punto de apoyo para sustentar la orientación.	X		

8. Realiza la orientación de forma clara, en un lenguaje que cualquier persona puede comprender.	X		
9. Aborda correctamente la problemática, brindando opciones jurídicas que encajan en el marco del derecho civil.	X		Le falta profundizar más en las opciones jurídicas que tenía, debe estudiar mejor las opciones 0.3
10. Explica al usuario el desarrollo de las opciones jurídicas propuestas, desde una óptica procesal.	X		Dentro de la orientación se evidencia que explica el requisito de procedibilidad, pero no explica la demanda desde la óptica procesal 0.2
VALORACIÓN FINAL		4.4	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-6 aspectos	0.1 – 3.0
Aceptable	Cumple entre 7-8 aspectos	3.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 34. Asesoría jurídica 2.

Bucaramanga, noviembre 22 de 2022

Señora
Claudia Patricia Rojas Castro
Km 6, Vereda Acapulco vía Piedecuesta casa 45
clauditarojas03@gmail.com
Teléfono: 3228175225

Ref.: ASESORÍA EN DERECHO PRIVADO

[REDACTED] estudiantes activos del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, identificados con códigos de estudiante [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, nos permitimos presentar la asesoría en materia de DERECHO PRIVADO, solicitada por usted el pasado 11 de noviembre de 2022, vía zoom, por medio del presente escrito nos dirigimos a usted con el fin de brindarle la información necesaria sobre su solicitud de asesoría sobre ocupación de terreno privado relatando previamente los siguientes:

I. HECHOS

1. La beneficiaria comenta que actualmente es propietaria de un lote en la vereda Acapulco, Santander.
2. La señora adquirió por medio de compraventa el lote mencionado a la señora María Antonia Cáceres Rodríguez, compraventa protocolizada mediante escritura pública AA 3568217 y registrada en la oficina de instrumentos públicos por valor de once millones de pesos (\$11'000.000).
3. Con el fin de construir en el lote que había adquirido se va por un tiempo a trabajar para ahorrar dinero por un lapso de tres años y medio.
4. Durante el tiempo que estuvo ausente le encargó a su hermana Milena Rojas Castro el pago de los impuestos prediales.
5. Cuando vuelve a construir, nota que en su lote se encuentra construida una casa y se encuentra el señor Cristian Fabián Gómez Ortiz quien afirma vivir en el lote por el mismo tiempo en que ella se encontraba ausente.
6. Nos comenta la señora que quiere “tumbar” la casa puesto que se encuentra en malas condiciones, pero el señor Cristian Fabián Gómez Ortiz de manera agresiva le pide que le sea pagado aquello que ha construido sobre el terreno o le regale el terreno, de lo contrario, no se irá.
7. Finalmente comenta que ha pasado mes y medio desde los sucesos y no tomó medidas policiales u alguna otra al respecto.

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

II. CONSULTA

El motivo de la consulta se da porque una vez expuesto el caso, desea saber si tiene alguna garantía sobre el terreno que adquirió hace unos años y la situación que tiene con quien está viviendo actualmente en él (el señor Cristian Fabián Gómez Ortiz), la beneficiaria quiere interponer una acción que le permita reivindicar su propiedad y tener conocimiento sobre el pago que el señor le quiere exigir a causa de la construcción de la casa en el terreno en disputa.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS

CON RESPECTO AL DERECHO DE PROPIEDAD

En el art. 58 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA** está consagrado el derecho a la propiedad privada como un derecho constitucional.

De la misma manera el **CÓDIGO CIVIL** en el libro II establece las garantías sobre el derecho real de dominio. De esta forma el art. 669 C.C establece que el dominio es un derecho real sobre una cosa corporal (mueble o inmueble) que puede disponer y gozar de este siempre y cuando no se extralimite el marco normativo o atente al derecho ajeno.

Por otro lado, la corte constitucional ha unificado criterio en diversas oportunidades acerca del derecho a la propiedad privada y de la misma manera, ha establecido unos parámetros en cuanto a límites y contenidos de la misma, la **SENTENCIA T-585 DE 2019** dispone que:

“su ámbito irreductible de protección se encuentra compuesto por los atributos de uso, goce y disposición. Esto implica que el legislador no puede definirlo todo y limitar a libre arbitrio las facultades que abarca el derecho subjetivo. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional sostiene que el ejercicio del derecho a la propiedad privada no puede ser objeto de restricciones irrazonables o desproporcionadas, que impliquen el desconocimiento del interés legítimo que le asiste al propietario de contar con las condiciones mínimas de goce y disposición, así como de obtener una utilidad económica sobre sus bienes”

Acorde con la normativa que reglamenta el derecho a la propiedad privada, podemos denotar que al ser un derecho de categoría superior tiene especial protección, por ello señora Claudia, podemos analizar qué mecanismos utilizar para salvaguardar el mismo.

CON RESPECTO A LA ACCIÓN REIVINDICATORIA

El **CÓDIGO CIVIL** en el libro segundo, Título XII, reglamenta lo relacionado con la reivindicación. De esta forma, el artículo 946 nos da la definición de la reivindicación, señalando que es una acción de dominio que tiene el dueño sobre un bien que no posee, para que el poseedor se la restituya.

En los artículos 950 y 952 se señalan los titulares de la acción reivindicatoria, que serán únicamente los que cuenten con la propiedad plena o nuda, absoluta o fiduciaria de la cosa; y también contra quien se

puede reivindicar, referido al que cuenta con la legitimación pasiva, que se dirigirá únicamente contra el actual poseedor.

Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia ha establecido el 8 de abril de 2014, rad. 2006-00639-01 señala los presupuestos que deben demostrarse para la acción reivindicatoria, mismos que ha recalcado en decisiones posteriores, los cuales son:

- 1) El derecho de dominio esté en cabeza del actor.
- 2) Posesión material ejercida por el demandado sobre la cosa corporal, raíz o mueble, y que la misma sea singular o una cuota determinada de ella susceptible de reivindicación
- 3) Identidad entre el bien mueble o inmueble reclamado por quien acciona y el detentado por el convocado al litigio (esto se refiere a probar si lo reclamado por el demandante-propietario coincide con lo que posee el demandado- poseedor).

Finalmente, el **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, en su artículo 28 señala que este proceso es de conocimiento exclusivo del juez civil del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble.

CON RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN TERRENO AJENO

El CÓDIGO CIVIL en el capítulo IV establece la accesión de las cosas muebles a inmuebles, en mención el art. 739 enuncia que:

El dueño del terreno en que otra persona, sin su conocimiento hubiere edificado, plantado o sembrado, tendrá derecho de hacer suyo el edificio, plantación o sementera, mediante las indemnizaciones prescritas a favor de los poseedores de buena o mala fe en el título de la reivindicación, o de obligar al que edificó o plantó a pagarle el justo precio del terreno con los intereses legales por todo el tiempo que lo haya tenido en su poder, y al que sembró a pagarle la renta y a indemnizar los perjuicios.

Como nos especifica el artículo del código civil, aquí nos encontramos ante un poseedor de mala fe puesto que como ha comentado señora, no existe un título que pueda acreditar que la posesión es de buena fe. En el mismo entendido, podrá hacer suya la construcción realizada en su terreno, siempre cuando reconozca pago debido al señor Cristian, puesto que hay disposición legal que la faculta para hacerlo, al respecto el art. 966 C.C:

El poseedor de buena fe, vencido, tiene asimismo derecho a que se le abonen las mejoras útiles, hechas antes de contestarse la demanda.

Solo se entenderán por mejoras útiles las que hayan aumentado el valor venal de la cosa.

El reivindicador elegirá entre el pago de lo que valgan, al tiempo de la restitución, las obras en que consisten las mejoras, o el pago de lo que en virtud de dichas mejoras valiere más la cosa en dicho tiempo.

En cuanto a las obras hechas después de contestada la demanda, el poseedor de buena fe tendrá solamente los derechos que por el inciso último de este artículo se conceden al poseedor de mala fe.

El poseedor de mala fe no tendrá derecho a que se le abonen las mejoras útiles de que habla este artículo.

Pero podrá llevarse los materiales de dichas mejoras, siempre que pueda separarlos sin detrimento de la cosa reivindicada, y que el propietario rehuse pagarle el precio que tendrían dichos materiales después de separados.

En este entendido, usted no debe pagar por la construcción realizada, pero el señor Cristian tiene derecho a retirar los materiales, siempre y cuando no dañen el bien. Como ya había comentado anteriormente su deseo de no quedarse en la casa construida, la opción es entregarle al señor Cristian lo invertido materialmente en la construcción. También sobre las mejoras voluptuarias el art. 967 C.C

En cuanto a las mejoras voluptuarias, el propietario no será obligado a pagarlas al poseedor de mala ni de buena fe, que sólo tendrán con respecto a ellas el derecho que por el artículo precedente se concede al poseedor de mala fe, respecto de las mejoras útiles.

Se entienden por mejoras voluptuarias las que sólo consisten en objetos de lujo y recreo, como jardines, miradores, fuentes, cascadas artificiales y generalmente aquellas que no aumentan el valor venal de la cosa, en el mercado general, o sólo lo aumentan en una proporción insignificante.

De la misma manera la Corte Suprema de justicia en **Sentencia SC17181-2016** del 3 de agosto de 2016 establece:

«El segundo efecto que el ad quem extrajo de la mala fe posesoria del demandado, fue que él “no tiene derecho a ‘que se le abonen las mejoras útiles’ ni el propietario está obligado a pagar las voluptuarias”, por lo que a aquél solamente “le queda el ‘derecho a que se le abonen las expensas necesarias invertidas en la conservación de la cosa’, ya sean permanentes o que aprovechen al reivindicador, y a llevarse los materiales de dichas mejoras, siempre que pueda separarlos sin detrimento de la cosa reivindicada y que el propietario rehúse pagarle el precio que tendrían dichos materiales después de separados’ (artículos 965 a 967 del código civil)”

Caso en el cual un poseedor de mala fe exigía pago de reconocimiento de mejoras, y así la corte determinó al respecto que al tener mala fe en la posesión perdía el derecho a que las mejoras realizadas fuesen pagadas, caso similar al que nos atañe.

V. ORIENTACIÓN DEL CASO EN CONCRETO

PRIMERO:

Señora Claudia, como primera medida podemos intentar la conciliación, siempre y cuando usted y el señor Cristian estén de acuerdo, con el fin de resolver sobre el bien y las mejoras realizadas sobre el predio. De no proceder por imposibilidad de acuerdo u otra causa, se puede llevar a cabo el proceso reivindicatorio.

SEGUNDO:

El procedimiento a llevar a cabo es un proceso judicial reivindicatorio; señora Claudia, usted como propietaria del bien ubicado en la vereda Acapulco puede ejercer la acción de reivindicación que consiste en reclamar el bien que le pertenece al que se conoce como poseedor ante un juez, para que así el juez ordene que se le devuelva a usted la posesión sobre el lote.

Para este proceso se debe proceder a:

1. Probar por medio del certificado de libertad y tradición que usted es la propietaria del lote.
2. Probar que el señor Cristian Fabián Gómez Ortiz está en posesión del lote.
3. Que la compra del lote haya sido antes de la fecha que el señor Cristian Fabián Gómez Ortiz empezó a poseer el bien por medio del certificado de libertad y tradición.
4. Determinar que la posesión del bien se ha realizado sobre la totalidad del lote.

Respecto a las mejoras que el poseedor realizó en el lote usted no se encuentra en la obligación de pagarlas, pues estas no fueron necesarias y fueron hechas de mala fe, usted puede decidir si deja que el señor retire las mejoras que realizó sobre el bien, siempre y cuando que al quitarlas no dañe el lote o puede pagarle en caso de que desee quedarse las mejoras.

Cualquier inquietud adicional puede comunicarse al correo electrónico maria2192773@correo.uis.edu.co o al celular 3203189379.

“LA PRESENTE ASESORÍA SE REALIZA CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL USUARIO”

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

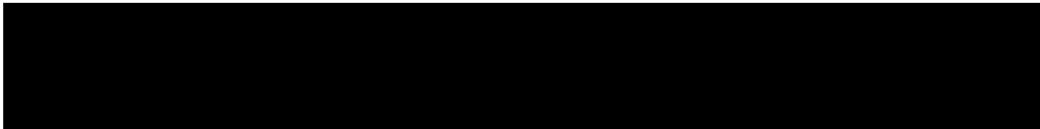
Apéndice 35. Evaluación- Asesoría jurídica 2.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR ASESORIA**

EVIDENCIA: ASESORIA JURIDICA

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. G.P a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de arbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.



FECHA DE EVALUACIÓN: 26/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Reconoce el tema principal por el cual se va a desarrollar la asesoría, partiendo de la entrevista realizada en el anterior taller.	X		
2. Se identifica de forma completa, indicando medio de contacto en caso de dudas, y la salvedad de que la asesoría se realiza en base a la entrevista realizada.	X		
3. Redacta los hechos cronológicamente, de forma organizada y comprensibles	X		
4. Incluye los hechos más relevantes para poder brindar una buena orientación	X		No incluye el hecho de que la consultante había encerrado el predio, lo que hace evidente que el predio tenía dueña, por lo tanto, no fue un poseedor de buena fe. 0.4
5. Identifica posibles problemáticas que el usuario no ha mencionado, pero son importantes al momento de brindar la asesoría	X		
6. Identifica la normativa relevante para el caso de estudio	X		

7. Uso de la normativa como punto de apoyo para sustentar la orientación.	X		
8. Realiza la orientación de forma clara, en un lenguaje que cualquier persona puede comprender.	X		
9. Aborda correctamente la problemática, brindando opciones jurídicas que encajan en el marco del derecho civil.	X		
10. Explica al usuario el desarrollo de las opciones jurídicas propuestas, desde una óptica procesal.	X		
VALORACIÓN FINAL		4.9	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-6 aspectos	0.1 – 3.0
Aceptable	Cumple entre 7-8 aspectos	3.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 36. asesoría jurídica 3.

Bucaramanga, 25 de Noviembre de 2022

Señora:

Claudia Milena Suarez Pérez
CC. 1098134768
321621224
claudiasuarezp@hotmail.com
Carrera 27 #35-21, Mejoras públicas
Bucaramanga, Santander

Los estudiantes activos del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander,

[REDACTED] identificada con el código de estudiante
[REDACTED] EZ identificado con el código de estudiante
[REDACTED] identificado con el código de estudiante
[REDACTED] S identificado con el código de estudiante
[REDACTED] identificada con el código de estudiante

[REDACTED] nos permitimos presentar la asesoría en materia de DERECHO PRIVADO, solicitada por usted el pasado Lunes 21 de Noviembre del año en curso en las instalaciones de la Universidad Industrial de Santander. Por medio del presente escrito nos dirigimos a usted con el fin de brindarle la información necesaria sobre su solicitud de asesoría sobre la *restitución de un inmueble arrendado* relatando previamente los siguientes:

I. HECHOS

1. El 10 de agosto de 2022, la señora Claudia Milena Suarez Pérez identificado con documento de identidad 1098134768, con domicilio en la carrera 27 #35-21 en el barrio mejoras públicas, **celebró contrato de arrendamiento** con el señor Juan Carlos Cárdenas, identificado con documento de identidad 1092789645, con domicilio en la carrera 9° #36 -41, en el barrio la joya, por el término de un (1) año sobre apartamento ubicado en la carrera 9° #36 -41, en el barrio la joya. En el contrato quedó establecido el valor del canon por seiscientos cincuenta mil pesos (650.000), a su vez, se estableció que los servicios domiciliarios serían cubiertos por el señor Juan Carlos Cárdena. En el contrato hizo parte como fiador el señor Antonio Pérez Rojas. Del contrato quedó prueba documental escrita.
2. Posteriormente, transcurrida una semana, la arrendataria recibió mensajes de los vecinos donde se manifestó un comportamiento agresivo, se señaló por parte de estos

que el señor manifiesta conductas intolerantes. Ante dichos conflictos se han provocado enfrentamientos arrojándose objetos que dañaron parte del inmueble como ventanas.

3. Expuso la señora Claudia Milena Suarez que, ante los hechos ocurridos alrededor de su apartamento y los comentarios de la comunidad vecina, decidió acudir ante el arrendatario con el fin de hablar sobre los problemas ocasionados, solicitándole un buen comportamiento. Ante dicha visita el señor Juan Carlos Cárdenas expresó querer cambiar; y, que tales comportamientos no repetirían.
4. Agregó que el señor Juan Carlos Cárdenas no ha cumplido con la obligación del canon. Solo se hizo pago del monto del primer mes (agosto, 2022). Los cánones por meses de septiembre, octubre y noviembre no han sido cumplidos.
5. El señor Juan Carlos Cárdenas continuó actuando de manera violenta en el círculo vecinal y sin hacer pago de los cánones, ante esto la arrendadora decidió pedir el inmueble; pues, no había cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin embargo, el señor Juan Carlos Cárdenas le respondió que no lo entregaría debido a que el contrato estaba suscrito a la fecha de un (1) año.
6. Agregó la señora Claudia Milena Suárez que obra denuncia en la fiscalía por parte de un vecino, debido a conductas agresivas del señor Juan Carlos Cárdenas.
7. La señora arrendataria se acercó al inmueble con el fin de observar el interior de éste y poder ver si se encontraba en buen estado, como respuesta a esa iniciativa nació la negativa del señor arrendador de no permitirle el ingreso al inmueble pues “violaba su derecho a la privacidad”.

II. CONSULTA

La señora Claudia Milena Suarez Pérez se presentó el 21 de noviembre de 2022 ante nosotros porque estaba presentando problemas con el señor Juan Carlos Cardenas a quien le arrendó su apartamento en la Carrera 9 #36-41. En razón a los problemas que fueron contados por la señora y a que el señor Juan Carlos no quiere entregar el apartamento porque dice que el contrato se firmó por un (1) año, la señora Claudia quiere saber sí, como dice el señor, tiene que esperar hasta que se cumpla el año para que este le devuelva el apartamento, o *si es posible hacer que el señor desocupe su apartamento y le pague el dinero que le debe por los meses que ha dejado de pagarle, a pesar de que este solo lleva tres (3) meses y quince (15) días viviendo en el inmueble.*

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Esta asesoría jurídica se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1495, 1608, 1973, 2000, del Código Civil; artículo 384 del Código General del Proceso y ley 820 del año 2003. En cuanto a la explicación pertinente para entender el por qué de esta normativa, procedemos a desarrollar brevemente:

- Art. 1495 Código Civil que define lo que es un contrato, entendido como una relación jurídica en donde existen obligaciones en cada una de las partes.
- Art. 1608 Código Civil que establece la mora del deudor, estableciendo en qué casos se constituye, contemplando en su numeral primero el incumplimiento de la obligación dentro del término acordado en el contrato (importante en este caso por la falta al pago en los cánones de arrendamiento).
- Art. 1973 Código Civil que define el contrato de arrendamiento, en conjunto con las obligaciones que tienen el arrendador y el arrendatario.
- Art. 2000 Código Civil que reafirma la obligación del arrendatario respecto del pago de los cánones o renta de arrendamiento, y además faculta al arrendador de retener los objetos que se le haya provisto al arrendatario a razón del contrato existente, esto para asegurar el pago de los cánones establecidos por las partes.
- Art. 384 Código General del Proceso que regula el proceso de restitución de inmueble arrendado, estableciendo las reglas que se deben seguir en caso de una demanda de esta naturaleza, como el anexo de prueba documental del contrato suscrito entre las partes, las notificaciones del proceso, o medidas cautelares como el embargo, secuestro o la restitución provisional del inmueble, cuya importancia recae en el hecho de que protegen el inmueble mientras se da la ejecución del proceso, especialmente la de restitución provisional en este caso, puesto el afectamiento al apartamento, consecuencia de los comportamientos violentos del arrendatario.

- Ley 820 de 2003 que reglamenta el arrendamiento de vivienda urbana, y que contiene, al igual que la normativa anteriormente explicada, las obligaciones de las partes (art. 8 y 9), las notificaciones en caso de un proceso judicial o extrajudicial (art. 12), la renta de arrendamiento (art. 18 y siguientes), la terminación del contrato, especialmente, de manera unilateral por parte del arrendador en el artículo 22), y requisitos para terminar el contrato de forma unilateral por parte del arrendador mediante preaviso con indemnización (art. 23).

IV. ORIENTACIÓN DE LOS CASOS EN CONCRETO

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado:

PRIMERO: Señora Claudia Milena, lo primero que puede hacer es acercarse a un centro de conciliación a renegociar el contrato de arrendamiento y los cánones dejados de pagar con el señor Juan Carlos. Allí, un tercero buscará resolver el conflicto de forma pacífica. Usted, puede pedir como fórmula de arreglo:

- Pactar un nuevo término para la remuneración de los cánones de arrendamiento adeudados a la fecha.
- Una adecuada conducta del arrendatario.
- El pago de manera cumplida mes a mes.
- La restauración de fragmentos del apartamento destruidos o estropeados por parte del señor Juan Carlos.

Asimismo, ustedes como partes pueden acordar la terminación del contrato y en efecto requerir que el arrendatario:

Primero: Regrese el inmueble tal y como lo entregó la propietaria el mes de agosto.

Segundo: Pague los cánones de arrendamiento dejados de percibir los 3 últimos meses del presente año.

Cabe resaltar que este proceso dura pocos días, sin embargo, el arrendador y el arrendatario deben ceder en sus intereses para llegar a una verdadera conciliación y que ninguna de las partes sienta que salió perdiendo con el acuerdo pactado.

SEGUNDO: También le podemos aconsejar que inicie un proceso judicial llamado “restitución de inmueble arrendado”, el cual es un procedimiento declarativo que se hace ante un juez de la ciudad de Bucaramanga y en el que no se necesita abogado.

Este proceso dura varios meses y busca que el arrendatario regrese el inmueble tal y como lo entregó el dueño o la dueña del bien. Para iniciar la actuación jurídica debe escribir una demanda y enviarla al correo electrónico repartobucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co o puede acercarse al despacho judicial ubicado en la carrera 11 N° 34 - 52 piso 5° para que pueda interponerla de manera verbal.

Con la demanda se debe anexar el contrato original o la copia del contrato de arrendamiento que servirá como prueba fundamental en el proceso, asimismo, puede solicitarle al juez que haga una restitución del inmueble de manera temporal si este está en grave deterioro, pero teniendo en cuenta que esta medida obliga a que usted no puede arrendar el apartamento hasta que se acabe el proceso.

Por su parte, para que el señor Juan Carlos pueda defenderse de la demanda instaurada, deberá pagar los cánones de arrendamiento adeudados hasta la presentación de la demanda y mantenerse al día hasta que se resuelva el proceso.

Es importante enfatizar, que si el demandado no contesta la demanda presentada, el juez dictará sentencia ordenando al señor Juan Carlos el regreso del apartamento ubicado en la carrera 9° #36 -41 de la ciudad de Bucaramanga.

TERCERO: Es relevante que la señora Claudia Milena inicie de forma simultánea un proceso ejecutivo, con el fin de obtener el pago de los cánones de arrendamiento de los meses septiembre, octubre y noviembre que le debe el señor Carlos, el cual al actuar como deudor deberá responder en un primer momento con su patrimonio, es decir, con los bienes como dinero, casas o vehículos que se encuentren a su favor. Lo anterior, puesto que este tipo de proceso busca cobrar la obligación que se encuentra en el contrato de arrendamiento, para lo cual resulta indispensable allegar con a la demanda el documento original del mismo o una copia, ya que es el que sirve como título para que se dé esta actuación.

CUARTO: En el caso en que no se pueda dar el cobro de la obligación, debido a que el deudor no tiene nada en su patrimonio, es importante tener en cuenta que en el contrato se estableció un fiador llamado Antonio Pérez. La fianza en aspectos generales es una garantía que busca que se garantice el cumplimiento de lo pactado cuando incumple el deudor principal. Y, por tanto, en su problema señora Milena se le pueda cobrar a Antonio lo adeudado por el señor Juan Carlos, debiendo responder con su propio patrimonio o bienes. Para esto se debe iniciar otro proceso ejecutivo.

“LA PRESENTE ASESORÍA SE REALIZA CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL USUARIO”

Atentamente,

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 37. Evaluación- Asesoría jurídica 3.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR ASESORIA**

EVIDENCIA: ASESORIA JURIDICA

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. G.P a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de arbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.



FECHA DE EVALUACIÓN: 26/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Reconoce el tema principal por el cual se va a desarrollar la asesoría, partiendo de la entrevista realizada en el anterior taller.	X		
2. Se identifica de forma completa, indicando medio de contacto en caso de dudas, y la salvedad de que la asesoría se realiza en base a la entrevista realizada.	X		No indican medio de comunicación adecuado. (0.4)
3. Redacta los hechos cronológicamente, de forma organizada y comprensibles	X		
4. Incluye los hechos más relevantes para poder brindar una buena orientación	X		No es comprensible que las ventanas partidas, son del inmueble objeto de consulta, y que estos daños que se pueden evidenciar desde el exterior los ocasiono el señor Juan Carlos (.0.4)
5. Identifica posibles problemáticas que el usuario no ha mencionado, pero son importantes al momento de brindar la asesoría	X		

6. Identifica la normativa relevante para el caso de estudio	X		
7. Uso de la normativa como punto de apoyo para sustentar la orientación.	X		
8. Realiza la orientación de forma clara, en un lenguaje que cualquier persona puede comprender.	X		
9. Aborda correctamente la problemática, brindando opciones jurídicas que encajan en el marco del derecho civil.	X		
10. Explica al usuario el desarrollo de las opciones jurídicas propuestas, desde una óptica procesal.	X		
VALORACIÓN FINAL		4.8	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-6 aspectos	0.1 – 3.0
Aceptable	Cumple entre 7-8 aspectos	3.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 38. Asesoría jurídica 4.

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2022

Señor(a):

Aura Patricia Gómez Monsalve

Bucaramanga Calle 45 #15-02

Santander

Ref.: ASESORÍA EN DERECHO PRIVADO

[REDACTED] estudiantes activos del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, identificados con los códigos de estudiantes respectivamente [REDACTED] nos permitimos presentar la asesoría en materia de **DERECHO PRIVADO**, solicitada por usted el pasado 20 de Noviembre de 2022 en las instalaciones de la Universidad Industrial de Santander. Por medio del presente escrito nos dirigimos a usted con el fin de brindarle la información necesaria sobre su solicitud de asesoría sobre **ACCIÓN REIVINDICATORIA** relatando previamente los siguientes

I. HECHOS

PRIMERO: Aura Patricia Gómez Monsalve tiene un predio bastante amplio ubicado en la ciudad de Bucaramanga sobre la Calle 45 #15-02, el cual se dividió en dos partes, pensando a futuro construir en ellas.

SEGUNDO: En el año 2016, por una oportunidad de trabajo, decide arrendar una de las dos partes del inmueble. Dicho contrato fue de forma escrita y se renovó sin problema por 6 años.

TERCERO: En el año 2022, la señora Aura Patricia vuelve al país y visita el inmueble, notando que una familia venía ejerciendo posesión sobre la parte no arrendada del bien por 2 años. Sumado a ello, dicha posesión también cuenta con una construcción sencilla hecha por ellos mismos.

CUARTO: El poseedor actual de aquella parte del bien es Juan Pablo Rojas Corredor, quien se niega a entregar el bien, además de argüir que de hacerlo, se le deben reconocer las mejoras y el dinero que invirtió en lo que lleva construido.

QUINTO: La señora Aura Patricia Gómez se niega a reconocer dichas mejoras, pues considera que el señor Juan Pablo Rojas Corredor, sabiendo que dicho inmueble tenía

dueña, se dispuso a usar y gozar del bien aprovechando su ausencia, siendo entonces su actuar de mala fe. Además, desea recuperar su inmueble con el fin de construir y seguir los planes que inicialmente tenía con este. Por tal motivo, acude al consultorio jurídico.

II. CONSULTA

Aura Patricia Gómez Monsalve desea conocer qué medidas pueden tomarse sobre la familia que ha invadido su predio, pues es su deseo construir allí.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CÓDIGO CIVIL:

ARTÍCULO 947. OBJETOS DE LA REIVINDICACIÓN. Pueden reivindicarse las cosas corporales, raíces y muebles. (...)

ARTÍCULO 950. TITULAR DE LA ACCIÓN. La acción reivindicatoria o de dominio corresponde al que tiene la propiedad plena o nuda, absoluta o fiduciaria de la cosa.

ARTÍCULO 952. PERSONA CONTRA QUIEN SE INTERPONE LA ACCIÓN. La acción de dominio se dirige contra el actual poseedor.

ARTÍCULO 965. ABONO DE EXPENSAS NECESARIA. El poseedor vencido tiene derecho a que se le abonen las expensas necesarias invertidas en la conservación de la cosa, según las reglas siguientes: Si estas expensas se invirtieron en obras permanentes, como una cerca para impedir las depredaciones, o un dique para atajar las avenidas, o las reparaciones de un edificio arruinado por un terremoto, se abonarán al poseedor dichas expensas, en cuanto hubieren sido realmente necesarias; pero reducidas a lo que valgan las obras al tiempo de la restitución.

Y si las expensas se invirtieron en cosas que por su naturaleza no dejan un resultado material permanente, como la defensa judicial de la finca, serán abonados al poseedor en cuanto aprovecharán al reivindicador y se hubieren ejecutado con mediana inteligencia y economía.

En caso de que en el presente caso se logre demostrar que los gastos o inversiones que hayan hecho sobre el terreno son gastos para conservar el bien, tendrían derecho a cobrarlos. Sin embargo, si no es el caso, no tendría por qué preocuparse.

ARTÍCULO 966. ABONO DE MEJORAS ÚTILES. El poseedor de buena fe, vencido, tiene asimismo derecho a que se le abonen las mejoras útiles, hechas antes de contestar la demanda.

Solo se entenderán por mejoras útiles las que hayan aumentado el valor venal de la cosa.

El reivindicador elegirá entre el pago de lo que valgan, al tiempo de la restitución, las obras en que consisten las mejoras, o el pago de lo que en virtud de dichas mejoras valiere más la cosa en dicho tiempo.

En cuanto a las obras hechas después de contestada la demanda, el poseedor de buena fe tendrá solamente los derechos que por el inciso último de este artículo se conceden al poseedor de mala fe.

El poseedor de mala fe no tendrá derecho a que se le abonen las mejoras útiles de que habla este artículo.

Pero podrá llevarse los materiales de dichas mejoras, siempre que pueda separarlos sin detrimento de la cosa reivindicada, y que el propietario rehuse pagarle el precio que tendrían dichos materiales después de separados.

Si las mejoras que hicieron sobre la parte del terreno que se está reivindicando son útiles, no tendrán derecho a recibir el abono de lo invertido ya que son poseedores de mala fe.

ARTÍCULO 967. MEJORAS VOLUPTUARIAS. En cuanto a las mejoras voluptuarias, el propietario no será obligado a pagarlas al poseedor de mala ni de buena fe, que sólo tendrán con respecto a ellas el derecho que por el artículo precedente se concede al poseedor de mala fe, respecto de las mejoras útiles.

Se entienden por mejoras voluptuarias las que sólo consisten en objetos de lujo y recreo, como jardines, miradores, fuentes, cascadas artificiales y generalmente aquellas que no aumentan el valor venal de la cosa, en el mercado general, o sólo lo aumentan en una proporción insignificante.

Finalmente, si las mejoras que alegan sobre el bien son voluptuarias, esto es, de puro lujo o recreo, no podrán cobrarlas.

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente,

de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.

Ley 2220 de 2022.

ESTATUTO DE CONCILIACIÓN:

Artículo 7. Asuntos conciliables: Serán conciliables todos los asuntos que no estén prohibidos por la ley, siendo principio general que se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y los derechos de los cuales su titular tenga capacidad de disposición. Para la procedencia de la conciliación no será necesaria la renuncia de derechos. En asuntos de naturaleza laboral y de la seguridad social podrá conciliarse si con el acuerdo no se afectan derechos ciertos e indiscutibles.

En materia contenciosa administrativa, serán conciliables los casos en los eventos previstos en la presente ley, siempre y cuando no afecten el interés general y la defensa del patrimonio público.

Artículo 57. Designación del conciliador. La designación de la persona que actuará como conciliador, de la lista correspondiente, se podrá realizar:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por solicitud de la parte convocante.
3. Por la designación que haga el centro de conciliación de la lista que para el efecto haya conformado.
4. Por la designación que haga la entidad correspondiente.
5. Por orden judicial, en el caso previsto en el artículo 131 de esta ley y siguiendo el procedimiento previsto en el capítulo II del título V de la presente ley.

PARÁGRAFO 1, Si la solicitud es presentada ante un servidor público habilitado para conciliar la designación se hará conforme a las reglas establecidas por la institución a que este pertenece.

ARTÍCULO 64. Acta de conciliación. El acta de conciliación contentiva del acuerdo prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada. De realizarse por escrito, el acta de conciliación surtirá sus efectos jurídicos a partir de la firma de las partes y del conciliador, o si consta por cualquier otro medio desde la aceptación expresa de las partes.

ARTÍCULO 68. La conciliación como requisito de procedibilidad en materia civil. La conciliación como requisito de procedibilidad en materia civil se registrará por lo

normado en la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, conforme el cual si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación, los monitorios que se adelanten en cualquier jurisdicción y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados. Igualmente en la restitución de bien arrendado de que trata el artículo 384 y en la cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores de que trata el artículo 398 de la Ley 1564 de 2012, el demandante no estará obligado a solicitar y tramitar la audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de la demanda, ni del trámite correspondiente, casos en los cuales el interesado podrá presentar la demanda directamente ante el juez.

IV. ORIENTACIÓN DE LOS CASOS EN CONCRETO

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado:

PRIMERO: Como primera medida, atendiendo a la urgencia de construir sobre el predio que manifiesta la señora Aura, se sugiere hacer uso de uno de los mecanismos alternativos de solución de controversias: la conciliación.

Esta, es un punto cardinal en la administración de justicia, porque posibilita que ambas partes queden satisfechas respecto al conflicto suscitado, que es resuelto con la ayuda de un tercero neutral y calificado llamado conciliador, el cual se encarga de brindar opciones para que las partes llegando a un consenso tomen una decisión, a su vez, facilita el espacio y brinda las reglas de éste en donde prima la confidencialidad. El conciliador se encargará de dar fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian, así mismo expedirá un acta o constancia que consagre lo decidido.

Puede realizar la respectiva citación de conciliación al señor Juan Pablo Rojas ante cualquier centro conciliación autorizado que tenga permitido conciliar cuantías superiores a 40 salarios mínimos legales vigentes, puesto que como consultorio jurídico excede de nuestra competencia llevar la audiencia de conciliación del caso en cuestión. Si lo prefiere, tiene la posibilidad de acudir ante notario a fin de que éste desempeñe el papel de conciliador.

Se le sugiere acudir a la audiencia de conciliación a fin de resolver en el menor tiempo posible el conflicto, dado que es un trámite bastante rápido pues inicia con la solicitud presentada en este caso por usted y se desarrolla en un lapso de 3 meses, que únicamente podrá postergarse por 3 meses más si las partes lo solicitan, finaliza entonces el proceso con

el acta de conciliación que contiene la decisión tomada por las partes, o en su defecto, la constancia de no acuerdo, que le será útil para iniciar el proceso vía judicial toda vez que es un requisito de procedibilidad.

SEGUNDO: Se recomienda iniciar un proceso ante la jurisdicción ordinaria en materia civil que se llama acción reivindicatoria. Dicha acción es un medio para que usted como dueña del inmueble pueda exigirle al estado la protección de su propiedad que está siendo ocupado por otra persona, en este caso el señor Juan Pablo, quién actúa como un poseedor sobre su bien.

En este sentido, deberemos redactar una demanda. Dicha demanda deberá ser dirigida al juez civil municipal de Bucaramanga, puesto que es el juez del lugar donde se encuentra el bien. Para esa demanda necesitaremos datos del demandado, los suyos, también la escritura pública del bien y grabaciones o fotografías de la construcción que se encuentra en su inmueble. Además, si es posible, sería útil solicitar como prueba testimonial lo visto por sus arrendatarios. De ellos aceptar, también necesitaremos sus datos, incluido correo electrónico. Respecto a lo pretendido, se solicitará que se declare que pertenece en dominio pleno y absoluto de dicho inmueble a usted como demandante y que como consecuencia de la determinación concebida en razón a la anterior pretensión, se ordene al demandado a restituir el inmueble.

Finalmente, una vez enviada dicha demanda al juzgado, tendremos que esperar el auto admisorio de esa demanda. Cuando recibamos eso, tendremos que notificar de forma personal de la demanda al demandado, es decir, al señor Juan Pablo Rojas, ya sea por citación o por mensaje de datos. Una vez notificado, desde el día siguiente a ser notificado, él tendrá 20 días para contestar la demanda y ejercer su derecho a la defensa. Para concluir, una vez se dé lugar a esto, el juez por medio de auto nos informará el día de la audiencia inicial, a la cual debemos asistir.

Cualquier inquietud adicional puede comunicarse al teléfono 3003250034 o correo jose2193010@correo.uis.edu.co.

“LA PRESENTE ASESORÍA SE REALIZA CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL USUARIO

Atentamente,

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 39. Evaluación- Asesoría jurídica 4.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR ASESORIA**

EVIDENCIA: ASESORIA JURIDICA

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. G.P a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.



FECHA DE EVALUACIÓN: 26/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Reconoce el tema principal por el cual se va a desarrollar la asesoría, partiendo de la entrevista realizada en el anterior taller.	X		
2. Se identifica de forma completa, indicando medio de contacto en caso de dudas, y la salvedad de que la asesoría se realiza en base a la entrevista realizada.	X		
3. Redacta los hechos cronológicamente, de forma organizada y comprensibles	X		
4. Incluye los hechos más relevantes para poder brindar una buena orientación	X		No se incluyo dentro de los hechos que los arrendatarios del inmueble, ya les habían dicho a los invasores que el predio era propiedad privada de la usuaria en diversas ocasiones. (0.4)
5. Identifica posibles problemáticas que el usuario no ha mencionado, pero son importantes al momento de brindar la asesoría	X		
6. Identifica la normativa relevante para el caso de estudio	X		

7. Uso de la normativa como punto de apoyo para sustentar la orientación.	X		
8. Realiza la orientación de forma clara, en un lenguaje que cualquier persona puede comprender.	X		
9. Aborda correctamente la problemática, brindando opciones jurídicas que encajan en el marco del derecho civil.	X		No se recomendaron iniciar con acciones policivas.
10. Explica al usuario el desarrollo de las opciones jurídicas propuestas, desde una óptica procesal.	X		
VALORACIÓN FINAL		4.9	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-6 aspectos	0.1 – 3.0
Aceptable	Cumple entre 7-8 aspectos	3.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 40. Asesoría jurídica 5.

Bucaramanga, 21 de noviembre de 2022

SEÑORA:

ANA MARÍA CORDERO AMAYA

DIRECCIÓN: CARRERA 21# 35-22 SAN FRANCISCO

REFERENCIA: ASESORÍA DERECHO PRIVADO

Cordial saludo.

██████████ estudiante activo de Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, con código universitario ██████████ y a quién le fue asignada su solicitud mediante correo electrónico del Consultorio Jurídico, me permito realizar la siguiente asesoría en materia CIVIL con base en la siguiente información:

HECHOS

PRIMERO: El día 3 de noviembre de 2022 la señora ANA MARÍA CORDERO AMAYA se acerca a las instalaciones de Consultorio Jurídico de Universidad Industrial de Santander solicitando orientación para finalizar un contrato de arrendamiento, además solicitar la posibilidad de cobrar cánones de arriendo adeudados por su arrendatario y así mismo que se le entregue el bien inmueble.

SEGUNDO: La señora ANA MARÍA CORDERO AMAYA comenta que el 5 de enero del presente año en calidad de arrendadora suscribió un contrato de arrendamiento con el señor CAMILO ANDRÉS ZARATE, en calidad de arrendatario sobre el inmueble que se encuentra localizado en la CARRERA 15 #36-46 apartamento 401 en el barrio la Joya en la ciudad de Bucaramanga.

TERCERO: El señor Andrés le presentó dos cartas de referencia a la señora Ana María, de los señores FABIAN ANDRÉS CÁRDENAS FLORES Y JAVIER ALFONSO RIVERA quienes fueron vinculados en calidad de codeudores, tal como quedó establecido en el contrato y en sus respectivas copias. La usuaria advierte que tiene conocimiento de la dirección de domicilio del señor Javier Alfonso, y el lugar en que trabaja, mismo lugar en el que Fabian Andres también trabaja.

CUARTO: En ese contrato se estableció un año como término del arrendamiento, se fijó el valor del canon por un valor de \$780.000 pesos colombianos, con la obligación de cancelarlos durante los primeros 5 días de cada mes junto con el valor de la administración que son \$50.000 , además de asumir el pago de los respectivos servicios públicos como el agua, la luz y el gas.

QUINTO: El arriendo de este apartamento es la única fuente de ingresos de la señora Ana

María, por ende decidió acudir el día 3 de noviembre del presente año con la policía hasta el barrio de la joya para solicitar la entrega del inmueble pero se advirtió que este estaba deshabitado; según los testimonios de los vecinos y los videos de las cámaras de seguridad el señor Andres había salido la noche anterior junto con su familia del apartamento; aunque todavía permanecen algunos bienes en determinadas habitaciones a la cuales no se tuvo acceso.

SEXTO: Durante el registro al apartamento se identificaron unos perjuicios provocados por las mascotas del arrendatario, algunas puertas arañadas, mordidas, seriamente deterioradas; también se mencionó que en el apartamento transcurrían olores desagradables; además se encontraban varios recibos sin pagar, entre ellos los recibos de servicios públicos (los cuales habían transcurrido más de dos meses sin pagar), por un valor que asciende a \$470.000 pesos, también se presentó deudas por pago de alumbrado público de \$150.000 pesos.

SOLICITUD O PROBLEMA JURÍDICO

La señora ANA MARIA CORDERO AMAYA se acerca al Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander solicitando que se le brinde una asesoría sobre las posibilidades que tiene para cobrar los cánones de arriendo adeudados y recuperar la tenencia del bien inmueble.

FUNDAMENTOS LEGALES

Señora ANA MARIA CORDERO AMAYA teniendo como base la información suministrada es pertinente abordar los siguientes temas de conformidad a la legislación colombiana:

1. BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del cual se pretende que las partes lleguen a una solución, que permita ponerle fin al conflicto de una manera más eficaz, eficiente y económica en recursos y tiempo, en comparación con un proceso ante la jurisdicción civil. Esta se hace con intermediación de un tercero neutral, llamado conciliador. Este mecanismo se encuentra regulado por la ley 640 del 2001.

Lo mencionado, se realiza en una audiencia de conciliación. La cual, puede dar como resultado un acta de conciliación, que contendrá la fórmula de arreglo a la que llegaron las partes y por el contrario en el caso de que esto no sea posible, se elevará una constancia de no acuerdo. Ahora bien, el acta de conciliación tiene dos efectos:

Presta mérito ejecutivo: establece una obligación a favor de una persona con total claridad, de forma expresa y que puede ser exigida ante un juez en un proceso ejecutivo, en caso de que alguna de las partes incumpla.

Hace tránsito a cosa juzgada: Es el resultado legal que se produce cuando se resuelve o se

soluciona un conflicto ante un juez o un conciliador. Una vez solucionado, no puede volverse a discutir sobre el mismo tema, porque se entiende que ya se resolvió o ya se juzgó.

2. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

El proceso de restitución de inmueble arrendado se encuentra consagrado en el artículo 384 del Código General del proceso y tiene como finalidad que la tenencia del bien que fue arrendado se restituya a su dueño y que el arrendatario pague los cánones adeudados. Para esto, se deberá presentar una demanda y notificar a los arrendatarios del inmueble arrendado. En este punto, es importante resaltar, que los demandados no serán oídos en el proceso hasta que sea consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados. Por eso, de no hacerlo, causará que el juez dicte sentencia ordenando la restitución del bien inmueble arrendado.

Por otra parte, en este proceso se pueden solicitar las siguientes medidas cautelares:

- Embargos y secuestros: concierne a la práctica de embargos y secuestros sobre bienes del demandado, con el fin de asegurar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados o que se llegaren a adeudar, de cualquier otra prestación económica derivada del contrato, del reconocimiento de las indemnizaciones a que hubiere lugar y de las costas procesales.
- Restitución provisional: se practique una diligencia de inspección judicial al inmueble, con el fin de verificar el estado en que se encuentra. Si durante la práctica de la diligencia se llegare a establecer que el bien se encuentra: (i) desocupado o abandonado; (ii) en estado de grave deterioro; o (iii) que pudiere llegar a sufrirlo, el juez, a solicitud del demandante, podrá ordenar, en la misma diligencia, la restitución provisional del bien.

Lo mencionado, no excluye las medidas generales o innominadas que por naturaleza tienen los procesos declarativos.

ORIENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: Señora ANA MARIA CORDERO AMAYA, de acuerdo a lo estudiado para este caso respecto a sus inquietudes podemos concluir que sus intereses son los siguientes:

1. Que se dé por terminado el contrato de arrendamiento.
2. El pago de los cánones adeudados
3. El pago de los daños materiales ocasionados al bien inmueble.
4. El pago de los servicios públicos y demás deudas. (Alumbrado público, administración)

Por esa razón, la primera opción que se le ofrece es contactar al arrendatario, si esto no es posible, se contactan a los codeudores dado que estos responden solidariamente por las obligaciones del contrato; todo esto con el fin de que dichas pretensiones sean resueltas mediante la figura de la conciliación.

De llegarse a un acuerdo, se generará un acta que dejará constatado las respectivas obligaciones del cumplimiento de sus intereses y la fecha en la cual se deberán cumplir . Esta acta le dará mérito ejecutivo para que haga exigibles dichas obligaciones.

Respecto a los documentos necesarios para tramitar la diligencia de conciliación le solicité lo siguiente: En vista de que usted me entregó el contrato de arrendamiento, por favor allegar también el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble arrendado que conste su calidad de propietaria del inmueble y una copia de su cédula de ciudadanía.

SEGUNDO: Por otro lado, si no se logra un acuerdo en la conciliación, la segunda opción sería iniciar, por una parte un proceso de restitución de inmueble arrendado y por otra un proceso para el cobro de las sumas adeudadas vinculando a los codeudores dado que ellos son obligados principales del contrato, esto se hará mediante la medida cautelar del embargo y secuestro de su patrimonio. Dichos procesos podrán adelantarse ante un juez, recordando que se deberá recurrir a ellos solo en el caso de que no se llegue a un acuerdo en la audiencia de conciliación.

“LA PRESENTE ASESORÍA SE ELABORÓ CON BASE EN LOS DATOS SUMINISTRADOS POR EL USUARIO. NO SE COMPROMETE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE”

Cordialmente.

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 41. Evaluación-Asesoría jurídica 5.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR ASESORIA**

EVIDENCIA: ASESORIA JURIDICA

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. G.P . a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de arbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 26/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Reconoce el tema principal por el cual se va a desarrollar la asesoría, partiendo de la entrevista realizada en el anterior taller.	X		
2. Se identifica de forma completa, indicando medio de contacto en caso de dudas, y la salvedad de que la asesoría se realiza en base a la entrevista realizada.	X		
3. Redacta los hechos cronológicamente, de forma organizada y comprensibles	X		
4. Incluye los hechos más relevantes para poder brindar una buena orientación	X		No establecieron cuantos meses de arriendo son adeudados, ni se incluyo el hecho de que la usuaria ya había pedido el inmueble y de mutuo acuerdo establecieron una fecha para la entrega, pero el señor Zarate siempre incumplía, y

			para la 3 cita, tras el incumplimiento la señora se acerca en compañía de la usuaria. (0.2)
5. Identifica posibles problemáticas que el usuario no ha mencionado, pero son importantes al momento de brindar la asesoría	X		
6. Identifica la normativa relevante para el caso de estudio	X		No incluyeron la ley 820 de 2003, por la cual se rigüe el arrendamiento de inmuebles (.0.3)
7. Uso de la normativa como punto de apoyo para sustentar la orientación.	X		
8. Realiza la orientación de forma clara, en un lenguaje que cualquier persona puede comprender.	X		
9. Aborda correctamente la problemática, brindando opciones jurídicas que encajan en el marco del derecho civil.	X		
10. Explica al usuario el desarrollo de las opciones jurídicas propuestas, desde una óptica procesal.	X		A pesar de que procesalmente si explican la conciliación, no profundizan mayor cosa en el ámbito procesal, sobre la opción de demandar que plantean (0.3)
VALORACIÓN FINAL		4.3	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-6 aspectos	0.1 – 3.0
Aceptable	Cumple entre 7-8 aspectos	3.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

- Mantener en óptimas condiciones el apartamento arrendado.
- Pagar las reconexiones que se presenten dado el caso de corte de servicios públicos por no pago.

TERCERO: En aras de tener garantía que el señor Carlos María cumpliera con lo estipulado en el contrato, se le exigió un codeudor, por lo que, es el señor MIGUEL ANTONIO ROJAS BETANCUR asume esta posición, allegando los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía
2. Certificación laboral de la empresa GIA CONSTRUCCIONES, donde labora actualmente.
3. Certificado de tradición y libertad de la casa ubicada en la Cra 33# 51-25. Barrio Cabecera de la ciudad de Bucaramanga.
4. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas XYA 531 de la ciudad de Bucaramanga.

CUARTO: Al momento de hacer la entrega del apartamento, el día 10 de noviembre del presente año, la señora Laura se encontraba ocupada con unas diligencias personales, por lo que le pidió a los arrendatarios llevarle las llaves del apartamento arrendado hasta su domicilio en la Cra 17 occ #36-21. Barrio La Joya de Bucaramanga.

QUINTO: La señora Laura al estar ocupada con sus diligencias personales, no pudo verificar las condiciones actuales del apartamento de su propiedad, yendo hasta el conjunto a rectificar unos días después con motivo de arrendar nuevamente el apartamento a nuevos inquilinos.

SEXTO: Al llegar al apartamento, revisa que el apartamento está en buenas condiciones, pero se da cuenta que hacen falta por pagar los recibos de los servicios de: agua, luz y gas de los meses de octubre y noviembre del presente año. Así que, decide pagarlos para que los nuevos arrendatarios reciban el apartamento sin ninguna deuda por saldar. Paga un total de: 166.000 pesos (ciento sesenta y seis mil pesos colombianos) por concepto de:

- Agua: 75.000 pesos
- Luz: 68.000 pesos
- Gas: 23.000 pesos

SÉPTIMO: Una vez estando allí, el celador del conjunto la llama por el citófono, para que ella [la señora Laura] se comunique con la administradora del conjunto, ya que, el apartamento presenta mora en el pago de los últimos 6 meses (junio a noviembre) de las cuotas de administración. La administradora le avisa que el pago de lo adeudado debe realizarse lo más pronto posible, de no realizarse, no podrá disfrutar de las zonas comunes y se corre el riesgo de no poder entrar al conjunto; además de informarle que varias veces se les pasó avisos del atraso de las cuotas a los inquilinos sin recibir respuesta.

OCTAVO: La señora Laura, para evitar inconvenientes y problemas con la administración del Conjunto Cajasan Parque Condominio, decide cancelar unos días después el monto total de lo

que se debía junto a sus intereses, pagando una suma de: 520.200 pesos (quinientos veinte mil doscientos pesos colombianos).

NOVENO: La beneficiaria llama a comentarles esta situación a sus anteriores inquilinos, en aras de que se le devuelva lo pagado, ya que era una de sus obligaciones como arrendatarios y estaba estipulado en el contrato y ellos se niegan a pagar, arguyendo que “*ya entregaron el apartamento, que ya no tienen por qué pagar nada, que no es problema de ellos*”.

DÉCIMO: La señora Laura necesita que se le devuelva el dinero que canceló, porque es un dinero que necesita y acude al consultorio jurídico para una asesoría.

II. CONSULTA

La usuario llegó a consulta el día 21 de noviembre del presente año, alegando que sus últimos inquilinos dejaron de pagar unas cuotas de administración y los recibos de servicios públicos de los últimos dos meses, por lo que su motivo de consulta es: devolución de cuotas de administración y servicios públicos.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

❖ CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO

ARTÍCULO 1973. DEFINICIÓN DE ARRENDAMIENTO. *El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.*

ARTÍCULO 1974. COSAS OBJETO DE ARRENDAMIENTO. *Son susceptibles de arrendamiento todas las cosas corporales o incorpóreas, que pueden usarse sin consumirse; excepto aquellas que la ley prohíbe arrendar, y los derechos estrictamente personales, como los de habitación y uso. Puede arrendarse aún la cosa ajena, y el arrendatario de buena fe tendrá acción de saneamiento contra el arrendador, en caso de evicción.*

ARTÍCULO 1975. PRECIOS DEL ARRENDAMIENTO. *El precio puede consistir ya en dinero; ya en frutos naturales de la cosa arrendada; y en este segundo caso puede fijarse una cantidad determinada o una cuota de los frutos de cada cosecha. Llámase renta cuando se paga periódicamente.*

ARTÍCULO 1976. DETERMINACIÓN DEL PRECIO. *El precio podrá determinarse de los mismos modos que en el contrato de venta.*

ARTÍCULO 1977. DENOMINACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES. *En el arrendamiento de cosas, la parte que da el goce de ellas se llama arrendador, y la parte que da el precio arrendatario.*

ARTÍCULO 1978. ENTREGA DE LA COSA ARRENDADA. *La entrega de la cosa que se da en arriendo podrá hacerse bajo cualquiera de las formas de tradición reconocidas por la*

ley. En los artículos anteriores se explica un poco la naturaleza del contrato de arrendamiento presentes en el código civil colombiano, como algunas denominaciones. Asimismo, tanto el arrendatario como el arrendador tienen obligaciones claras y exigibles, como se explicará más abajo.

❖ **LEY 820 DE 2003**

ARTÍCULO 9. Obligaciones del arrendatario (inciso 3). *Son obligaciones del arrendatario:*
 3. *Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato.*
 Como se evidencia en el artículo precedente, los arrendatarios tienen asignados por ley diversas obligaciones, que así no sean mencionadas de forma tácita dentro del contrato, el arrendatario está obligado a cumplirlas por mandato de ley, por lo tanto, por medio de este artículo podemos solicitar de forma efectiva, sea reconocido los pagos realizados por usted bajo el concepto de servicios públicos, los cuales están constituidos como obligación del arrendatario mientras se encuentre vigente el contrato de arrendamiento.

Artículo 14. Exigibilidad. *Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes serán exigibles ejecutivamente con base en el contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil. En cuanto a las deudas a cargo del arrendatario por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el arrendador podrá repetir lo pagado contra el arrendatario por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente canceladas y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron canceladas por él, la cual se entenderá prestada con la presentación de la demanda.*

❖ **LEY 675 DEL 2001**

Artículo 3 Inciso 11. *Expensas comunes necesarias: Erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del edificio o conjunto. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios, para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos*

Artículo 29. PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS. *Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.*

Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado.

Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio.

❖ Ley 60 de 2001. ARTÍCULO 19.

Conciliación. Se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción desistimiento y conciliación, ante los conciliadores de centros de conciliación, ante los servidores públicos facultados para conciliar a los que se refiere la presente ley y ante los notarios.

SUBROGACIÓN

❖ **ARTÍCULO 1210. CÓDIGO CIVIL** *Se presumirá que hay subrogación:*

- 1.º Cuando un acreedor pague a otro acreedor preferente.*
- 2.º Cuando un tercero, no interesado en la obligación, pague con aprobación expresa o tácita del deudor.*
- 3.º Cuando pague el que tenga interés en el cumplimiento de la obligación, salvos los efectos de la confusión en cuanto a la porción que le corresponda.*

❖ **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Artículo 422:** *establece que “pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante; y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial”.*

IV. ORIENTACIÓN DE LOS CASOS EN CONCRETO

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado y que al momento el monto de la deuda no supera los 40 salarios mínimos mensuales vigentes, su proceso se encuentra en el monto de mínima cuantía por lo cual estamos habilitados como consultorio jurídico a llevar a cabo los procesos pertinentes para proteger sus derechos.

PRIMERO: CONCILIACIÓN

La conciliación es un mecanismo para solucionar conflictos de forma extrajudicial, lo primero que debemos hacer es citar al señor Carlos Mario Rojas Betancourt y al señor Miguel Antonio Rojas Betancourt a una audiencia de conciliación, la cual se debe llevar a cabo en los centros de conciliación, los cuales son gratuitos para personas de estratos 1,2 y 3. En esta conciliación podrán hablar e intentar llegar a un acuerdo de pago en el cual tanto usted como los señores Carlos y Miguel están de acuerdo, esta es la esencia de la conciliación, hay un tercero, el

conciliador quien los va a guiar y ayudar pero son ustedes los que deben tomar la decisión final, son ustedes quien resuelven el conflicto llegando a un acuerdo. Cabe aclararle señora Laura que si llegado el caso no llegan a ningún acuerdo puede proceder por la vía judicial, pero lo tratado en esta audiencia no podrá ser usado en el proceso debido a que todo lo tratado en ella es confidencial.

SEGUNDO: Señora Laura si en la audiencia de conciliación no se llega a un acuerdo, podemos iniciar un proceso ejecutivo. Al momento de usted pagar las cuotas de administración y los servicios públicos atrasados se dio la figura de subrogación, ya que usted de manera individual reemplazó al señor Carlos en la obligación que él tenía como deudor y la Administración como acreedor, por lo cual usted señora Laura queda habilitada para realizar el cobro de lo adeudado por el señor Carlos.

Teniendo esto en cuenta se debe configurar, con las constancias de incumplimiento de pago y la obligación expresa, clara y exigible de la obligación la cual se encuentra en el contrato de arrendamiento con lo que se configura un documento complejo; donde usted con calidad de acreedora puede exigir el pago de la obligación, en un proceso judicial ejecutivo.

TERCERO: De igual forma al señor Miguel como codeudor se encuentra en la obligación de responder hasta por la totalidad de lo que se adeuda, por tanto, el proceso ejecutivo también se puede realizar en contra Miguel. Es decir, sumercé podría iniciar la respectiva acción para el cobro de lo adeudado contra el señor Miguel que es, en este caso, un deudor solidario. El señor Miguel, por su parte, no podrá alegar el beneficio de excusión debido a que también se encuentra obligado a responder. En caso de no pagar, podrá ser reportado a la centrales de riesgo.

Cualquier inquietud adicional puede comunicarse al número telefónico 3188642946, al correo electrónico jennifer2193069@correo.uis.edu.co o acercarse al consultorio jurídico de la UIS los días miércoles de 2 p.m a 6 p.m.

“LA PRESENTE ASESORÍA SE REALIZA CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL USUARIO”

Atentamente,

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 43. Evaluación- Asesoría jurídica 6.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR ASESORIA

EVIDENCIA: ASESORIA JURIDICA

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. G.P a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de arbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.



FECHA DE EVALUACIÓN: 26/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Reconoce el tema principal por el cual se va a desarrollar la asesoría, partiendo de la entrevista realizada en el anterior taller.	X		
2. Se identifica de forma completa, indicando medio de contacto en caso de dudas, y la salvedad de que la asesoría se realiza en base a la entrevista realizada.	X		
3. Redacta los hechos cronológicamente, de forma organizada y comprensibles	X		
4. Incluye los hechos más relevantes para poder brindar una buena orientación	X		
5. Identifica posibles problemáticas que el usuario no ha mencionado, pero son importantes al momento de brindar la asesoría	X		
6. Identifica la normativa relevante para el caso de estudio	X		
7. Uso de la normativa como punto de apoyo para sustentar la orientación.	X		
8. Realiza la orientación de forma clara, en un lenguaje que cualquier persona puede comprender.	X		

9. Aborda correctamente la problemática, brindando opciones jurídicas que encajan en el marco del derecho civil.	X		
10. Explica al usuario el desarrollo de las opciones jurídicas propuestas, desde una óptica procesal.	X		
VALORACIÓN FINAL	5.0		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-6 aspectos	0.1 – 3.0
Aceptable	Cumple entre 7-8 aspectos	3.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

PRIMERO: En la ciudad de Bucaramanga, Carolina Andrea firma un contrato de arrendamiento con la inmobiliaria Caceres y asociados por el término de un año con un canon de \$850,000 más un valor de \$75,000 por concepto de administración

SEGUNDO: Cuando llevaba 3 meses, le ofrecen una beca en el exterior y decide tomarla de inmediato ya que las clases estaban próximas a iniciar.

TERCERO: Como ella tenía ese contrato y no podía darle por terminado, busca cederlo a uno de sus amigos llamado Juan Camilo Monsalve Prada, identificado con cédula **C.C 91726890 de Bucaramanga**, quien aceptó tomar el apartamento, en ese momento, **el señor JCMP se comprometió a pagar los cánones de arrendamiento por el uso del inmueble.**

CUARTO: En ese contrato se estableció que él se quedaba en el apartamento y pagaba todo, el arriendo, servicios, tener en buenas condiciones el apartamento, la administración,

QUINTO: Como fiador con finca raiz quedó estipulado el Señor Christian Lopez Sanchez identificado con CC 91726890 de Bucaramanga

SEXTO: Al momento de la consulta, Carolina dice que Christian no efectuó el pago de ninguno de los conceptos acordados en el contrato y que ella debió hacerlos porque aún aparece como la titular del contrato de arrendamiento.

II. CONSULTA

Carolina pretende que, a raíz del **contrato de cesión** firmado con Juan Camilo Monsalve, se le haga el cobro de los conceptos que él se había comprometido a pagar como parte del contrato en cuestión (el cual deriva de un contrato de arrendamiento inicialmente firmado por Carolina), que incluye, desde el canon de arrendamiento, hasta los servicios de: agua, luz, internet, administración, etc. Carolina se hizo cargo de esos pagos por su obligación con la inmobiliaria aunque las obligaciones estaban en cabeza de Juan en virtud del contrato de cesión. Además, dice que vive con su madre pero, eventualmente, también desearía poder vivir en el apartamento, ahora que volvió de sus estudios.

Como tal ella pagó los siguientes valores:

- **Canon de arrendamiento:** 850,000 + 75.000 de administración, por un término de 2 meses, lo que equivale a: \$1,850,000
- **Luz:** septiembre 120,000 \$ y octubre 135,000 por total de: \$\$250,000
- **Agua:** 145,000 \$ y octubre 137,000, por total de: \$282.000

➤ **Internet:** 120,000 \$ cada mes, por total de \$240,000

En total canceló: 2.597.000 por cada mes.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

❖ **CÓDIGO CIVIL:**

ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.

ARTICULO 1546. <CONDICION RESOLUTORIA TACITA>. En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

ARTICULO 1973. <DEFINICION DE ARRENDAMIENTO>. El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

ARTICULO 1996. <OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO>. El arrendatario es obligado a usar de la cosa según los términos o el espíritu del contrato; y no podrá, en consecuencia, hacerla servir a

otros objetos que los convenidos, o a falta de convención expresa, a aquellos a que la cosa es naturalmente destinada, o que deban presumirse de las circunstancias del contrato o de la costumbre del país.

Si el arrendatario contraviene a esta regla, podrá el arrendador reclamar la terminación del arriendo con indemnización de perjuicios, o limitarse a esta indemnización, dejando subsistir el arriendo.

ARTICULO 2004. <FACULTADES SOBRE CESIÓN Y SUBARRIENDO> El arrendatario no tiene la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, a menos que se le haya expresamente concedido; pero en este caso no podrá el cesionario o subarrendatario usar o gozar de la cosa en otros términos que los estipulados con el arrendatario directo.

❖ **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: ARTÍCULO 419 Y SS. (PROCESO MONITORIO)**

ARTÍCULO 419. PROCEDENCIA. Quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía, podrá promover proceso monitorio con sujeción a las disposiciones de este Capítulo.

❖ **LEY 820/2003: ARTÍCULO 17.**

Subarriendo y cesión del Contrato

Artículo 17. Subarriendo y cesión. El arrendatario no tiene la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, a menos que medie autorización expresa del arrendador.

En caso de contravención, el arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble o celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, caso en el cual el contrato anterior quedará sin efectos, situaciones éstas que se comunicarán por escrito al arrendatario.

Parágrafo. En caso de proceso judicial, cuando medie autorización expresa del arrendador para subarrendar, el subarrendatario podrá ser tenido en cuenta como interviniente litisconsorcial del arrendatario, en los términos del inciso tercero del artículo 52 del Código de Procedimiento Civil.

Cuando exista cesión autorizada expresamente por el arrendador, la restitución y demás obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento deben ser exigidas por el arrendador al cesionario.

Cuando la cesión del contrato no le haya sido notificada al arrendador, el cesionario no será considerado dentro del proceso como parte ni como interviniente litisconsorcial.

IV. ORIENTACIÓN DE LOS CASOS EN CONCRETO

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado:

PRIMERO: CONCILIACIÓN

Señora Carolina, lo primera opción que le proponemos antes de iniciar un proceso judicial a través de una demanda, es que intente conciliar con el señor Juan Camilo, y así lograr que este le devuelva todo el dinero que usted pagó, la conciliación es un mecanismo sencillo, rápido, y en la mayoría de los casos gratuito, en el que en un centro de conciliación acreditado y en compañía de un conciliador, usted y el señor Juan Camilo podrán acordar la devolución del dinero, de mutuo acuerdo, sin que haya una imposición o la decisión de un tercero, en esta medida ustedes acordar plazos en los que se el Juan Camilo se compromete en pagar lo adeudado hasta el momento. Cabe acordar que usted podrá pedir el total debido o si le parece cómodo, adecuarse a lo que Juan Camilo le proponga.

De hacerlo, una vez terminada la conciliación, el conciliador expedirá un acta de conciliación, lo cual servirá para que en un futuro si el señor Juan Camilo no cumple con lo pactado, junto con el acta de conciliación, pueda instaurar una demanda e iniciar un proceso ejecutivo.

En esta acta, también puede renovar o ratificar el contrato de arrendamiento inicial pactado entre usted y la inmobiliaria, Juan Camilo debe haber aceptado su desalojo como parte de la conciliación, para que pueda vivir allí.

SEGUNDO: PROCESO MONITORIO

Señora Carolina, el problema radica que ese contrato que firmó usted de manera privada con Juan Camilo para subarrendar, no tiene un requisito exigido por la ley, por el cual, en el caso de este tipo de subarriendo, se debe contar con la autorización del arrendador (siendo en este caso la inmobiliaria), por ende, al faltar un elemento de la esencia, el contrato deviene en un contrato

diferente, es decir, aquí estamos ante un contrato que establece una obligación dineraria no ante un contrato de subarriendo.

Otra opción que le presentamos es la del proceso monitorio, que consiste en que, por esa obligación que usted estipula en el contrato entre usted y Juan Camilo, la justicia le permite hacer el cobro directo de dicha obligación derivada del contrato en cuestión. Teniendo en cuenta lo que usted nos ha comentado, en este caso hay inmersa una obligación de mínima cuantía, por lo cual se podría promover este proceso hecho para hacer exigible el pago de éste tipo de obligaciones. Para la demanda, requerimos ciertos datos y documentos, entre ellos, le solicito que allegue: el contrato de arrendamiento, el contrato que celebró con Juan Camilo, el nombre y domicilio tanto de usted como de su amigo Juan Camilo, la cantidad exacta por la cual vamos a demandar, en este caso siendo un total 2.597.000 pesos, necesitaremos que me cuente con detalles establecer lo hechos con claridad; usaremos ambos contratos como prueba de la existencia de la obligación y también use msoa las dirección para efectuar la notificaciones correspondiente. Es un proceso sencillo de única instancia, es decir que solo nos veríamos con el juez en una oportunidad.

De manera subsidiaria y en otro proceso, le daríamos fin a esa relación contractual por incumplimiento pidiendo la resolución del mismo en caso se oponga a conciliar su terminación y , eventualmente, podríamos rectificar la vigencia del contrato de arrendamiento por si desea vivir de nuevo allí, por lo que entendemos, usted ha pagado en los plazos debidos, por ende, no habrá problema en que usted se comunique directamente con la inmobiliaria para que pueda establecerse en el apartamento arrendado.

TERCERO: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR DAÑO PATRIMONIAL

Es importante se tenga de presente que, en la medida en que se realizó un contrato en ejercicio de la autonomía privada de los particulares con el fin de llevar a cabo la cesión de un contrato de arrendamiento existen implicaciones patrimoniales para las partes, sin embargo, se deja la claridad que según el artículo 17 la ley 820 de 2003, no es posible que el arrendatario pueda ceder el arriendo o sub arrendarlo a menos que medie autorización expresa por parte del arrendador puesto que es necesario se cumplan unos requisitos que debe entrar a estudiar la inmobiliaria como es el tener la capacidad económica, asumir el canon de arrendamiento, entre otros, por lo cual es

necesario entrar a hacer el estudio de arrendamiento cosa que por la información suministrada bajo la cual se realiza la asesoría no ocurrió, como consecuencia de esto se le comenta a la señora carolina que el contrato no se hizo efectivo y esto es una causal para la terminación del contrato por parte del arrendador.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la relación contractual allí efectuada fue entre la señora Carolina y el Señor Camilo, entre ellos si se da la existencia de una relación contractual, de la cual se deriva una responsabilidad contractual; por tanto se genera una obligación la cual, en dicho caso generaría una indemnización de perjuicios dado que no se cumplió con la obligación pactada por las partes en aras de ejercer su derecho a contratar y teniendo en cuenta la voluntad de la partes mediante el uso de su autonomía privada. Esto generó un detrimento en el fuero patrimonial de la señora Carolina; por tanto se le explica a la misma, que teniendo esto de presente y en la medida en que la obligación reposa en un título el cual es el contrato, se encuentra demostrada la existencia del vínculo jurídico, por tanto se le comenta a la señora que hay lugar a interponer una acción indemnizatoria de perjuicios patrimoniales en este caso hablamos de daño emergente, en la medida en que la señora Carolina no había previsto cubrir con lo gastos que se había pactado cumpliría el señor Camilo; dado que la obligación no se cumplió se pide daño emergente consolidado.

Cualquier inquietud adicional puede comunicarse al correo: jorgeavila31@outlook.com

“LA PRESENTE ASESORÍA SE REALIZA CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL USUARIO”

Atentamente,

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 45. Evaluación-Asesoría jurídica 7.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR ASESORIA

EVIDENCIA: ASESORIA JURIDICA

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL ____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que con ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. G.P a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.



FECHA DE EVALUACIÓN: 26/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Reconoce el tema principal por el cual se va a desarrollar la asesoría, partiendo de la entrevista realizada en el anterior taller.	X		A pesar de que se reconoce un tema muy importante como tema principal, la consulta principal por parte de la usuaria es por una obligación dineraria (monitorio). (0.4)
2. Se identifica de forma completa, indicando medio de contacto en caso de dudas, y la salvedad de que la asesoría se realiza en base a la entrevista realizada.	X		
3. Redacta los hechos cronológicamente, de forma organizada y comprensibles	X		
4. Incluye los hechos más relevantes para poder brindar una buena orientación	X		No se estableció cuantos eran los cánones atrasados en los hechos, adicionalmente no menciona que el contrato de cesión solo fue entre las partes, (0.4)
5. Identifica posibles problemáticas que el usuario no ha mencionado, pero son importantes al momento de brindar la asesoría	X		

6. Identifica la normativa relevante para el caso de estudio	X		
7. Uso de la normativa como punto de apoyo para sustentar la orientación.	X		
8. Realiza la orientación de forma clara, en un lenguaje que cualquier persona puede comprender.	X		
9. Aborda correctamente la problemática, brindando opciones jurídicas que encajan en el marco del derecho civil.	X		
10. Explica al usuario el desarrollo de las opciones jurídicas propuestas, desde una óptica procesal.	X		
VALORACIÓN FINAL		4.8	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-6 aspectos	0.1 – 3.0
Aceptable	Cumple entre 7-8 aspectos	3.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 46. Asesoría jurídica 8.

Bucaramanga, 23 de Noviembre de 2022

Señora: MARIA TERESA GOMEZ PARADA

Mariateresagomezparada@gmail.com

Ref.: ASESORÍA EN DERECHO PRIVADO

██████████ identificada con la cédula de ciudadanía No. ██████████ de Bucaramanga (Santander), estudiante activa del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, código universitario ██████████ me permito presentar el desarrollo de la asesoría jurídica sobre **terminación del contrato de arrendamiento**, solicitada por usted a través del Consultorio Jurídico Virtual de la UIS, relatando previamente los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 1 de agosto se llevó a cabo el contrato de arrendamiento en la notaría sexta de Bucaramanga por un término de un año por el apartamento ubicado en Mejoras públicas, dirección, cr 27 - 35 25, en calidad de arrendador el señor **CAMILO ANDRES JAIMES** C.C. 1.092.821.544, y como fiadora la señora **MARIA CRISTINA GOMEZ HURTADO** C.C 63817922, se establece el canon de arrendamiento por un valor de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) se especifica que se deben pagar los servicios públicos por su cuenta a tiempo, el pago de la administración en el conjunto por un valor de \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos), los pagos se harán de manera directa, se establece que debían mantener el apartamento en buenas condiciones y respetar las normas básicas de convivencia y las normas del conjunto, y ser puntuales en el pago del canon de arrendamiento deben ser realizados en los primeros 5 días de cada mes.

SEGUNDO: No han realizado los pagos de la administración establecidos en el contrato de arrendamiento, y adicional a esto el pago del canon del arriendo lo realizan fuera de las fechas establecidas como se establece en el contrato, tampoco han realizado el pago de los intereses moratorios.

TERCERO: Por el no pago de la administración en el contrato de arrendamiento se estableció como una obligación, y se establece como una causal para la terminación del contrato de arrendamiento y para la restitución del bien inmueble.

CUARTO: El arrendatario realizó una fiesta en el inmueble, (no se podían realizar fiestas), ellos publicaron un envivo de la misma en las redes sociales, en la cual se evidencia una pelea donde destruyeron las ventanas, puertas, gabinetes, empotrados (le quitaron las puertas a los gabinetes) y una baldosa fue rota, todo esto fue grabado y publicado en redes sociales, la dueña afirma que fue de carácter

doloso con toda la intención, no fue un accidente esporádico, como se puede registrar en los videos mencionados anteriormente.

QUINTO: La dueña se acercó al apartamento solicitó revisarlo y constato con fotos los daños causados y le pide que por favor desalojen, el arrendatario alega que el repara los daños causados antes de que entreguen el apartamento y que como el contrato es por un año no les puede pedir que desalojen hasta que transcurra el año, para la señora Maria, si los daños fueran producto de accidentes era entendible, ellos alegaron que los daños fueron accidentales y que cuando lo reintegren va a tener todo arreglado, en facebook live se observó que no fue un accidente incluso ocurrió una pelea que también causó daño sobre el apartamento.

SEXTO: se tiene una cláusula para terminación del contrato de arrendamiento, donde se exige que debían cuidar el inmueble y que el no cuidado era una de las causales por las que se podía pedir el inmueble y dar por terminado el contrato de arrendamiento.

SÉPTIMO: El administrador del edificio ha presentado varias quejas y amonestaciones por altos ruidos y mal manejo de los residuos (dejan la basura en el pasillo) causando malos olores, tienen un perrito que hace sus necesidades en las escaleras, ellos no obedecen los lineamientos básicos del conjunto, se intentó dialogar con ellos pero no acatan ni responden lo establecido.

OCTAVO: Lo que preocupa a la señora Maria es el daño sobre el bien inmueble y el que no respetan lo establecido para la convivencia en el conjunto, la administración ya ha presentado múltiples quejas.

NOVENO: La señora Maria como arrendadora y dueña del bien inmueble quiere dar por terminado el contrato de arrendamiento y restitución del bien inmueble ya que está preocupada por la integridad del inmueble, el apartamento es el único ingreso de la dueña y teme que causen daños mayores sobre él.

II. CONSULTA

MARIA TERESA GOMEZ PARADA consulta la posibilidad de que se dé por terminado el contrato de arrendamiento con el señor **CAMILO ANDRES JAIMES**, se le sean reparados los daños del bien inmueble y la restitución del mismo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Código General del Proceso

Artículo 384. Restitución de inmueble arrendado

Cuando el arrendador demande para que el arrendatario le restituya el inmueble arrendado se aplicarán las siguientes reglas:

1. Demanda. A la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de éste hecha en interrogatorio de parte extraprocésal, o prueba testimonial siquiera sumaria.
2. Notificaciones. Para efectos de notificaciones, incluso la del auto admisorio de la demanda, se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan pactado otra cosa.
3. Ausencia de oposición a la demanda. Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución.
4. Contestación, mejoras y consignación. Cuando el demandado alegue mejoras, deberá hacerlo en la contestación de la demanda, y se tramitará como excepción.
5. Compensación de créditos. Si en la sentencia se reconoce al demandado derecho al valor de las mejoras, reparaciones o cultivos pendientes, tal crédito se compensará con lo que aquel adeude al demandante por razón de cánones o de cualquiera otra condena que se le haya impuesto en el proceso.
6. Trámites inadmisibles. En este proceso son inadmisibles la demanda de reconvencción, la intervención excluyente, la coadyuvancia y la acumulación de procesos. En caso de que se propongan el juez las rechazará de plano por auto que no admite recursos.
7. Embargos y secuestros.
8. Restitución provisional. Cualquiera que fuere la causal de restitución invocada, el demandante podrá solicitar que antes de la notificación del auto admisorio o en cualquier estado del proceso, se practique una diligencia de inspección judicial al inmueble, con el fin de verificar el estado en que se encuentra.
9. Única instancia.

IV. ORIENTACIÓN DEL CASO CONCRETO:

Señora María, de acuerdo con los hechos relatados y los temas tratados en su consulta, es claro que se busca la **terminación del contrato de arrendamiento, y la indemnización por las afectaciones causadas a su bien inmueble.**

Por lo tanto, usted ya ha intentado dialogar con sus inquilinos en repetidas ocasiones por los inconvenientes presentados y han prestado caso omiso a sus reclamos.

Le comunico que una de las herramientas que tiene a su disposición es el desalojo, siendo este aquel proceso por medio del cual lo que se busca es que un inquilino le desocupe el bien inmueble, por las irregularidades en el pago de los cánones de arrendamiento, el no pago de la administración y porque hubo una serie de malas conductas de los inquilinos que ponen en peligro la integridad del bien e incumplen con lo establecido.

Usted como arrendadora tiene un contrato y varias pruebas donde se demuestran que en verdad el inquilino incumplió aquel contrato, el cuando ha tenido muchas dificultades de comportamiento, por lo que puede solicitar la autorización de desalojo ante una entidad judicial para que aquella persona salga de la vivienda, desocupando su bien inmueble.

Para poder realizar dicho desalojo, señora María, debe interponer una demanda ante juez donde se le solicite la restitución del bien inmueble arrendado, adjuntando las pruebas necesarias como el contrato de arrendamiento, las pruebas del incumplimiento del contrato, las direcciones de notificación de las partes y así proceder con la notificación de desalojo con causal de abandono incondicional, la cual no le otorga la oportunidad al inquilino de corregir o subsanar esos malos comportamientos y lo obliga a desalojar inmediatamente según el artículo 384 del Código General de Proceso.

Datos del arrendatario y el arrendador

Arrendador:

Datos de la usuaria arrendadora:

Maria Teresa Gomez Parada

Cédula de Ciudadanía: 10076543278

Domicilio: Cr 33 #46 - 31 Bucaramanga

Teléfono: 3229173125

Correo: Mariateresagomezparada@gmail.com

Arrendatario:

Camilo Andres Jaimes

Cédula de Ciudadanía: 1092821544

Domicilio: Cr 27 #35- 25 (el inmueble arrendado)

Correo: Juani92@gmail.com

Apéndice 47. Evaluación- Asesoría jurídica 8.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR ASESORIA

EVIDENCIA: ASESORIA JURIDICA

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que con ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. G.P a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de arbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.



FECHA DE EVALUACIÓN: 26/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Reconoce el tema principal por el cual se va a desarrollar la asesoría, partiendo de la entrevista realizada en el anterior taller.	X		La temática principal era restitución de inmueble arrendado, pero tomaron como tema principal la terminación del contrato (0.4)
2. Se identifica de forma completa, indicando medio de contacto en caso de dudas, y la salvedad de que la asesoría se realiza en base a la entrevista realizada.	X		No hay información de contacto, salvedad (0.3)
3. Redacta los hechos cronológicamente, de forma organizada y comprensibles	X		
4. Incluye los hechos más relevantes para poder brindar una buena orientación	X		
5. Identifica posibles problemáticas que el usuario no ha mencionado, pero son importantes al momento de brindar la asesoría	X		
6. Identifica la normativa relevante para el caso de estudio	X		No se incluyo la ley 820 de 2003, la cual regula el arriendo de inmuebles (0.3)
7. Uso de la normativa como punto de apoyo para sustentar la orientación.	X		

8. Realiza la orientación de forma clara, en un lenguaje que cualquier persona puede comprender.	X		
9. Aborda correctamente la problemática, brindado opciones jurídicas que encajan en el marco del derecho civil.	X		Se pudo haber brindado mas opciones jurídicas, como la conciliación (0.4)
10. Explica al usuario el desarrollo de las opciones jurídicas propuestas, desde una óptica procesal.	X		
VALORACIÓN FINAL		4.4	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-6 aspectos	0.1 – 3.0
Aceptable	Cumple entre 7-8 aspectos	3.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluated por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 48. Asesoría jurídica 9.

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2022.

Señora:

María Antonia Jiménez

Finca Los Raizales.

Vereda Acapulco. Floridablanca, Santander.

Ref.: ASESORÍA EN DERECHO PRIVADO

[REDACTED]
[REDACTED], estudiantes activos del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, identificados con el código de estudiante [REDACTED] respectivamente; nos permitimos presentar la asesoría en materia de DERECHO PRIVADO, solicitada por usted el pasado jueves, 3 de noviembre del año en curso en las instalaciones de la Universidad Industrial de Santander. Por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de brindarle la información necesaria sobre su solicitud de asesoría sobre el proceso de pertenencia relatando previamente los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La señora María Antonia Jiménez acude a consulta jurídica y nos comenta que es trabajadora en la finca del señor Jorge Enrique Cáceres.

SEGUNDO: El señor Jorge Enrique Cáceres decide regalarle un terreno, que él mismo delimitó con una cerca artesanal compuesta de palos y alambre de púas, para que ella construyera y viviera allí con su familia, sin protocolizar mediante documento, según la señora Jiménez, por desconocimiento. El predio tiene una extensión de 128m².

TERCERO: La señora Jiménez vive en la casa que construyó en el terreno que recibió como regalo por parte del señor Cáceres hace 15 años.

CUARTO: El señor Jorge Enrique Cácerer falleció el día 31 de octubre del año en curso, y el día 1 de noviembre, sus hijos se acercaron a la señora María Antonia Jiménez reclamando el terreno donde la señora construyó su casa.

II. CONSULTA

La señora María Antonia Jiménez acude a consulta en busca de una asesoría jurídica que le permita iniciar un proceso y así, poder proteger la casa donde vive con su familia y la cuál ha ocupado durante 15 años, que se encuentra ubicada en un predio objeto de donación por parte del señor Cáceres, acto que nunca fue formalizado en la vida jurídica.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Código Civil.

ARTICULO 2518. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales.

Se ganan de la misma manera los otros derechos reales que no están especialmente exceptuados.

Código General del Proceso.

ARTÍCULO 375 (Núm. 1). DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. La declaración de pertenencia podrá ser pedida por todo aquel que pretenda haber adquirido el bien por prescripción.

LEY 1561 DE 2012

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es promover el acceso a la propiedad, mediante un proceso especial para otorgar título de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica

Artículo 3°. Poseedores de inmuebles rurales. Quien pretenda obtener título de propiedad sobre un inmueble rural mediante el proceso verbal especial establecido en la presente ley, deberá

demostrar posesión material, pública, pacífica e ininterrumpida por el término de cinco (5) años para posesiones regulares y de diez (10) años para posesiones irregulares, sobre un predio de propiedad privada cuya extensión no exceda la de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), establecida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) o por quien cumpla las respectivas funciones.

IV. ORIENTACIÓN DEL CASO EN CONCRETO

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado:

PRIMERO: Señora María Antonia, nuestra asesoría se orienta a la posibilidad de iniciar un **proceso de pertenencia** por medio de una demanda, es decir, solicitar ante un juez de la república que usted sea reconocida como dueña del inmueble. Esto, teniendo en cuenta que usted ha poseído el predio durante 15 años como resultado del regalo del señor Cáceres; así se evidencia, con respecto a la norma que establece como requisito para convertirse en propietaria por medio del modo de prescripción adquisitiva del dominio, que necesariamente se debe poseer el predio por 5 o 10 años, dependiendo si la posesión es regular o irregular. En su caso, fue poseedora regular, cumplió el tiempo de 5 años y además, actuó como dueña de manera pública, pacífica y permanente.

El predio consta de 128m² lo cual es inferior a una unidad agrícola familiar (*resolución 041 de 1996*), por tanto, el tipo de proceso que compete en este caso es el **proceso verbal especial**.

Dentro de este, el **proceso de pertenencia** consiste en un trámite judicial que propende porque el poseedor se vuelva propietario cumpliendo los requisitos que la ley exige. Entonces, este se compone de etapas: Se interpone la demanda; se admite; posteriormente debe colocar una valla con la identificación del predio y haciendo referencia que está en curso un proceso de pertenencia sobre el predio en mención, luego de esto se notifica a la parte involucrada, que en este caso, señora María, son los sucesores procesales del señor Cáceres (sus herederos) y las personas indeterminadas que sea crean con derecho sobre ese terreno, pues estamos buscando que su reconocimiento como propietaria aparte de que sea por los herederos del señor Cáceres, también tenga efecto *erga omnes*, es decir, respecto a todos; luego, el juez hará una inspección, es decir una visita al predio donde revisará la existencia de la valla y recolectará información entre los vecinos; después de ello, en esta demanda podemos ir a una o dos audiencias, depende; y por último, tendremos como resultado **una**

sentencia, por medio de la cual el juez determinará si usted, señora María, es propietaria del predio por prescripción adquisitiva (actitud de señora y dueña junto con tiempo) o no.

SEGUNDO: Respecto a los hijos del señor Cáceres que son causa de su gran preocupación, es importante darle un parte de tranquilidad, ya que mientras el proceso esté en curso, ellos no podrán disponer del lugar donde usted habita con su familia, y si intentan hacerlo de manera violenta, la ley dispone de acciones posesorias para defender su derecho.

TERCERO: Para iniciar debidamente el proceso es menester identificar el bien mediante diligencia en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y posteriormente, solicitar el folio de matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga para conocer la historia jurídica del predio.

CUARTO: Adicionalmente, necesitamos que usted allegue los recibos de servicios públicos domiciliarios, así como las facturas por adquisición e instalación de los puntos de energía eléctrica, agua y gas natural a su nombre; además, que cuente con personas que puedan dar testimonio de los hechos que ocurrieron en el evento en que se le regaló el predio y a su vez que testifiquen que usted ha ejercido la posesión sobre el inmueble, tal como los vecinos referidos en consulta. Es decir, para su caso, son útiles las fotos que tenga usted del momento, las personas que hayan asistido a la fiesta y recuerden el momento.

CUARTO: Cualquier inquietud adicional puede comunicarse al correo electrónico edisson2192792@uis.edu.co o al número de teléfono 3507665308.

“LA PRESENTE ASESORÍA SE REALIZA CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL USUARIO”

Atentamente,

Apéndice 49. Evaluación-Asesoría jurídica 9

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR ASESORIA

EVIDENCIA: ASESORIA JURIDICA

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL ____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. G.P a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de arbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 26/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Reconoce el tema principal por el cual se va a desarrollar la asesoría, partiendo de la entrevista realizada en el anterior taller.	X		
2. Se identifica de forma completa, indicando medio de contacto en caso de dudas, y la salvedad de que la asesoría se realiza en base a la entrevista realizada.	X		
3. Redacta los hechos cronológicamente, de forma organizada y comprensibles	X		
4. Incluye los hechos mas relevantes para poder brindar una buena orientación	X		
5. Identifica posibles problemáticas que el usuario no ha mencionado, pero son importantes al momento de brindar la asesoría	X		
6. Identifica la normativa relevante para el caso de estudio	X		
7. Uso de la normativa como punto de apoyo para sustentar la orientación.	X		
8. Realiza la orientación de forma clara, en un lenguaje que cualquier persona puede comprender.	X		
9. Aborda correctamente la problemática, brindando opciones jurídicas que encajan en el marco del derecho civil.	X		

10. Explica al usuario el desarrollo de las opciones jurídicas propuestas, desde una óptica procesal.	X		
VALORACIÓN FINAL		5.0	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-6 aspectos	0.1 – 3.0
Aceptable	Cumple entre 7-8 aspectos	3.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 50. Asesoría jurídica 10.

29 de junio de 2022

Señor(a)

JOSE JORGE JAIMES

Calle 33 #12-33

Bucaramanga-Santander

REF: Pensiones

[REDACTED] estudiante y miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, identificada con carné estudiantil No. [REDACTED] recibí su solicitud de asesoría el día 22 de junio de 2022 en las instalaciones del consultorio jurídico de la UIS y por medio de la presente me dirijo ante usted con el fin de brindarle la información necesaria respecto al tema de pensiones, aspecto solicitado por usted en la asesoría de tal fecha.

A continuación, se realizará un análisis jurídico del caso presentado, tomando como base los siguientes hechos, los cuales fueron suministrados por usted en la asesoría:

I. HECHOS

Su merced me comentó que necesitaba reclamar unas mesadas pensionales que le habían quedado pendientes de hace unos años, y que por diversas razones no alcanzó a reclamar.

II. CONSULTA

¿Podré recuperar esas mesadas pensionales que no me han sido consignadas, o eso ya se pierde?

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-Ley 100 de 1993

-SL-1681 de 2020 de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

IV. ORIENTACIÓN

Lo que le recomiendo, señor Jose Jorge, es presentar un derecho de petición al Fondo de Pensiones y Cesantías donde cotizaba, es decir, Porvenir, arguyendo que aún no ha prescrito esa obligación para ellos e igualmente exigiendo el pago de los correspondientes intereses moratorios.

Atentamente,

OSCAR NICOLÁS CARRERO BAUTISTA

Estudiante Activo de Consultorio Jurídico UIS

CÉDULA: 1006.117.325

CÓDIGO ESTUDIANTIL: 2180739

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 51. Evaluación. Asesoría jurídica 10.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR ASESORIA

EVIDENCIA: ASESORIA JURIDICA

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. G.P . a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

AUTOR/GRUPO: [REDACTED]

FECHA DE EVALUACIÓN: 26/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Reconoce el tema principal por el cual se va a desarrollar la asesoría, partiendo de la entrevista realizada en el anterior taller.		X	El estudiante no se presentó a la entrevista y el tema que desarrollo en la asesoría no tiene nada que ver con la materia
2. Se identifica de forma completa, indicando medio de contacto en caso de dudas, y la salvedad de que la asesoría se realiza en base a la entrevista realizada.	X		No incluyo información de contacto, ni realizo la salvedad. 0.2
3. Redacta los hechos cronológicamente, de forma organizada y comprensibles		X	
4. Incluye los hechos más relevantes para poder brindar una buena orientación		X	
5. Identifica posibles problemáticas que el usuario no ha mencionado, pero son importantes al momento de brindar la asesoría		X	
6. Identifica la normativa relevante para el caso de estudio	X		A pesar de identificar una ley y una sentencia, no especifica la parte relevante de la norma. 0.3

7. Uso de la normativa como punto de apoyo para sustentar la orientación.		X	
8. Realiza la orientación de forma clara, en un lenguaje que cualquier persona puede comprender.	X		
9. Aborda correctamente la problemática, brindando opciones jurídicas que encajan en el marco del derecho civil.		X	
10. Explica al usuario el desarrollo de las opciones jurídicas propuestas, desde una óptica procesal.		X	
VALORACIÓN FINAL		1.0	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-6 aspectos	0.1 – 3.0
Aceptable	Cumple entre 7-8 aspectos	3.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

SEGUNDO: El día 20 de junio de 2004 el señor Juan y su familia arribaron a la ciudad de Bucaramanga, Santander y se instalaron en una zona deshabitada del Barrio Campohermoso ubicada en la Calle 45 # 37- 27.

TERCERO: El día 4 de julio de 2008 el señor Juan comenzó la edificación de un inmueble.

CUARTO: Desde el año de 2009 empezaron a llegar otras familias y a construir viviendas.

QUINTO: El día 25 de septiembre de 2013, en medio de la realización de la feria de Bucaramanga, hicieron una reunión los habitantes de la zona y decidieron denominarle “Barrio San Juan”, en honor al señor Juan al haber sido uno de los primeros habitantes del lugar.

SEXTO: A la presente fecha el señor Juan Méndez Parada afirma que su familia no cuenta con ningún documento que titule que ese terreno les pertenece.

II. CONSULTA

A pesar de los 18 años de permanencia estable e ininterrumpida por el señor Juan y su familia en dicho terreno, ellos no cuentan con ningún documento que avale su permanencia allí. El señor Juan afirma estar preocupado por la falta de seguridad de que su familia pueda seguir viviendo allí a futuro. En otras palabras ¿cómo puede declarar la pertenencia de ese inmueble?

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEY 84 DE 1873

Artículo 2518: Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales.

En otras palabras, la prescripción adquisitiva consiste en que la persona que tiene la posesión de un bien o cosa, puede adquirirla por prescripción. Es decir, el dominio se adquiere mediante la prescripción adquisitiva.

Artículo 2519: Los bienes de uso público no se prescriben en ningún caso.

Este artículo quiere decir que la declaración de pertenencia no podrá solicitarse sobre bienes imprescriptibles o de propiedad de entidades de derecho público.

Artículo 375 Código General del Proceso: En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, se aplicarán las siguientes normas:

4. La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.

El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público.

Artículo 2531: El dominio de cosas comerciables, que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse:

1a. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno.

2a. Se presume en ella de derecho la buena fe sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio (...)

Como se evidencia en el artículo precedente, la prescripción adquisitiva de dominio se da cuando el bien es poseído de forma irregular, es decir, cuando no se cuenta con justo título, lo cual es el caso del señor Juan.

Artículo 2532: El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción, es de diez (10) años contra toda persona y no se suspende a favor de los enumerados en el artículo 2530.

Como se afirma en el artículo anterior, se necesita de una posesión del bien de manera ininterrumpida durante un transcurso de diez (10) años para que obre la prescripción adquisitiva extraordinaria.

Ley 1564 de 2012:

Artículo 375. Declaración de pertenencia.

1. La declaración de pertenencia podrá ser pedida por todo aquel que pretenda haber adquirido el bien por prescripción.

5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien.

7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Los datos deberán de estar escritos en letra de tamaño no inferior a 7 cm de altura por 5 cm de ancho.

IV. ORIENTACIÓN DEL CASO EN CONCRETO:

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado, señor Juan usted debe, en primer lugar, acudir ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) quien es el encargado de expedir el avalúo catastral en Colombia, pedir la matrícula inmobiliaria del bien en donde se encuentra y constatar si el terreno es un bien baldío o privado.

En caso de que sea un bien público, es decir, que sea del Estado, se deberá acudir a la Agencia Nacional de Tierras e iniciar un proceso administrativo para que le sea adjudicado el inmueble por medio del programa de vivienda de interés social para el cual deberá cumplir con ciertos requisitos que establece la ley.

Ahora bien, en el caso de que el inmueble sea privado y una vez el IGAC le comunique la matrícula inmobiliaria de este junto a su avalúo catastral deberá revisarse si está registrado en alguna Oficina de Instrumentos Públicos con el fin de saber si hay folio de matrícula inmobiliaria.

Una vez se tengan estos documentos se deberá iniciar el proceso de pertenencia ante la jurisdicción ordinaria civil tal y como lo dispone el artículo 375 del Código General del Proceso con el fin de adquirir la titularidad del bien a partir del hecho de que usted es poseedor, es decir, tiene en su poder el bien y asimismo el ánimo de llamarse dueño del mismo durante los últimos 18 años.

Por consiguiente, la demanda debe dirigirse contra las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Si no puede identificarse al propietario del bien, la demanda debe dirigirse contra personas indeterminadas. Para poder realizar esto último, se debe tener en cuenta el numeral 7 del artículo ya mencionado. En él se dan las pautas y parámetros a seguir con respecto a: el emplazamiento de indeterminados y la instalación de una valla.

Con respecto a la instauración de la demanda se deben tener en cuenta:

- Anexos:
 - Para este tipo de proceso, la norma exige que a la demanda debe de acompañarse un certificado del registrador que dé cuenta de quiénes

figuran como titulares de derechos reales principales o, en el caso de no figurar nadie, indicarse con plena certeza.

- Además de ello, la demanda debe acompañarse del certificado de tradición del bien inmueble objeto del proceso.

Ahora bien. en caso de que se admita la demanda:

- En el auto que la admita, de oficio, se ordenará una medida cautelar llamada inscripción de la demanda.

Cualquier inquietud adicional puede comunicarse al 3004567899.

“LA PRESENTE ASESORÍA SE REALIZA CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL USUARIO”.

Atentamente:

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 53. Evaluación- Asesoría jurídica 11.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR ASESORIA**

EVIDENCIA: ASESORIA JURIDICA

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Integra, relaciona y comprende temáticas jurídicas del área civil con los aspectos procesales, en los casos propuestos.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que con ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. G.P . a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 26/11/2022

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Reconoce el tema principal por el cual se va a desarrollar la asesoría, partiendo de la entrevista realizada en el anterior taller.	X		
2. Se identifica de forma completa, indicando medio de contacto en caso de dudas, y la salvedad de que la asesoría se realiza en base a la entrevista realizada.	X		
3. Redacta los hechos cronológicamente, de forma organizada y comprensibles	X		
4. Incluye los hechos más relevantes para poder brindar una buena orientación	X		
5. Identifica posibles problemáticas que el usuario no ha mencionado, pero son importantes al momento de brindar la asesoría	X		
6. Identifica la normativa relevante para el caso de estudio	X		
7. Uso de la normativa como punto de apoyo para sustentar la orientación.	X		
8. Realiza la orientación de forma clara, en un lenguaje que cualquier persona puede comprender.	X		

9. Aborda correctamente la problemática, brindado opciones jurídicas que encajan en el marco del derecho civil.	X		
10. Explica al usuario el desarrollo de las opciones jurídicas propuestas, desde una óptica procesal.	X		
VALORACIÓN FINAL		5.0	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-6 aspectos	0.1 – 3.0
Aceptable	Cumple entre 7-8 aspectos	3.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 54. Redacción de memorial 1.

Bucaramanga, 18 de enero de 2023.

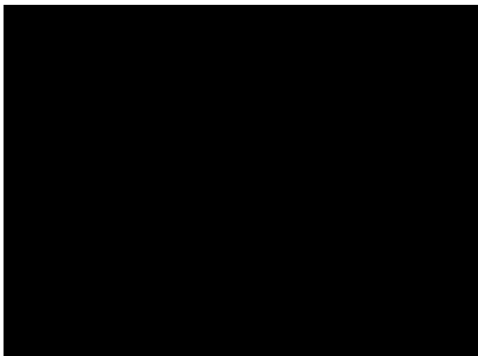
Señores,
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA
j02peqcacmfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular que se adelanta en contra de los señores Carlos Alfonso Ramirez y Luis Felipe Martinez.

Radicado No. 8542123653900006779900
ASUNTO: Solicitud de reconocimiento de personería jurídica y solicitud de copia del expediente.

[REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] la ciudad de Bucaramanga, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander con notificaciones electrónicas a la dirección de correo electrónico [REDACTED]@correo.uls.edu.co, por medio del presente, teniendo en cuenta la asignación interna de los procesos dentro del Consultorio Jurídico UIS, el certificado de estudiante activo y el poder de sustitución anexados, solicito respetuosamente se me otorgue personería jurídica para obrar como APODERADA de los señores que aparecen en la referencia del proceso ejecutivo singular que se adelanta con radicado 8542123653900006779900 y que se surte en su despacho en el que actúa como demandante BANCOAGRARIO. Y de la misma manera, solicito copia digital del expediente e información de la etapa en la que se encuentra actualmente el proceso al correo que aparece al pie de mi firma, así como fecha de programación para próxima audiencia.

Cordialmente,



Apéndice 55. Evaluación-Redacción de memorial 1.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL**

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

AUTOR/GRUPO: XXXXXXXXXX

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		
3. Redacta de forma consecuyente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	5.0		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluated por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 56. Redacción de memorial 2.**SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**

Bucaramanga, 17 de enero de 2023.


Señor,

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Ref. Solicitud de levantamiento de embargo.

Proceso:2022-02326

Asunto: VEHICULO AUTOMOVIL Placa: CXL457 Marca: KIA Modelo: 2008Color: Rojo Serie: KNADE243286320348 Motor: G4ED7H463530

 identificada con cédula de ciudadanía No.48564615 expedida en Bucaramanga, en mi calidad de propietaria del vehículo referenciado, solicito respetuosamente se decrete el levantamiento de embargo y demás medidas que obran sobre el vehiculo AUTOMOVIL Placa: CXL917 Marca:KIA Modelo: 2008 Color: Rojo Serie: KNADE243286320348 Motor: G4ED7H463530del cual soy titular, tal como se evidencia en las pruebas que anexo a la presente solicitud y teniendo en cuenta los siguientes:

1. El bien anteriormente mencionado, está bajo mi titularidad, según la tarjeta de propiedad del vehículo.
2. su señoría ordenó la medida cautelar sobre dicho bien, so pretexto de falta de pago en las fechas estipuladas y como garantía de los mismos
3. A la fecha, se cumplió en su totalidad con la obligación que fundamentaba la medida cautelar, razón por la cual no se justifica que continúe la imposición de la medida.

Apéndice 57. Evaluación-Redacción de memorial 2.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL**

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

AUTOR/GRUPO: [REDACTED]

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		No incluye correo del juzgado 0.8
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		El asunto no esta referenciado de forma correcta 0.8
3. Redacta de forma consecuyente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	4.6		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 58. Redacción de memorial 3.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER
E-mail:J02ecccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2023-00138-00
DTE: MARIO MEDINA DIAZ
DDO: FABIANA HARLEY MEZA

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

██████████ mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía numero ██████████ expedida en San Gil, portadora de la tarjeta profesional numero 154980 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico de notificación correo electrónico de notificación judicial: lolitadima19@gmail.com, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación mi poderdante denunció como propiedad del demandado, denuncia que hizo bajo la gravedad de juramento:

1. Se decrete EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble predio rural denominado EL CIELO, ubicado en el Municipio de BUCARAMANGA, Departamento de Santander, identificado bajo el número de matrícula inmobiliaria 300-15370 de la oficina de instrumentos públicos de BUCARAMANGA, de propiedad de la señora FABIANA HARLEY MEZA identificada con cédula de ciudadanía número 37.819.239.

Ruego a(la) señor(a) Juez se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BUCARAMANGA. Correo electrónico de notificaciones judiciales: ofiregisbucaramanga@Supernotariado.gov.co

Cordialmente,



Apéndice 59. Evaluación-Redacción de memorial 3.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL**

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

AUTOR/GRUPO: XXXXXXXXXX

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		
3. Redacta de forma consecuenta la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	5.0		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 60. Redacción de memorial 4.

Señor Juez
QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Floridablanca

Ref: Proceso ejecutivo **Rad. 2022 - 041**
Demandante: HERNANDO GONZÁLEZ
Demandado: MARCELA DÍAZ

[REDACTED], identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Bucaramanga - Santander, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, en calidad de miembro de Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, con código de estudiante 2192774, correo electrónico daniela2192774@correo.uis, en calidad de apoderada judicial del señor **HERNANDO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.095.389.835** de Piedecuesta con correo electrónico_hernangonzalez98@gmail.com.

Me permito dar respuesta a la única excepción formulada:

Por medio del presente escrito solicito como prueba adicional el interrogatorio de parte de la señora **MARCELA DÍAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número C.C **37.721.340** de Floridablanca, quien actúa en calidad de demandada y del señor **HERNANDO GONZALEZ** quien actúa en calidad de demandante.

Es indispensable la prueba en cuestión para demostrar que es cierta la obligación pese a que presenta vicios en la letra de cambio, si existió un acuerdo realizado verbalmente.

Atentamente;

[REDACTED]

Apéndice 61. Evaluación-Redacción de memorial 4.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		No incluye correo del juzgado 0.8
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		
3. Redacta de forma consecuente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		Se hace referencia que esta dando respuesta a las excepciones previas, pero realmente no dio ninguna respuesta, solo solicito pruebas adicionales 0.6
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	4.4		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 62. Redacción de memorial 5.

Bucaramanga, 17 de enero de 2023

Señores,

Juzgado Veintiocho Civil municipal de Bucaramanga
J28cm@condoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso ejecutivo
que se adelanta en contra del
Señor Piqué

Radicado No. 680014003028-2022
-00123-00.

Asunto: solicitud de auto que
libre mandamiento de pago.

Karen Julieth Ríos Suárez identificada con cédula ciudadanía No 123456789 de la ciudad de Bucaramanga, miembro activo del consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander con notificaciones electrónicas a la dirección de correo electrónico Karen123@correo-uis.edu.co, Por medio del presente le solicito a usted que ordene librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante a quien represento, ello en razón al principio de celeridad procesal, en vista de que no ha habido orden judicial desde hace seis meses de la presentación de la demanda.

Atentamente,

Karen Julieth Ríos Suárez

cc. No 123456789 de Bucaramanga

Apéndice 63. Evaluación-Redacción de memorial 5.

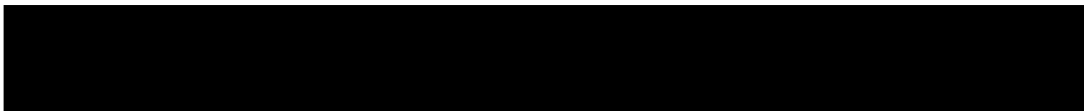
LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.



FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		No identifico a la parte demandante a quien representa. 0.6
3. Redacta de forma consecuyente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		Pudo realizar una argumentación mas completa, mostrando la necesidad y urgencia de la solicitud. 0.7
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	4.3		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluated por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 64. Redacción de memorial 6.

Bucaramanga, 17 enero 2023

Señor,

Juez Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

E.S.D. J01cmBuc@cmbojn.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 680014003-002-2023-00012-01.

DEMANDANTE: NUEVA GRANADA

DEMANDADO: COYANA ESPAÑOLA

Simón Bolívar, actuando en calidad de ~~apoderado~~ judicial de la parte demandante en el proceso antes indicado, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por el conferido al suscrito en el presente proceso, a favor de Estanislao Vergara Sanz, abogado titulado e inscrito con No. 123456 del C.S.J.; Para que continúe la representación de la Nueva Granada, dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferido en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

A señor juez,

SIMÓN BOLIVAR

C. N° 123456789 expedido en Caracas

: P. N° 6780110 C.S.J.

Recibo,

ESTANISLAO VERGARA SANZ

C. N° 789065678 expedido en Bogotá

: P. N° 123456

Apéndice 65. Evaluación-Redacción de memorial 6.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL**

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

AUTOR/GRUPO: VLADIMIR CARDENAS CARVAJAL-H2- JOHANN SEBASTIAN MARTINEZ PARRA-H2-MARIA ALEXANDRO MORENO PALENCIA-H2.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		
3. Redacta de forma consecuente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL		4.0	A pesar de que se solicitó un memorial, realizaron un poder de sustitución, por lo tanto, se suple la confusión y se califica sobre 4.0

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 66. Redacción de memorial 7.

Bucaramanga, 17 de enero
de 2023.

Señores, Juzgado Primero Civil de Bucaramanga.
J01cm.bucaramanga @ Cendoj.ramajudicial.gov.co,

Referencia: Proceso ejecutivo
singular que se adelanta en
contra del señor Pepito Perez

Radicado No. 2015209610
Asunto: Solicitud de decreto y
práctica de medida
cautelar punitiva

[REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía
de la ciudad de Floridablanca, adscrito al consultorio
jurídico de la Universidad Industrial de Santander, con notifica-
ciones electrónicas a la dirección del correo electrónico andres2190805
& correo.viz.edu.co, obrando como apoderado especial de la señora
Aida López identificada con cédula de ciudadanía 30035681620 de
la ciudad de Bucaramanga, respetuosamente acudo a su despacho
para solicitar se practique las siguientes:

MEDIDA CAUTELAR.

- Embargo y secuestro de bien inmueble
ubicado en la calle 15 # 5-67 propiedad del señor

Pepito Perez demandado, toda vez que postera al inicio del
proceso ejecutivo fue puesto en venta como consta en las pruebas
anexas donde se observa que el inmueble posee un letrero de
"se vende" y en portales virtuales. La solicitud se realiza con
el objetivo de evitar la insolvencia del demandado y que de
esta forma pueda responder con patrimonio propio.

Cordialmente

[REDACTED]

Apéndice 67. Evaluación-Redacción de memorial 7.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.



FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		No realizo una identificación completa del nombre del juzgado 0.7
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		
3. Redacta de forma consecuente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	4.7		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 68. Redacción de memorial 8.

Bucaramanga, 17 Enero de 2023

Señores

Juzgado tercero civil municipal de Bucaramanga
03juzgadoramajudicial@yahoo.es

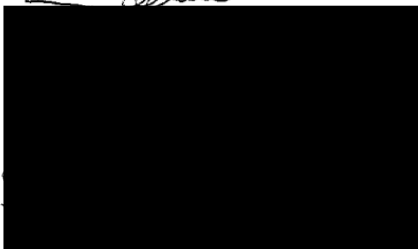
Asunto
Referencia: Solicitud de imposición de medida cautelar en
Proceso ejecutivo contra Juan Gabriel Moreno

Radicado: 2022-308095

Yo, [REDACTED] identificado con cedula [REDACTED] de Bucaramanga, miembro activo de consultorio Jurídico de la universidad Industrial de Santander, con código universitario [REDACTED] con notificaciones electrónicas a la dirección de correo [REDACTED]@correos.uis por medio del presente y actuando en calidad de apoderado de la Parte demandante, comedidamente, solicito se sirva realizar los oficios de embargo y secuestro del bien con matrícula inmobiliaria 370-723456 ubicado por la 27 con calle 9-No.35-12, dentro del Proceso de la referencia 2022-308095, ~~que se~~ de acuerdo con lo solicitado en la presentación de la demanda, conforme al artículo 599 del código general del Proceso.

Cordialmente,

[Handwritten signature]



Apéndice 69. Evaluación-Redacción de memorial 8.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL**

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		No identifíco a la parte demandante a quien representa 0.6
3. Redacta de forma consecuente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	4.6		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluated por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 70. Redacción de memorial 9.

Bucaramanga, 16 de enero de 2023

Señores,
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
(J01civilmunicipalbga@ramajudicial.gov.co)

Referencia: Proceso ejecutivo laboral
que se adelanta en contra de Valeria
Contreras

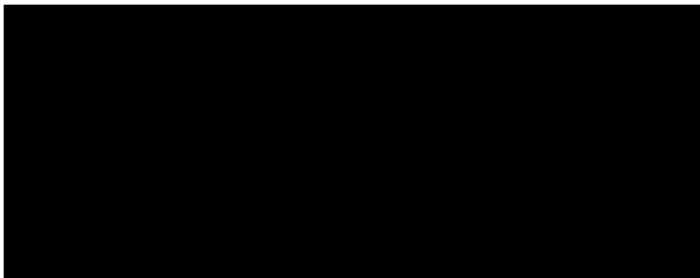
Radicado No. 683187731538

Asunto: Solicitud de mandamiento de
pago

D. [REDACTED], identificada con CC
número xxxx de la ciudad de Floridablanca, miembro
activo del consultorio Jurídico de la UIS Universidad
Industrial de Santander con notificaciones electrónicas
a la dirección de correo electrónico [REDACTED]
@correo.uis.edu.co por medio del presente, teniendo en cuenta la
asignación interna de los procesos dentro del Consultorio Jurídico UIS,
el certificado de estudiante activo y el poder de sustitución
anexados, solicito respetuosamente se libere mandamiento de pago
sobre la siguiente cifra:

1) Al pago de \$2'633.409 por concepto de indemnización por
incumplimiento de la afiliación del trabajador, citados en la
misma providencia y como consecuencia de la mora presentada
en este pago.

Cordialmente,



Apéndice 71. Evaluación-Redacción de memorial 9.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL**

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		No identifica la parte demandante a quien representa 0.6
3. Redacta de forma consecuente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		Incluye información que no es necesaria, la cual es prudente agregar solo en los memoriales de reconocimiento de personería jurídica. 0.8
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		No identifica a la parte que representa 0.5
VALORACIÓN FINAL		3.9	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 72. Redacción de memorial 10.

Bucaramanga, 17 de enero 2023

Señores

JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
j27cmbvc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo
Singular, en contra del señor
LEONARDO MARQUEZ ARIAS


Radicado No. 123456789101112
ASUNTO: Solicitud de medidas
cautelares sobre bien inmueble

[REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] miembro activa del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander con notificaciones electrónicas a la dirección de correo electrónico Mario21a2773@correo.uis.edu.co por medio del presente teniendo en cuenta la asignación interna de los procesos dentro de consultorio jurídico UIS, el certificado de estudiante activo anexo, solicito en calidad de apoderada de la señora JENNIFER DIAZ MARIN identificada con cédula de ciudadanía 1005703.069 de Bucaramanga con correo electrónico Lolitadima@gmail.com, la siguiente:

se decreten MEDIDAS CAUTELAR sobre el siguiente bien de propiedad del ejecutado LEONARDO MARQUEZ ARIAS el cual denuncia bajo la calidad de juramento

decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del ejecutado LEONARDO MARQUEZ ARIAS distinguido con la matrícula inmobiliaria No 1234567 ubicado en la dirección calle 25A #28-2 del municipio de Bucaramanga.

Solicito al señor juez librar los oficios correspondientes para el registro del embargo del bien inmueble anteriormente mencionado o la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, Santander.

Atentamente: 

Apéndice 73. Evaluación-Redacción de memorial 10.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL**

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		
3. Redacta de forma consecuyente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		Incluye información que no es necesaria, la cual es prudente agregar solo en los memoriales de reconocimiento de personería jurídica. 0.8
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL		4.8	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 74. Redacción de memorial 11.

Bucaramanga, 17 de enero de 2023

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
-J28cmbuc@cendos.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso ejecutivo Singular que se adelanta en contra de los Señores CARLOS ANTONIO FRAUO, JENNIFER IDALY RICO BELLÓN.

Radicado No. 1234567890765432100104

ASUNTO. Solicitud de copia de Expediente y Solicitud copia de memorial presentado por SURA SAS

Identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] de la ciudad de San Gil, con tarjeta profesional [REDACTED] con notificación electrónica a la dirección de correo electrónico Julian Ardila Abogado @Gmail.com, actuando como apoderado de los señores [REDACTED]. Solicito respetuosamente, la copia del expediente en referencia y la copia del memorial presentado por la entidad Sura SAS, este último por la relevancia que podría tener para la correcta defensa de mis apoderados y equidad en el proceso, presentados ante su despacho, al correo electrónico que aparece en mi firma.

Cordialmente,



Apéndice 75. Evaluación-Redacción de memorial 11.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL**

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		No identifica a la contra parte 0.8
3. Redacta de forma consecuente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	4.8		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 76. Redacción de memorial 12.

Bucaramanga, 13 de Enero de 2023.

Señores,
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
 J02.municipal@cendoramajud.gov.co.

Referencia: Proceso ejecutivo singular
 que se adelanta en contra de los
 señores Emiliano Rodríguez.

Radicado: N.º 682764189001230.

Asunto: Justificación de poder.

[REDACTED] mayor de edad y vecino del municipio de Piedecuesta, estudiante de derecho identificado con la cédula número [REDACTED], adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander con notificaciones electrónicas [REDACTED]@correo.eduuis.co, por medio de la presente obrando como apoderado de las Samantha Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía 1.000.787.810, me permito de manera respetuosa, me sustituir el poder a mi contenido con todas las facultades a mi otorgadas a Karen Lizeth Corredor Quintero, identificada con el número de cédula 1005147862, mayor de edad y vecina del municipio de Bucaramanga, igualmente estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de Universidad Industrial de Santander para que a partir de la fecha, funja como apoderado judicial de la demandante Samantha Ramírez, para que continúe y lleve hasta a su terminación, en el proceso judicial en referencia.

Esta sustitución la realizó bajo la facultad a mi contenida por la demandante de Samantha Ramírez, en poder que me fue otorgado y que obra en el expediente del referenciado proceso judicial.

Solicito, señor(a) juez(a), reconocerle personería al estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander.

Fundamentalmente

[REDACTED]

Accepto
 [REDACTED]
 Consultorio Jurídico UIS.

Apéndice 77. Evaluación-Redacción de memorial 12.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL**

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		
3. Redacta de forma consecuente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		En la parte final donde recibe el poder, no coloca la información de que acepta. 0.8
VALORACIÓN FINAL	3.8		A pesar de que se solicitud un memorial, realizaron un poder de sustitución, por lo tanto, se suple la confusión y se califica sobre 4.0

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 78. Redacción de memorial 13.

Bucaramanga, 17 de enero de 2023.

Señores
 Jefe del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga.
 J01civilmunicipal.bucaramanga@condoj.ramajudicial.gov.co

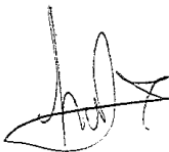
Referencia: Proceso ejecutivo singular que se adelanta en contra de los señores Edisson Fernando Villamital Rivera y Juana Sofia Paeda Sandoval.

Radicado N°. 3507665305

ASUNTO: Solicitud de copia digital del expediente y solicitud de las pruebas allegadas por la contraparte.

[REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de la ciudad de Bucaramanga (s), miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander con notificaciones electrónicas a la dirección de correo electrónico labraz2342757@correo.us.edu.co, por medio del presente, teniendo en cuenta la asignación interna de las procesos dentro de Consultorio Jurídico UIS, el certificado de estudiante activo y el poder anexados, solicito respetuosamente se me allegue copia digital del expediente del proceso ejecutivo de mapar cuánta que se surte en su despacho con radicado No 3507665305, en el que actúa como demandante Edisson Bonera y que de la misma manera se alleguen las pruebas aportadas por la contraparte al correo que aparece al pie de mi firma.

Cardialmente,



[REDACTED]

Apéndice 79. Evaluación-Redacción de memorial 13.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL**

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		
3. Redacta de forma consecuente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	5.0		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 80. Redacción de memorial 14.

Bucaramanga, enero 18 de 2023

Señores
Juzgado quinto de familia
Bucaramanga, Santander

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Radicado: 6800131100120190001222
Demandante: Shakira Isabel Mebarak Ripoll
Demandado: Piqué Bernabéu.

Asunto: Solicitud de reconocimiento de personería jurídica

Cordial saludo

Mi nombre es [REDACTED] estudiante activo del consultorio jurídico de la Universidad Industrial de Santander-UIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 123456789 de Barrancabermeja, con código universitario No. [REDACTED] mediante el presente memorial me permito allegar a su despacho poder de sustitución y memoria solicitando personería jurídica para actuar dentro del proceso ejecutivo de alimentos con radicado 6800131100120190001222 como apoderado de la parte demandante, la señora Shakira Isabel Mebarak Ripoll

Atentamente

[REDACTED]

Apéndice 81. Evaluación-Redacción de memorial 14.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: INDIVIDUAL

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		
3. Redacta de forma consecuente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	5.0		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 82. Redacción de memorial 15.

Bucaramanga, 17 de enero de 2023

Señores:

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Fleiderjuez28bucaramanga@cendoy.ramajudicial.gov.co

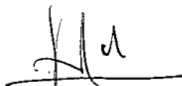
Referencia: Proceso ejecutivo
que se adelanta en contra de
la señora Dayana Diaz.

Radicado No. 6827641890012022
0002000

ASUNTO: Solicitud de medida
cautelax.

[REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía
No. [REDACTED] de la ciudad Bucaramanga, miembro activo de
consejo jurídico de la UIS con notificaciones electrónicas a la dirección
de correo electrónico Juliana2192788@correo.uis.edu.co, por medio
del presente solicito respetuosamente las medidas cautelares de embargo
y secuestro sobre el vehículo BMW i325 con placas XYZ 208 de Bucaramanga,
esto en razón de que la demandada ha intentado vender el vehículo
por diferentes medios virtuales como se anexa en los siguientes
documentos.

Cordialmente,



[REDACTED]

Apéndice 83. Evaluación-Redacción de memorial 15.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL**

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		No identifica a la parte demandante, a quien representa. 0.6
3. Redacta de forma consecuenta la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	4.6		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 84. Redacción de memorial 16.UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER

Bucaramanga, 17 de Enero de 2023

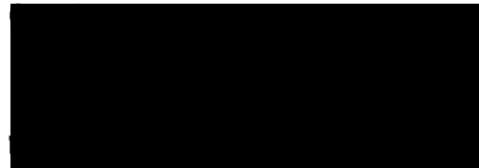
Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
j01cmntal@bucaramanga.cendoj.ramajudicial.gov.coREFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicado No. 34551250095379220103
ASUNTO: Solicitud de programación de
la audiencia.

[REDACTED] identificado con cedula de Ciudadania No. [REDACTED] de la ciudad de Floridablanca, miembro activo de consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander con notificaciones electronicas a la dirección de correo electrónico daww.12@gmail.com, actuando en busca de los intereses de el menor Juan Pablo Meneses Diaz, respetuosamente solicito la programación de la audiencia de fijación de alimentos en vista de que se estan viendo afectados los derechos fundamentales de este sujeto de especial protección.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de forma respetuosa fijar fecha y hora de audiencia, bajo los preceptos del artículo 97, 301, 391 del código General del Proceso

Cordialmente,



Apéndice 85. Evaluación- Redacción de memorial 16.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		
3. Redacta de forma consecuente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	5.0		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 86. Redacción de memorial 17.

Jorge Arturo Agila Sierra - 2142758
Andrea Catalina Ríos - 2192791
Bucaramanga, 17 de Enero del 2023
Señores,
Juzgado Municipal de Bucaramanga
Proceso: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
Demandado: Clara Fernanda Mánquez Gómez
Demandante: Banco por vivienda
Radicado N° 63425180032251489760024
ASUNTO: Solicitud para librar medida cautelar de embargo y secuestro.
[REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía N° [REDACTED]
de la ciudad de Bucaramanga miembro activo de Consultorio Jurídico de la
Universidad Industrial de Santander con notificaciones electrónicas a la dirección de
correo electrónico andrea2192791@correo.uis.edu.co conmedidamente solicito se sirva
realiza los oficios de embargo y secuestro del bien con matrícula inmobiliaria
651-324876 dentro del proceso de la referencia de acuerdo con lo
solicitado en la presentación de la demanda conforme al artículo 599 de
Código General de Proceso.
Cordialmente,
Andrea Catalina Ríos
[REDACTED]

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 87. Evaluación-Redacción de memorial 17.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		No incluyo correo electrónico del juzgado 0.8
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		
3. Redacta de forma consecuente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	4.8		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 88. Redacción de memorial 18.

Bucaramanga, 17 de enero
de 2023.

Señores,
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QIRÓN.
juzcgron@condoc.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular que se adelanta
en contra del señor Juan García.

Radicado No. 231131210485324910.

ASUNTO: Solicitud de reconocimiento de personería
jurídica.

[REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Bucaramanga, miembro activo de consorcio jurídico de la Universidad Industrial de Santander con correo electrónico AndresJose@gmail.com, por medio del presente, teniendo en cuenta la asignación de procesos, solicito respetuosamente se me otorgue personería jurídica para actuar como apoderado del señor Juan García en el proceso ejecutivo que se adelanta con radicado No. 231131210485324910 y que se surte en su despacho en el que actúa como demandante Juan Vides y de la misma manera solicito copia del expediente e información de la etapa en la que se encuentra actualmente el proceso al correo que aparece al pie de mi firma, así como fecha de programación para la próxima abstracción.

Cordialmente,

[REDACTED]
S.

Apéndice 89. Evaluación-Redacción de memorial 18.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL**

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023

ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		
3. Redacta de forma consecuente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	5.0		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 90. Redacción de memorial 19.

Bucaramanga, 17 de Enero de 2023

Señor Juez:

Segundo civil Municipal

Redacción

segcivilmunRede@justicia.com

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 17012023

Demandante

Demandado:

Asunto: solicitud de práctica de prueba.

[REDACTED] identificada con cc no [REDACTED] de Bga, domiciliada en la ciudad de Bga, en calidad de miembro de consultorio jurídico de la universidad Industrial de Santander, con cod de estudiante [REDACTED] correo electronico paula2173019@como.uis.edu.co en calidad de apoderada del señor [REDACTED] Borajas con cc No [REDACTED] de Bucaramanga daniel@borajas@hotmail.com

Me permito dar respuesta a la única excepción formulada: por medio del presente escrito solicito como prueba adicional el interrogatorio de parte de la señora Camila Dangand, mayor de edad, con cc no 1005323416 de Bga, quien actua en calidad de demandada y del señor Daniel Borajas quien actua en calidad de demandante.

Es indispensable la prueba en cuestion para demostrar que es cierta la obligacion pese a que presenta vicios en la letra de cambio, si existió un acuerdo realizado verbalmente.

Afectivamente:

[REDACTED]

Apéndice 91. Evaluación- Redacción de memorial 19.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUACION DE MEMORIAL

EVIDENCIA: MEMORIAL

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce y aplica los conocimientos obtenidos en clase, para plasmar una solicitud elevada ante el juzgado por medio de un memorial.
- Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19/01/2023


ASPECTO	CUMPL E	NO CUMPL E	OBSERVACIONES
1. Identificación completa del juzgado, con su respectivo correo electrónico.	X		
2. Indicar de forma clara el asunto del memorial, tipo de proceso, las partes y el radicado del proceso.	X		
3. Redacta de forma consecuente la solicitud, de forma clara y concisa.	X		
4. Argumenta la necesidad de su solicitud	X		
5. Identificación completa del apoderado que presenta el memorial, dejando claro la parte a la que representa.	X		
VALORACIÓN FINAL	5.0		

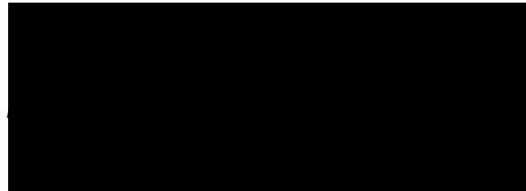
La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 6-8 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple entre 9-10 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 92. Acta de conciliación 1.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

REALIZADO POR:**RADICADO:** 234594902-2023**CONVOCANTE:** [REDACTED]**CONVOCADO:** [REDACTED]**FECHA DE SOLICITUD:** 02 de febrero de 2022.

En Bucaramanga, siendo las 3:05 p.m. del 02 de febrero de 2023 en las instalaciones del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, se celebró la audiencia de conciliación entre las siguientes personas:

Por la parte Convocante:


1. [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. 20.050.325 de Bucaramanga, con domicilio en Calle 9 No. 14-37, barrio San Rafael del municipio de Bucaramanga teléfono fijo 6339015 y móvil 3003248756 correo electrónico MariaAvendaño09@hotmail.com en calidad de parte convocante.

2. [REDACTED] mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N.º [REDACTED] de Piedecuesta y código universitario [REDACTED] adscrito a último año de Derecho en la Universidad Industrial de Santander, Consultorio Jurídico en calidad de apoderado de la parte convocante, según certificado allegado a la carpeta de conciliación.

Por la parte Convocada:

3. [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.652.698 de Bucaramanga con domicilio en la Cra. 22 #34 -56 barrio La Victoria de Bucaramanga, teléfono móvil 3203456789, correo electrónico CarolAc_01@gmail.com en calidad de parte convocada.

4. [REDACTED] mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 23 '456.234 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 3456789 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio de notificación en la Calle. 34 # 56 - 78 barrio La Salle del municipio de Bucaramanga), teléfono móvil 3123456789, correo electrónico holguínrozo@gmail.com , en calidad de apoderado de la parte convocada, según poder allegado a la carpeta de conciliación.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

Actuó como conciliador el estudiante activo del Consultorio Jurídico [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía N.º [REDACTED] de Bucaramanga, y carné universitario N.º [REDACTED] quien hace parte de la Lista Oficial de Conciliadores del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander.

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

PRIMERO: El día 08 de enero del año 2022, la señora [REDACTED] identificada con cédula 1.049.652.698 de Bucaramanga, se acercó a [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. 20.050.325 de Bucaramanga y le indicó que le habían informado que la señora prestaba dinero al interés, en dicha fecha acordaron realizar el préstamo por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) el día 15 de enero de la misma anualidad con una tasa de interés del 2% mensual, pagadero mes vencido y el pago de capital para el 15 de noviembre del 2022. Lo anterior, quedó consignado en un documento.

SEGUNDO: El día 16 de noviembre la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. 20.050.325, llamó telefónicamente a [REDACTED] identificada con cédula 1.049.652.698 de Bucaramanga, con el fin de recordarle que el pago del capital TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) vencía el día 15 de noviembre de dicho año, [REDACTED] identificada con cédula 1.049.652.698 de Bucaramanga indicó que se acercara a pagar a más tardar el siguiente viernes 20 del mismo mes.

TERCERO: Desde entonces la señora [REDACTED] identificada con cédula 1.049.652.698 de Bogotá, no contesta ningún mensaje por ningún de comunicación de la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. 20.050.321 de Bucaramanga, hasta la tiene bloqueada de las redes sociales. A la fecha no se identifica el cumplimiento de la obligación pactada.


PRETENSIONES

Manifestados por la parte Convocante:

Que se realice conciliación para que la señora [REDACTED] identificada con cédula 1.049.652.698 le pague a [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. 20.050.325, el valor del préstamo por TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) correspondiente al capital y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) por concepto de intereses causados a la fecha.

DESARROLLO

El Centro de Conciliación, en ejercicio de las funciones que le otorga la ley, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios designando un conciliador que coadyuve en la solución de las diferencias presentadas.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURIDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

En primer lugar, se explicó e ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación, conforme establece el artículo 8 de la Ley 640 de 2001, invitando a las partes a solucionar las diferencias que se han traído a esta audiencia.

Luego de reunidas las partes se ha logrado un **ACUERDO TOTAL** entre ellas, respecto de las diferencias expuestas y con el fin de precaver un litigio eventual, y para que se surtan los efectos previstos en el artículo 2469 y concordantes del Código Civil, los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991, artículos 64, 65 y 66 de la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 640 de 2001, Decreto 1829 de 2013, y demás disposiciones conexas y complementarias, acuerdo que conforme a la ley **hace tránsito a cosa juzgada y cuya acta presta mérito ejecutivo, efectos que se surtirán a partir del registro del acta de conciliación**, conforme se establece en el artículo 14 de la Ley 640 de 2001, decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

ACUERDO:


Siendo las 03:00 pm, del día 2 del mes de Febrero de dos mil veintitrés (2023), los comparecientes declaran que: La señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. 20.050.321 de Bucaramanga como parte Convocante y la señora [REDACTED] identificada con la C.C. No. 1.049.652.698 de Bucaramanga., como parte Convocada, han llegado a un acuerdo contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. 20.050.321, como parte Convocante, de común acuerdo y como en efecto lo hacen, mediante la presente acta de conciliación extrajudicial en derecho acepta el pago de capital e intereses por parte de la señora [REDACTED] identificada con la C.C. No. 1.049.652.698, como parte Convocada.

SEGUNDA: La señora [REDACTED] identificada con la C.C. No. 1.049.652.698, se compromete a realizar el pago de la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000), pagos mensuales en los cinco (5) primeros días de cada mes de los meses de marzo, abril y mayo del año en curso, por consignación a la cuenta de ahorros Davivienda No. 28272383837 a nombre de [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. 20.050.321 de Bucaramanga.

N. de Pago	Fecha	Monto	Medio
1	Max 05 de Marzo del 2023	1'000.000	Bancolombia Cuenta de ahorro. 2811398928920
2	Max 05 de Abril del 2023	500.000	Bancolombia Cuenta de ahorro. 2811398928920
3	Max 05 de Mayo del 2023	500.000	Bancolombia Cuenta de ahorro. 2811398928920

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

Total		2'000.000	
-------	--	-----------	--

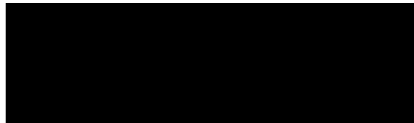
TERCERA: De llegar a un incumplimiento por parte de la señora **CAROLINA ACOSTA SUAREZ** identificada con la C.C. No. 1.049.652.693, a lo acordado en la audiencia de conciliación extrajudicial, la señora **MARIA ELISA AVENDAÑO RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.050.321, puede iniciar un proceso ejecutivo para el cobro del mismo de acuerdo a los establecido por la Ley 446 de 1998 y la Ley 2220 de 2022.

Una vez cumplidas las obligaciones aquí contraídas las partes se declararán a paz y salvo y renunciará a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial relativa al conflicto relacionado en el acuerdo objeto de la conciliación, sin poder reclamar sanción por vía administrativa o judicial.

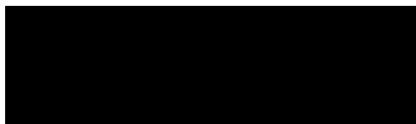
En constancia se firma la presente acta de conciliación en cuatro (4) originales, a fin de que se surta el procedimiento de registro previsto en el decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, siendo las 3:00pm del mismo día en que se inició la audiencia, por los asistentes a la misma.

En constancia firman,

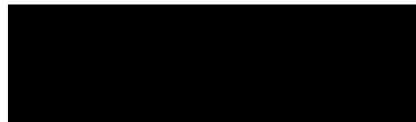
Conciliador



Parte Convocante



Apoderado de la parte Convocante



Parte Convocada



Apéndice 93. Evaluación-Acta de conciliación 1.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR CONCILIACION

EVIDENCIA: ACTA DE CONCILIACION

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que con ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. de P.C. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACION: 06/02/2023


ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
6. Registran la información de la audiencia, las partes, el conciliador y sus apoderados según el caso, de forma completa, e identifican la cantidad de copias originales se deben expedir.	X		Los datos del apoderado de la parte convocante se encuentran incompletos, y se debió firmar 3 actas, 1 para cada parte y otra para el centro de conciliación. (0.6)
7. Redactan el asunto objeto de la conciliación, de forma organizada, clara, completa, consecuente, y de fácil comprensión	X		No es necesario agregar el número de identificación de las partes en cada ítem.
8. Establecen pretensiones, por medio de las cuales se puede satisfacer las necesidades jurídicas del convocante, en busca de una solución integral del conflicto	X		No se pueden solicitar intereses por encima de los pactados, y menos en forma de usura (0.5)
9. Reconocen la aplicabilidad de la ley 2220 de 2022		X	No reconoce dicha norma en el desarrollo del acta, pero si en el punto numero 3 del acuerdo. (0.5)
10. Realizan acuerdos que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles.		X	En el primer acuerdo, establecen que la convocante acepta el pago, pero no el monto, y en el segundo acuerdo, primero menciona una cuenta Davivienda y luego una Bancolombia. (04)
VALORACIÓN FINAL	3.0		

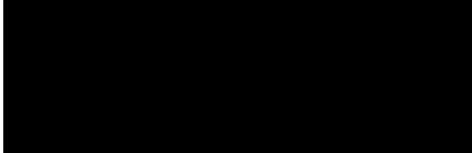
La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 94. Acta de conciliación 2.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

INTEGRANTES:**RADICADO:** 1234567890**CONVOCANTE:** José Fernando Larrazabal**CONVOCADO:** Rogelia Alberta Estupiñan Gomez**FECHA DE SOLICITUD:** 03/01/2023

En Bucaramanga, siendo las 2:15 pm del 01/02/2023 en las instalaciones del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, se celebró la audiencia de conciliación entre las siguientes personas:

Por la parte Convocante:


1. JOSÉ FERNANDO LARRAZABAL, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1005.340.982 de Bucaramanga, con domicilio en Bucaramanga barrio Sotomayor del municipio de Bucaramanga teléfono fijo 5895679 y móvil 3156783345

2. CARLOS DAVID MUÑOZ CARDENAS mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N.63.984.234 de Bucaramanga y código universitario 2191345 adscrito a último año de Derecho en la Universidad Industrial de Santander, Consultorio Jurídico III en calidad de apoderado de la parte convocante, según certificado allegado a la carpeta de conciliación. La parte convocante otorga poder a Carlos David Muñoz Cardenas en calidad de apoderado, en la presente diligencia.

Por la parte Convocada:

3. ROGELIA ALBERTA ESTUPIÑAN GOMEZ mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.°14.564.432 de Bucaramanga, con domicilio en la calle 44#32-27 barrio Mutis del municipio de Bucaramanga, teléfono móvil 3165463321, correo electrónico albertica@gmail.com, en calidad de parte convocada.

4. ROSALINDA DEL SOCORRO mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 33.456.432 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No.333444, con domicilio de notificación en la calle 33 # 45-55 barrio San Alonso del municipio de Bucaramanga teléfono móvil 314678945, correo electrónico rosaling26@gmail.com, en calidad de apoderado de la parte convocada, según poder allegado a la carpeta de conciliación. La parte convocada otorga poder a Rosalinda del Socorro en calidad de apoderado(a), en la presente diligencia.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

Actuó como conciliador el estudiante activo del Consultorio Jurídico [REDACTED] [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía N.º [REDACTED], y carné universitario N.º [REDACTED] quien hace parte de la Lista Oficial de Conciliadores del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander.

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN


1. El señor JOSÉ FERNANDO LARRAZABAL firmó con la señora ROGELIA ALBERTA ESTUPIÑAN GOMEZ un contrato de compraventa por el cual se pactó que se entregaría un lote a cambio de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS(35.000.000) el día 1 de diciembre del 2022.
2. En el contrato de compraventa se estableció que el incumplimiento en el pago de lo acordado tendría como consecuencia la resolución del contrato bajo las reglas del artículo 374 del Código General del Proceso, inciso uno, que hace alusión al pacto comisorio calificado por el cual se entiende resuelta la compraventa de ipso facto ante el no pago.
3. El señor JOSÉ FERNANDO LARRAZÁBAL hizo un requerimiento a la señora ROGELIA ALBERTA ESTUPIÑÁN el día 29 de enero, en el cual mediante un mensaje de texto le hizo saber que podrá iniciar un proceso para exigir la resolución del contrato.
4. La señora ROGELIA ALBERTA ESTUPIÑÁN GÓMEZ le pide que por favor no proceda y propone que concilien la obligación, propuesta que el señor JOSÉ FERNANDO LARRAZÁBAL acepta porque le interesa mucho vender el lote.

PRETENSIONES

1. Se pretende que se agote el requisito de procedibilidad en el caso que mi poderdante desee acceder a la jurisdicción ordinaria.
2. El señor JOSÉ ALFREDO LARRAZABAL pretende que le sea entregada la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) pactada en el contrato de compraventa en una o dos cuotas y en un tiempo no mayor a 3 meses para luego hacer la entrega del lote y cerrar en buenos términos el negocio.
3. Que la parte convocada ROGELIA ALBERTA ESTUPIÑÁN GÓMEZ cubra y cancele los gastos necesarios para la presente conciliación.

DESARROLLO

El Centro de Conciliación, en ejercicio de las funciones que le otorga la ley, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios designando un conciliador que coadyuve en la solución de las diferencias presentadas.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

En primer lugar, se explicó e ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación, conforme establece la ley 2220 de 2022 invitando a las partes a solucionar las diferencias que se han traído a esta audiencia.

Luego de reunidas las partes se ha logrado un Acuerdo Total entre ellas, respecto de las diferencias expuestas y con el fin de precaver un litigio eventual, y para que se surtan los efectos previstos en el artículo 2469 y concordantes del Código Civil, los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991, artículos 64, 65 y 66 de la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 640 de 2001, Decreto 1829 de 2013, y demás disposiciones conexas y complementarias, acuerdo que conforme a la ley **hace tránsito a cosa juzgada y cuya acta presta mérito ejecutivo, efectos que se surtirán a partir del registro del acta de conciliación**, conforme se establece en el artículo 14 de la Ley 640 de 2001, decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

Surtida la audiencia de conciliación, luego de discutir las pretensiones de la parte convocante y de negociar las condiciones, las partes llegaron al siguiente

ACUERDO:


PRIMERO: La señora ROGELIA ALBERTA ESTUPIÑÁN GÓMEZ pagará la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) pactada en el contrato de compraventa al señor JOSÉ FERNANDO LARRAZÁBAL, cantidad que será pagada en 3 cuotas distribuidas de la siguiente manera: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) serán abonados el día 15/02/2023, DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) que serán entregados el día 16/03/2023 y DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) que serán pagados el día 16/04/2023, dichas sumas de dinero deberán consignarse ya sea en efectivo, cheques o por medios virtuales a la cuenta de ahorros No. 0874598024; cuenta existente en el banco Scotiabank Colpatria a nombre del señor JOSÉ FERNANDO LARRAZÁBAL; esto con el fin de pagar el total del precio convenido por las partes.

Una vez cumplidas las obligaciones aquí contraídas las partes se declararán a paz y salvo y renunciará a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial relativa al conflicto relacionado en el acuerdo objeto de la conciliación, sin poder reclamar sanción por vía administrativa o judicial.

En constancia se firma la presente acta de conciliación en cuatro (4) originales, a fin de que se surta el procedimiento de registro previsto en el decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, siendo las 5:00 pm del mismo día en que se inició la audiencia, por los asistentes a la misma.

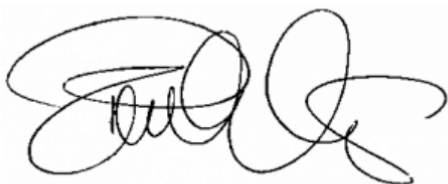
En constancia firman,

Conciliador

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

**Parte Convocante**

José Fernando Larrazabal
C.C. 1005.340.982

Parte Convocada

Rogelia Alberta Estupiñan Gomez
C.C. 14.564.432

Apéndice 95. Evaluación-Acta de conciliación 2.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR CONCILIACION

EVIDENCIA: ACTA DE CONCILIACION
 ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que con ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. de P.C. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.



FECHA DE EVALUACIÓN: 06/02/2023


ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Registran la información de la audiencia, las partes, el conciliador y sus apoderados según el caso, de forma completa, e identifican la cantidad de copias originales se deben expedir.	X		Falto el correo y calidad del convocante, y adicionalmente se deben realizar solo 3 copias originales (0.7)
2. Redactan el asunto objeto de la conciliación, de forma organizada, clara, completa, consecuente, y de fácil comprensión		X	Los hechos no son claros, ya que hasta el ultimo punto se puede descifrar quien es el dueño del lote, además de que no se expresa claramente que la convocada falto al contrato y adicionalmente en los hechos hace ver que la persona que propone la conciliación es la convocada, pero como convocante aparece la contraparte (0.4)
3. Establecen pretensiones, por medio de las cuales se puede satisfacer las necesidades jurídicas del convocante, en busca de una solución integral del conflicto	X		Dentro de las pretensiones no se debe indicar el cumplimiento del requisito de procedibilidad, y la tercera pretensión es muy difícil que se logre pactar (0.6)
4. Reconocen la aplicabilidad de la ley 2220 de 2022	X		
5. Realizan acuerdos que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles.	X		
VALORACIÓN FINAL		3.7	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 96. Acta de conciliación 3.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

RADICADO: 0011222

CONVOCANTE: CARLOS SILVA FIGUEROA

CONVOCADO: ROBINSON TOVAR UPARELA

FECHA DE SOLICITUD: 10/01/2023

En Bucaramanga, siendo las 08:00 de mañana del 05/02/2023, en las instalaciones del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, se tenía programada audiencia de conciliación entre las siguientes personas:

Por la parte Convocante:

1. CARLOS SILVA FIGUEROA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 91.349.589 de Bucaramanga (S), con domicilio en Calle 18 N° 33-44 Barrio San Alonso del municipio de Bucaramanga, teléfono fijo 6363636 y móvil 3507665492, correo electrónico carlos.silva@gmail.com en calidad de parte convocante.

2. [REDACTED] mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º [REDACTED] de Bucaramanga y código universitari [REDACTED] adscrito a último año de Derecho en la Universidad Industrial de Santander, Consultorio Jurídico III en calidad de apoderado de la parte convocante, según certificado allegado a la carpeta de conciliación virtual.


Por la parte Convocada:

3. ROBINSON TOVAR UPARELA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 91.104.350 de Socorro (S), con domicilio en la Calle 17 N° 26-35 barrio San Francisco del municipio de Bucaramanga, teléfono móvil 3509887654, correo electrónico tovaruparelarob@gmail.com, en calidad de parte convocada.

SÍ ASISTE CON APODERADA

[REDACTED] mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º [REDACTED] de Bucaramanga, miembro activo del Consultorio Jurídico, con código estudiantil No. [REDACTED] con domicilio de notificación en la Calle 14 N° 32a-05 barrio San Alonso del municipio de Bucaramanga, teléfono móvil 3138876565, correo electrónico [REDACTED] en calidad de apoderada de la parte convocada, según poder allegado a la carpeta de conciliación virtual.

Actuó como conciliadora la estudiante activa del Consultorio Jurídico [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía N.º [REDACTED] de Bucaramanga, y código estudiantil N.º [REDACTED], quien hace parte de la Lista Oficial de Conciliadores del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

EDISSON FELIPE RIVERA VILLAMIZAR radica el día 10 de enero de 2023 solicitud de audiencia de conciliación al Consultorio Jurídico siendo las 09:00 a.m. El señor **CARLOS SILVA FIGUEROA** manifiesta que en calidad de vendedor suscribió un contrato de compraventa sobre una retroexcavadora con Señor **ROBINSON TOVAR UPARELA** por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00), comprometiéndose el comprador a cancelar el valor del contrato así: 1) VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) a la firma del contrato; 2) VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) representados en la motocicleta de placas ESM01S; 3) CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) mediante letra de cambio suscrita el 31 de octubre del 2021, sin embargo, no consta en ella fecha de exigibilidad. El señor **CARLOS SILVA FIGUEROA** manifiesta no haber recibido pago alguno del saldo pese a la obligación que se encuentra respaldada por la letra de cambio, y a su vez, sí constantemente es hostigado por el señor **ROBINSON TOVAR UPARELA** para que realice la entrega de la retroexcavadora.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se constituya título claro, expreso y exigible mediante acta de conciliación.

SEGUNDO: Que el señor **ROBINSON TOVAR UPARELA**, cumpla con su obligación de pagar CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) que le adeuda al señor **CARLOS SILVA FIGUEROA**.

TERCERO: Que el señor **ROBINSON TOVAR UPARELA** junto al pago de la obligación, la soporte debidamente para así poder realizar la entrega del bien (retroexcavadora).

DESARROLLO

El Centro de Conciliación, en ejercicio de las funciones que le otorga la ley, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios designando un conciliador que coadyuve en la solución de las diferencias presentadas.

En primer lugar, se explicó e ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación, conforme establece el artículo 8 de la Ley 640 de 2001, invitando a las partes a solucionar las diferencias que se han traído a esta audiencia.

Luego de reunidas las partes, de manera presencial, se ha logrado un ACUERDO TOTAL entre ellas, respecto de las diferencias expuestas y con el fin de precaver un litigio eventual, y para que se surtan los efectos previstos en el artículo 2469 y concordantes del Código Civil, los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991, artículos 64, 65 y 66 de la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 640 de 2001, Decreto 1829 de 2013, y demás disposiciones conexas y complementarias, acuerdo que conforme a la ley hace tránsito a cosa juzgada y cuya acta presta mérito ejecutivo, efectos que se surtirán a partir del registro del acta de conciliación, conforme se establece en el artículo 14 de la Ley 640 de 2001, decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

ACUERDO:

PRIMERO: El Señor **CARLOS SILVA FIGUEROA** y el señor **ROBINSON TOVAR UPARELA** habiendo sido asesorados jurídicamente, acuerdan como valor a pagar la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$45.000.000,00), por concepto del monto adeudado fruto del contrato de compraventa efectuado entre los mismo, y cuya suma era respaldada por una letra de cambio la cual, pese a no estar correctamente diligenciada, se reconoce la deuda por parte del señor **ROBINSON TOVAR UPARELA**.

SEGUNDO: El señor **ROBINSON TOVAR UPARELA** se obliga a pagar al señor **CARLOS SILVA FIGUEROA** la suma mencionada en el numeral **PRIMERO** de la presente acta de conciliación de la siguiente manera:

En tres (3) cuotas iguales MENSUALES correspondientes cada una a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00), los primeros días 5 de cada mes, mediante consignación en efectivo a la cuenta de ahorros número 14386628321 del Banco Bancolombia de la cual es titular el señor **CARLOS SILVA FIGUEROA**.

TERCERO: El señor **CARLOS SILVA FIGUEROA** y el señor **ROBINSON TOVAR UPARELA** acuerdan que se declaran vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y se podrá exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando se constituya mora respecto de dos (2) cuotas o incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

CUARTO: El señor **CARLOS SILVA FIGUEROA** se compromete a entregar el bien adquirido por **ROBINSON TOVAR UPARELA** en cuanto las obligaciones sean canceladas de correcta forma.

CUARTO: Una vez cumplidas las obligaciones aquí contraídas las partes se declararán a paz y salvo y renunciarán a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial relativa al conflicto relacionado en el acuerdo objeto de la conciliación, sin poder reclamar sanción por vía administrativa o judicial.

Se deja expresa constancia que mediante correo electrónico las partes manifestaron su aceptación de la presente acta de conciliación, la cual es firmada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020, a fin de que se surta el procedimiento de registro previsto en el decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, siendo las (12:00 pm) del mismo día en que se inició la audiencia.

Conciliadora,



Apéndice 97. Evaluación-Acta de conciliación 3.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR CONCILIACION**

EVIDENCIA: ACTA DE CONCILIACION

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. de P.C. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACION: 06/02/2023


ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Registran la información de la audiencia, las partes, el conciliador y sus apoderados según el caso, de forma completa, e identifican la cantidad de copias originales se deben expedir.	X		
2. Redactan el asunto objeto de la conciliación, de forma organizada, clara, completa, consecuente, y de fácil comprensión	X		
3. Establecen pretensiones, por medio de las cuales se puede satisfacer las necesidades jurídicas del convocante, en busca de una solución integral del conflicto	X		No hay claridad en lo solicitado en la 3 pretensión (0.7)
4. Reconocen la aplicabilidad de la ley 2220 de 2022		X	
5. Realizan acuerdos que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles.	X		
VALORACIÓN FINAL		3.7	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 98. Acta de conciliación 4.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

ALIMENTOS**RADICADO:** 68007483947**CONVOCANTE:** [REDACTED]**CONVOCADO:** [REDACTED]**FECHA DE SOLICITUD:** 24/01/2023


En Bucaramanga, siendo las 2:00 PM del 30/01/2023, en las instalaciones del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, se celebró la audiencia de conciliación entre las siguientes personas:

Por la parte Convocante:

1. [REDACTED], mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.004.999.334 de Los Patios, Norte de Santander, con domicilio en Carrera 27 #13-33 barrio LA UNIVERSIDAD, del municipio de Bucaramanga (Santander), teléfono fijo 6076453636 y móvil 3144604355, correo electrónico mariacamilap2002@gmail.com en calidad de parte convocante.
2. [REDACTED] mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1005.281.956 de Piedecuesta y código universitario 2192788 adscrito a último año de Derecho en la Universidad Industrial de Santander, Consultorio Jurídico C1 H1, correo electrónico juliana2192788@correo.uis.edu.co, en calidad de **APODERADA** de la parte convocante, según certificado allegado a la carpeta de conciliación.
3. [REDACTED] mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.005.324.989 de Bucaramanga, con domicilio en la Cll 60 # 48w 05 - Casa C3 barrio estoraques del municipio de Bucaramanga, teléfono móvil 3222894074, correo electrónico diegoan1008@gmail.com, en calidad de parte convocada.
4. [REDACTED], mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1005341338 de Barbosa y con tarjeta profesional No. 2192782, con domicilio de notificación en la cll 14A #32b-34 barrio San Alonso del municipio de Bucaramanga, teléfono móvil 3503774381, correo electrónico valentina2192782@correo.uis.edu.co, en calidad de apoderado de la parte convocada, según poder allegado a la carpeta de conciliación.
5. Actuó como conciliador el estudiante activo del Consultorio Jurídico [REDACTED] [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía N.º 1005220632 de Barrancabermeja, Santander, y carné universitario N.º 2192766, quien hace parte de la Lista Oficial de Conciliadores del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander.

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

De la unión marital de hecho entre la señora [REDACTED] y el señor [REDACTED] nació la NNA **VICENTE DIOMEDES CÁRDENAS RINCÓN**, el 22 de junio del 2018 en el municipio de Floridablanca/Santander, de conformidad al registro civil de nacimiento que para efecto se acompaña.

En virtud de la separación de la señora [REDACTED] y el señor [REDACTED] y las disputas sobre la custodia del NNA **VICENTE DIOMEDES CÁRDENAS RINCÓN**, se decidió acudir a una conciliación para resolver la custodia.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se establezca la custodia en cabeza de la señora **MARÍA CAMILA CÁRDENAS PARADA**, madre del NNA **VICENTE DIOMEDES CÁRDENAS RINCÓN**.

SEGUNDA: Se fije una mesada integral por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) por concepto de alimentos integrales para el niño **VICENTE DIOMEDES CÁRDENAS RINCÓN**.

TERCERO: Se fije una mesada integral por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) por concepto de alimentos integrales para el niño **VICENTE DIOMEDES CÁRDENAS RINCÓN**.

CUARTO: Se fije una mesada adicional de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), por concepto de alimentos congruos para el pago del curso de inglés en que realiza el niño **VICENTE DIOMEDES CÁRDENAS RINCÓN**.

QUINTO: Suministre cinco (5) mudas completas de ropa incluyendo calzado e interior, una cada dos meses iniciando desde junio del año 2023. En caso de que no pueda comprar la muda de ropa completa, el padre deberá pagar un mínimo de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) para el vestuario del niño, cada dos meses.


SEXTO: Que el señor [REDACTED] afilie al NNA **VICENTE DIOMEDES CÁRDENAS RINCÓN** al programa de medicina prepagada Famisanar.

DESARROLLO

El Centro de Conciliación, en ejercicio de las funciones que le otorga la ley, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios designando un conciliador que coadyuve en la solución de las diferencias presentadas.

En primer lugar, se explicó e ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación, conforme establece el artículo 29 de la Ley 2220 de 2022, invitando a las partes a solucionar las diferencias que se han traído a esta audiencia.

Luego de reunidas las partes se ha logrado un **ACUERDO TOTAL**, entre ellas, respecto de las diferencias expuestas y con el fin de precaver un litigio eventual, y para que se surtan los efectos previstos en el artículo 2469 y concordantes del Código Civil, los artículos 74 y

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

subsiguientes de la Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991, artículos 64, 65 y 66 de la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 640 de 2001, Decreto 1829 de 2013, y demás disposiciones conexas y complementarias, acuerdo que conforme a la ley **hace tránsito a cosa juzgada y cuya acta presta mérito ejecutivo, efectos que se surtirán a partir del registro del acta de conciliación**, conforme se establece en el artículo 4, numeral 9 de la Ley 2220 de 2022, el decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con efecto vinculante el acuerdo a que han llegado las partes en la presente conciliación según la cual:

CUSTODIA: La madre asume el cuidado y protección de su hijo **VICENTE DIOMEDES CÁRDENAS RINCÓN**, respondiendo por la integridad física y moral.

ALIMENTOS: El padre suministrará como mesada integral la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), cancelados en forma directa dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir del 31 de enero del 2023, para lo cual abrirán una cuenta a nombre del NNA. Cuota que se incrementará anualmente en el porcentaje señalado para el salario mínimo legal a partir del año 2024. Esta cuota incluye educación.

ALIMENTOS CONGRUOS: El padre [REDACTED] suministrará una mesada adicional de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), cancelados en forma directa dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir del 31 de enero del 2023, para el pago del curso de inglés que cursa **VICENTE DIOMEDES CÁRDENAS RINCÓN** en la Academia de Cambridge. Cuota que se incrementará anualmente de acuerdo al valor actual de la matrícula de la Academia Cambridge para el año vigente.

VESTUARIO: El padre [REDACTED] suministrará 5 mudas completas de ropa incluyendo calzado e interior, una cada dos meses iniciando desde junio del año 2023. En caso de que no pueda hacer entrega de las mudas, deberá consignar a la cuenta creada para el NNA **VICENTE DIOMEDES CÁRDENAS RINCÓN** una cuota equivalente a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) por muda de ropa.

SALUD: El NNA será afiliado al plan de medicina prepagada de Famisanar por parte del padre [REDACTED]\$. Los gastos que no cubre la entidad serán cancelados al 50% por cada uno de los progenitores.

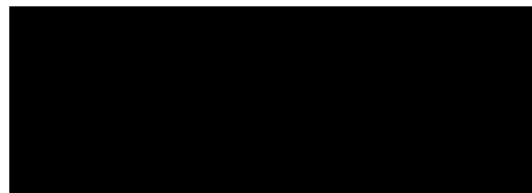
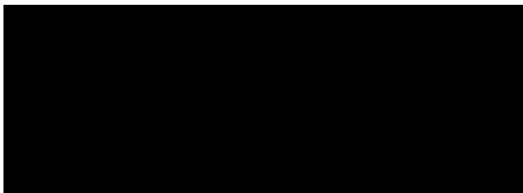
Una vez cumplidas las obligaciones aquí contraídas las partes se declararán a paz y salvo y renunciarán a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial relativa al conflicto relacionado en el acuerdo objeto de la conciliación, sin poder reclamar sanción por vía administrativa o judicial.

En constancia se firma la presente acta de conciliación en cuatro (4) originales, a fin de que se surta el procedimiento de registro previsto en el decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, siendo las **4:00 PM** del mismo día en que se inició la audiencia, por los asistentes a la misma.

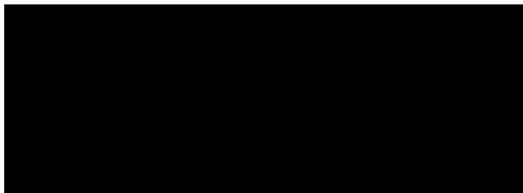


Parte Convocante

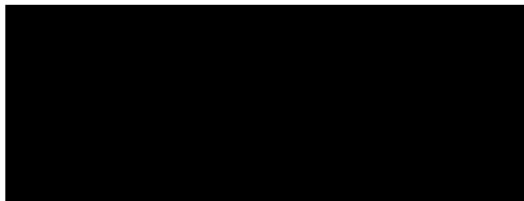
Apoderado de la parte Convocante



Parte Convocada



Apoderado de la parte Convocada



Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 99. Evaluación- Acta de conciliación 4.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR CONCILIACION

EVIDENCIA: ACTA DE CONCILIACION

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. de P.C. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 06/02/2023


ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Registran la información de la audiencia, las partes, el conciliador y sus apoderados según el caso, de forma completa, e identifican la cantidad de copias originales se deben expedir.	X		Al quitar el subtítulo de la parte convocada, se dificulta un poco la claridad del documento, y hay error en el número de copias (0.8)
2. Redactan el asunto objeto de la conciliación, de forma organizada, clara, completa, consecuente, y de fácil comprensión	X		
3. Establecen pretensiones, por medio de las cuales se puede satisfacer las necesidades jurídicas del convocante, en busca de una solución integral del conflicto	X		La pretensión número 2 se repite en la número 3 (0.8)
4. Reconocen la aplicabilidad de la ley 2220 de 2022	X		
5. Realizan acuerdos que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles.	X		Al final establecen que quedaran a paz y salvo y renuncian a la reclamación judicial, en este tipo de conciliaciones no procede este inciso, adicionalmente debieron establecer el medio de pago de forma clara e inequívoca (0.7)
VALORACIÓN FINAL	4.3		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 100. Acta de conciliación 5.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

RADICADO: 01900852361**CONVOCANTE:** Pepito Pérez Rosales**CONVOCADO:** María Lucía Torres Franco**FECHA DE SOLICITUD:** 02/02/23

En Bucaramanga, siendo las 2:00 p.m del 2 de febrero de 2023, en las instalaciones del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, se celebró la audiencia de conciliación entre las siguientes personas:

Por la parte Convocante:

1. Pepito Perez Rosales, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10048795621 de Bucaramanga, con domicilio en Cra 22 #19-20 barrio San Francisco del municipio de Bucaramanga teléfono fijo 6287896 y móvil 3187895624, correo electrónico pepitinosales@gmail.com en calidad de parte convocante.

2. [REDACTED] mayor de edad, vecino de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1005327868 de Floridablanca y código universitario 2190805 adscrito a último año de Derecho en la Universidad Industrial de Santander, Consultorio Jurídico 3 en calidad de apoderado de la parte convocante, según certificado allegado a la carpeta de conciliación. La parte convocante otorga poder a Pepito Perez Rosales en calidad de apoderado(a), en la presente diligencia.

Por la parte Convocada:


3. María Lucia Torres Franco, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1008521452 de Bucaramanga, con domicilio en la Calle 44 #27-10 barrio Sotomayor del municipio de Bucaramanga, teléfono móvil 3155879457, correo electrónico malutofra@gmail.com en calidad de parte convocada.

Mario Fernando Fonseca Almeida, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10036548796 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 1256248945, con domicilio de notificación en la Carrera 47#64-27 barrio La Floresta del municipio de Bucaramanga, teléfono móvil 3157892415, correo electrónico mariofonseca@gmail.com, en calidad de apoderado de la parte convocada, según poder allegado a la carpeta de conciliación o La parte convocada otorga poder a María Lucía Torres Franco en calidad de apoderado, en la presente diligencia.

Actuó como conciliador el estudiante activo del Consultorio Jurídico

[REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía N.º 1102376403 de Piedecuesta, y carné universitario N.º 2191510, quien hace parte de la Lista Oficial de Conciliadores del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander.

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

PRIMERO: El día 01 de abril de 2022, el señor Pepito Perez Rosales celebra contrato de compraventa con la señora María Lucía Torres Franco por un vehículo automotor modelo Chevrolet NLR, con placas LRX897 de Bucaramanga, avaluado en 80 (ochenta) millones de pesos.

SEGUNDO: El método de pago acordado por las partes fue a 8 cuotas de 10 (diez) millones de pesos cada una, las cuales serían pagadas por la señora María Torres cada segundo día de cada mes, consignadas en letras de cambio.

TERCERO: A día de hoy, la señora María Torres ha cancelado 6 de las 8 cuotas por un valor acumulado de 60 millones de pesos, adeudando la suma de 20 millones, correspondientes a las 2 últimas cuotas, consignadas en la letra de cambio.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se llegue a un acuerdo conciliatorio con los señores PEPITO PÉREZ ROSALES como vendedor y MARÍA LUCÍA TORRES FRANCO como compradora, con el fin de dar solución a las cuotas adeudadas derivadas del contrato de compraventa por la venta del vehículo automotor Chevrolet NLR de placas LRX897 de Bucaramanga.

SEGUNDA: Que la señora MARÍA LUCÍA TORRES FRANCO, se comprometa a pagar las dos (2) cuotas adeudadas por el valor de diez (10) millones de pesos cada una como resultado del contrato de compraventa celebrado con el señor PEPITO PÉREZ ROSALES, dentro de los dos meses siguientes a la audiencia de conciliación.

TECERA: Que la señora MARÍA LUCÍA TORRES FRANCO, se comprometa a pagar las cuotas que se deben, mediante consignación bancaria en el Banco Agrario a la cuenta 8899446655 a nombre del señor PEPITO PÉREZ ROSALES.


DESARROLLO

El Centro de Conciliación, en ejercicio de las funciones que le otorga la ley, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios designando un conciliador que coadyuve en la solución de las diferencias presentadas.

En primer lugar, se explicó e ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación, conforme establece el artículo 8 de la Ley 640 de 2001, invitando a las partes a solucionar las diferencias que se han traído a esta audiencia.

Luego de reunidas las partes se ha logrado un ACUERDO TOTAL_entre ellas, respecto de las diferencias expuestas y con el fin de precaver un litigio eventual, y para que se surtan los efectos previstos en el artículo 2469 y concordantes del Código Civil, los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991, artículos 64, 65 y 66 de la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 640 de 2001, Decreto 1829 de 2013, y demás disposiciones conexas y complementarias, acuerdo que conforme a la ley **hace tránsito a cosa juzgada y cuya acta presta mérito ejecutivo, efectos que se surtirán a partir del registro del acta de conciliación**, conforme se establece en el artículo 14 de la Ley 640 de 2001, decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

ACUERDO:

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

PRIMERO: Que la señora MARÍA LUCÍA TORRES FRANCO se compromete a pagar la suma de 20 (veinte) millones de pesos adeudados al señor PEPITO PERÉZ ROSALES.

SEGUNDO: Que el pago se realice de la siguiente forma:
5 cuotas de 4 (cuatro) millones de pesos, efectuados el día 2 de cada mes mediante consignación bancaria al Banco Agrario en la cuenta 8899446655 a nombre del señor PEPITO PÉREZ ROSALES.

Una vez cumplidas las obligaciones aquí contraídas las partes se declararán a paz y salvo y renunciarán a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial relativa al conflicto relacionado en el acuerdo objeto de la conciliación, sin poder reclamar sanción por vía administrativa o judicial.

En constancia se firma la presente acta de conciliación en cuatro (4) originales, a fin de que se surta el procedimiento de registro previsto en el decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, siendo las 2:00 p.m. del mismo día en que se inició la audiencia, por los asistentes a la misma.

En constancia firman,

Conciliador



Parte Convocante

Apoderado de la parte Convocante

Pepito Perez Rosales
10048795621



Parte Convocada

María Lucia Torres Franco
1008521452

Apoderado de la parte Convocada

Mario Fernando Fonseca Almeida
10036548796

Apéndice 101. Evaluación- Acta de conciliación 5.**LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR CONCILIACION**

EVIDENCIA: ACTA DE CONCILIACION

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. de P.C. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 06/02/2023


ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Registran la información de la audiencia, las partes, el conciliador y sus apoderados según el caso, de forma completa, e identifican la cantidad de copias originales se deben expedir.	X		Hay un error en la cantidad de copias originales expedidas (0.9)
2. Redactan el asunto objeto de la conciliación, de forma organizada, clara, completa, consecuyente, y de fácil comprensión	X		Hay que ser mas claro, en que la convocada se sustrajo de la obligación y no dejarlo a la intuición (0.8)
3. Establecen pretensiones, por medio de las cuales se puede satisfacer las necesidades jurídicas del convocante, en busca de una solución integral del conflicto	X		
4. Reconocen la aplicabilidad de la ley 2220 de 2022		X	
5. Realizan acuerdos que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles.	X		
VALORACIÓN FINAL		3.7	

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 102. Acta de conciliación 6.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

RADICADO: No. 0001- 2023.

CONVOCANTE: Luis Felipe Sanabria Herrera

CONVOCADO: Paula Gomez Suarez

FECHA DE SOLICITUD: 05/02/2023

En Bucaramanga, siendo las 11:30 am del 8 de febrero del 2023, en las instalaciones del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, se celebró la audiencia de conciliación entre las siguientes personas:

Por la parte Convocante:

1. Luis Felipe Sanabria Herrera mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1009134689 de Bucaramanga, con domicilio en (la calle 15 #29-34) barrio San Francisco de la ciudad de Bucaramanga con teléfono fijo 6931828 y móvil 3019054123, correo electrónico luissanabria20@gmail.com en calidad de parte convocante.



2. [REDACTED] mayor de edad, vecino(a) de Bucaramanga, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º 1007391663 de Ocaña y código universitario 2192961 adscrito a séptimo semestre de Derecho en la Universidad Industrial de Santander, Consultorio Jurídico (Digite el número del curso) en calidad de apoderado de la parte convocante, según certificado allegado a la carpeta de conciliación. La parte convocante otorga poder a Diana Marcela Arengas en calidad de apoderado(a), en la presente diligencia.

Por la parte Convocada:

3. [REDACTED] mayor de edad, vecino(a) de Bucaramanga, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º 1007298936 de Bucaramanga, con domicilio en la cra 27 #105-355 barrio Cañaveral del municipio de Floridablanca, teléfono móvil 3046840076, correo electrónico paulagomezsuarez30@gmail.com , en calidad de parte convocada.

4. Maria Alejandra Sepulveda Gonzalez, mayor de edad, vecino(a) de Bucaramanga, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º1005281926 de Bucaramanga y código universitario N° 2192780, con domicilio de notificación en la cra 27 #105-250 torre 1b apto 504 barrio Trinitarios del municipio de Floridablanca, teléfono móvil 3006040738), correo electrónico lalasepulvedagonzalez@hotmail.com, en calidad de apoderado de la parte convocada, según poder allegado a la carpeta de conciliación o La parte convocada otorga poder a Maria Alejandra Sepulveda Gonzalez en calidad de apoderado(a), en la presente diligencia.

Actuó como conciliador el estudiante activo del Consultorio Jurídico [REDACTED] [REDACTED] identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 100515478 de Bucaramanga, y carné universitario N.º 2193047, quien hace parte de la Lista Oficial de Conciliadores del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander.

 	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

1. El día 3 de octubre de 2022 en la ciudad de Bucaramanga, el señor LUIS FELIPE SANABRIA HERRERA celebró un contrato de compraventa con la señora PAULA GOMEZ SUAREZ
2. En dicho contrato se acordó por parte del señor LUIS como VENDEDOR entregar un VEHÍCULO CHEVROLET SPARK GT a la señora PAULA, quien como COMPRADORA debería pagar en total la suma de \$45.000.000. Ese día la señora entregó la cantidad de \$15.000.000 comprometiéndose a pagar el resto de dinero de manera personal, el tercer día de cada mes de la siguiente manera:
 - 3 de Noviembre(2022): \$15'000.000
 - 3 de Diciembre (2022): \$15'000.000
3. No obstante, el señor LUIS alega que hasta la fecha, la señora PAULA solo ha pagado la primera cuota realizada el día de la celebración del contrato y que a partir de allí nunca más volvió a responder por su obligación.

PRETENSIONES

1. Ordenar el **PAGO** de las cuotas restantes a la señora PAULA GOMEZ SUAREZ, las cuales ascienden a \$30'000.000 derivadas del contrato de compraventa celebrado el día 3 de octubre de 2022 con el señor LUIS FELIPE SANABRIA HERRERA.

DESARROLLO


El Centro de Conciliación, en ejercicio de las funciones que le otorga la ley, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios designando un conciliador que coadyuve en la solución de las diferencias presentadas.

En primer lugar, se explicó e ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación, conforme establece el artículo 8 de la Ley 640 de 2001, invitando a las partes a solucionar las diferencias que se han traído a esta audiencia.

Luego de reunidas las partes se ha logrado un **ACUERDO TOTAL** entre ellas, respecto de las diferencias expuestas y con el fin de precaver un litigio eventual, y para que se surtan los efectos previstos en el artículo 2469 y concordantes del Código Civil, los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991, artículos 64, 65 y 66 de la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 640 de 2001, Decreto 1829 de 2013, y demás disposiciones conexas y complementarias, acuerdo que conforme a la ley **hace tránsito a cosa juzgada y cuya acta presta mérito ejecutivo, efectos que se surtirán a partir del registro del acta de conciliación**, conforme se establece en el artículo 14 de la Ley 640 de 2001, decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

ACUERDO:

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

PRIMERO: La señora Paula Gómez le dará al señor Luis Felipe Sanabris una moto R15 valorizada en un valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 15.400.000 como dación en pago de una parte de lo adeudado en los primeros 5 días del mes de marzo del 2023.

SEGUNDO: Los CATORCE MILLONES SEISCIENTOS (\$14.600.000) restantes serán pagados en cuatro cuotas valoradas por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.650.000) durante los primero 5 días de los meses de abril, mayo, junio y julio.

Una vez cumplidas las obligaciones aquí contraídas las partes se declararán a paz y salvo y renunciará a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial relativa al conflicto relacionado en el acuerdo objeto de la conciliación, sin poder reclamar sanción por vía administrativa o judicial.

En constancia se firma la presente acta de conciliación en cuatro (4) originales, a fin de que se surta el procedimiento de registro previsto en el decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, siendo las 11:30 am del mismo día en que se inició la audiencia, por los asistentes a la misma.

En constancia firman,

Conciliador



**Parte Convocante
Convocante**

Luis Felipe Sanabria Herrera
C.C. 1009134689

Apoderado de la parte



Parte Convocada

Paula Gomez Suarez
C.C. 1007298936

Apoderado de la parte Convocada



Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 103. Evaluación-Acta de conciliación 6.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR CONCILIACION

EVIDENCIA: ACTA DE CONCILIACION

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. de P.C. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 06/02/2023


ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Registran la información de la audiencia, las partes, el conciliador y sus apoderados según el caso, de forma completa, e identifican la cantidad de copias originales se deben expedir.	X		No incluyo el numero de curso de la apoderada y incluyo un numero erróneo de copias originales del acta (0.8)
2. Redactan el asunto objeto de la conciliación, de forma organizada, clara, completa, consecuente, y de fácil comprensión	X		
3. Establecen pretensiones, por medio de las cuales se puede satisfacer las necesidades jurídicas del convocante, en busca de una solución integral del conflicto	X		
4. Reconocen la aplicabilidad de la ley 2220 de 2022		X	
5. Realizan acuerdos que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles.	X		No se estableció correctamente tiempo, modo y lugar del pago de las cuotas a la que se obligó la convocada (0.5)
VALORACIÓN FINAL	3.3		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 104. Acta de conciliación 7.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

ELABORADO POR: Gabriel Felipe Rodríguez García. Cód. 2192662.

RADICADO: 2023-00001-00

CONVOCANTE: MARCO ANTONIO CARRASCAL JAIMES

CONVOCADO: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CASTIBLANCO

FECHA DE SOLICITUD: (13/12/2022)

En Bucaramanga, siendo las 2:15 p.m. del 02/02/2023, en las instalaciones del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, se celebró la audiencia de conciliación entre las siguientes personas:

Por la parte Convocante:


1. MARCO ANTONIO CARRASCAL JAIMES, mayor de edad, vecino(a) de Bucaramanga, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º 1.234.432.213 de Bucaramanga, con domicilio en Calle 34 N° 35-32 barrio Getsemaní del municipio de Bucaramanga teléfono fijo 6320978 y móvil 3210989653, correo electrónico marcocarrascal@gmail.com en calidad de parte convocante.

2. SARA WILCHES VARGAS mayor de edad, vecino(a) de Bucaramanga, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º 1.321.345.765 de Bucaramanga y código universitario 2191342 adscrito a último año de Derecho en la Universidad Industrial de Santander, Consultorio Jurídico III en calidad de apoderado de la parte convocante, según certificado allegado a la carpeta de conciliación. La parte convocante otorga poder a Sara Wilches Vargas en calidad de apoderado(a), en la presente diligencia.

Por la parte Convocada:

3. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CASTIBLANCO, mayor de edad, vecino(a) de Bucaramanga, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º 1.432.3465.871 de Bucaramanga, con domicilio en la Calle 23 N° 34-12 barrio Delicias del municipio de Bucaramanga, teléfono móvil 3123454322, correo electrónico juliohernandez@gmail.com, en calidad de parte convocada.

Actuó como conciliador el estudiante activo del Consultorio Jurídico [REDACTED]
R [REDACTED] identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 1.098.820.699 de

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

Bucaramanga, y carné universitario N.º 2192662, quien hace parte de la Lista Oficial de Conciliadores del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander.

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

PRIMERO: El día primero (01) de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021), el señor MARCO ANTONIO CARRASCAL JAIMES firmó contrato de arrendamiento con el señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CASTIBLANCO sobre el inmueble ubicado en la carrera 15 N° 11B-80 Semillas de paz en Bucaramanga, pactando un canon de arrendamiento de SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000 M/CTE).

SEGUNDO: El inmueble arrendado tiene los siguientes linderos; POR EL NORTE: en una longitud de 4,70 METROS con la peatonal, POR EL SUR: en una longitud de 4,70 METROS con el lote No. 16, POR EL ORIENTE: en una longitud de 6,23 METROS con el lote No. 10, POR EL OCCIDENTE: en una longitud de 6,23 METROS con el lote No. 8.


TERCERO: Manifiesta el solicitante, el señor MARCO ANTONIO CARRASCAL JAIMES, en calidad de arrendador, que el contrato se pactó con el señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CASTIBLANCO, en calidad de arrendatario, por un término inicial de un (01) años, el cual se renovó automáticamente desde el primero DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTIDOS (1 de octubre de 2022), toda vez que la relación contractual se desarrolló en feliz término, cumpliéndose por parte del señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CASTIBLANCO, en calidad de arrendatario, el pago de los cánones de arrendamiento fijados. Finalizando el contrato en su término inicial y prorrogado este, el señor MARCO ANTONIO CARRASCAL JAIMES solicita por cuestiones personales que el bien sea desocupado por el arrendatario.

CUARTO: Manifiesta el solicitante, el señor MARCO ANTONIO CARRASCAL JAIMES que el canon de arrendamiento estipulado para el mes de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2022 y el de ENERO de 2023 se hicieron efectivos.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se dé por terminado el contrato de arrendamiento del inmueble entre el señor MARCO ANTONIO CARRASCAL JAIMES, en calidad de arrendador y el señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CASTIBLANCO, en calidad de arrendatario.

SEGUNDO: Que el señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CASTIBLANCO, en calidad de arrendatario pague el canon de arrendamiento hasta el mes de febrero de 2023.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

TERCERO: Que el señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CASTIBLANCO, en calidad de arrendatario restituya el inmueble el día quince de marzo de 2023 al señor MARCO ANTONIO CARRASCAL JAIMES, en calidad de arrendador para que este pueda hacer uso del mismo desde el primero de abril de 2023.

DESARROLLO

El Centro de Conciliación, en ejercicio de las funciones que le otorga la ley, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios designando un conciliador que coadyuve en la solución de las diferencias presentadas.


En primer lugar, se explicó e ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación, conforme establece el artículo 8 de la Ley 640 de 2001, invitando a las partes a solucionar las diferencias que se han traído a esta audiencia.

Luego de reunidas las partes se ha logrado un **ACUERDO TOTAL** entre ellas, respecto de las diferencias expuestas y con el fin de precaver un litigio eventual, y para que se surtan los efectos previstos en el artículo 2469 y concordantes del Código Civil, los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991, artículos 64, 65 y 66 de la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 640 de 2001, Decreto 1829 de 2013, y demás disposiciones conexas y complementarias, acuerdo que conforme a la ley **hace tránsito a cosa juzgada y cuya acta presta mérito ejecutivo, efectos que se surtirán a partir del registro del acta de conciliación**, conforme se establece en el artículo 14 de la Ley 640 de 2001, decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

ACUERDO:

PRIMER ACUERDO: Reconocimiento de la finalización del periodo de un año del contrato de arrendamiento pactado entre las partes.

SEGUNDO ACUERDO: Se solicita de restitución de inmueble arrendado para la fecha del día 15 de marzo de 2023, para que el arrendador lo use en la siguiente fecha, 01 de abril de 2023.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

TERCER ACUERDO: Las partes, tanto convocante como convocado, aceptan con la firma del acta de conciliación, el poder iniciar un proceso especial en caso de incumplimiento de lo pactado.

CLÁUSULA ACELERATORIA: Las partes acuerdan que, ante el incumplimiento del pago de cualquiera de las cuotas pactadas en el presente acuerdo, dará lugar a que se dé por extinguido el plazo total y la parte acreedora pueda ejecutar por la suma total de lo adeudado y reconocido en la presente acta de conciliación, sin previo requerimiento alguno, al cual las partes renuncian de manera expresa a la firma de la presente.

Una vez cumplidas las obligaciones aquí contraídas las partes se declararán a paz y salvo y renunciarán a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial relativa al conflicto relacionado en el acuerdo objeto de la conciliación, sin poder reclamar sanción por vía administrativa o judicial.

En constancia se firma la presente acta de conciliación en cuatro (4) originales, a fin de que se surta el procedimiento de registro previsto en el decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, siendo las 4:15 p.m. del mismo día en que se inició la audiencia, por los asistentes a la misma.

En constancia firman,

Conciliador



Parte Convocante
Convocante

Apoderado de la parte

MARCO ANTONIO CARRASCAL JAIMES
C.C. 1.234.432.213 de Bucaramanga
Bucaramanga

SARA WILCHES VARGAS
C.C. 1.321.345.765 de

Apéndice 105. Evaluación-Acta de conciliación 7.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR CONCILIACION

EVIDENCIA: ACTA DE CONCILIACION

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. de P.C. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACION: 06/02/2023

ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Registran la información de la audiencia, las partes, el conciliador y sus apoderados según el caso, de forma completa, e identifican la cantidad de copias originales se deben expedir.	X		No coinciden el número de copias (0.9)
2. Redactan el asunto objeto de la conciliación, de forma organizada, clara, completa, consecuente, y de fácil comprensión	X		El cuarto punto no es claro en determinar si el señor se sustrajo o no de la obligación (0.8)
3. Establecen pretensiones, por medio de las cuales se puede satisfacer las necesidades jurídicas del convocante, en busca de una solución integral del conflicto	X		La segunda pretensión se encuentra incompleta, al no manifestar claramente los meses requeridos para pago (0.7)
4. Reconocen la aplicabilidad de la ley 2220 de 2022		X	
5. Realizan acuerdos que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles.		X	Los acuerdos no contienen obligaciones claras, expresas, ni exigibles
VALORACIÓN FINAL	2.4		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Apéndice 106. Acta de conciliación 8.

	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CENTRO DE CONCILIACIÓN RESOLUCIÓN No. 787 de 13 de mayo de 2003 Código del centro No. 15 05001 2155	Código:	FO-MI-208
		Versión:	
		Fecha:	

Bucaramanga, (23/01//2023)

Señor(a): [REDACTED]

CENTRO DE CONCILIACIÓN

CÁMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

Calle 51 No. 65-240

Bucaramanga

Referencia: Solicitud de conciliación.

Radicado del Centro de Conciliación: 123696797

DATOS DEL SOLICITANTE:

[REDACTED] mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.820.288 de Bucaramanga, actuando en calidad propia y domiciliado en Bucaramanga, remite, contra la Señora [REDACTED] [REDACTED] igualmente mayor y domiciliada en la ciudad de Floridablanca; comedidamente me permito solicitar a ustedes, programar y adelantar audiencia de

conciliación en materia de FIJACIÓN DE CUOTA PARA CÁNONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS, estableciendo fecha y hora para el efecto, con el fin de solucionar el conflicto jurídico de intereses con:

DATOS DEL SOLICITADO:

████████████████████ mayor de edad, plenamente capaz e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1005109535 de Bucaramanga, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga.

HECHOS

La controversia que se desea solucionar tiene como hechos los siguientes en orden cronológico:

1. El convocante, señor ██████████ y la convocada señora ██████████ suscribieron un contrato de arrendamiento el día 25 de enero de 2018 sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 888999 ubicado en la carrera 26# 9 -55 apto 503 por un canon de arrendamiento de \$750.000 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS).
2. A partir del día 1 de noviembre de 2022, el convocante, señor ██████████ no ha recibido los pagos correspondientes por parte de la señora ██████████, adeudados por los meses de octubre, noviembre, Diciembre del año 2022 y enero del año 2023 , por valor unitario de \$750.000 , para un total de \$3'000.000; a pesar de múltiples insistencias realizadas por el convocante y presentadas de manera directa, no suministra razón alguna, ni proximidad a garantizar el pago del mismo.
3. Hasta el día de hoy la señora ██████████ se encuentra en mora de los cánones.

Se deben relacionar los hechos más relevantes del caso en orden cronológico con toda la información pertinente para el caso.

PRETENSIONES

PRIMERO: El convocante, señor [REDACTED], actuando bajo representación del señor [REDACTED] pretende llegar a un acuerdo conciliatorio con la señora [REDACTED] efectuar el cobro en los cánones de arrendamiento adeudados a favor del convocado, por la suma de \$3'000.000 (TRES MILLONES DE PESOS) mensuales, por concepto de la obligación contenida en el contrato de arrendamiento suscrito señalado en los hechos, que se dejó de recibir el día 1 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: fijar intereses moratorios en favor del convocante, el señor LEONARDO MÁRQUEZ ARIAS, y en contra de la deudora, la señora MARIA CAMILA BARTAN, según lo dispuesto legalmente, desde el momento en que se constituyó en mora, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, en este caso, los cánones de de arrendamiento

PRUEBAS

De igual manera se discriminan las pruebas que soporten los hechos relacionados:

1. Contrato de arrendamiento
2. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía. [REDACTED]
[REDACTED]
3. Comprobante de mora en cánones de arrendamiento.

ANEXOS

Así mismo se relacionan los anexos de la solicitud de conciliación, los cuales dependen del caso en estudio:

1. Los documentos relacionados como pruebas documentales

CITACIONES

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

SOLICITANTE

Tipo de Documento: C.C.: _x_ T.I._ RC __ C. EXTRANJERÍA: __ Nit: __

Número de Documento: 1.098.820.888

Ciudad de Expedición: Bucaramanga

Tipo de Persona (natural o jurídica): Natural

Primer Nombre:

Segundo Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

País de origen: Colombia

Fecha de nacimiento: 19/06/99

Género: Masculino

Dirección residencia: CI 66 # 66-6

Barrio: El hueco

Ciudad: Bucaramanga

Estrato: 3

Teléfono fijo: 6363636

Celular: 3131313131

Correo electrónico: marquezsad@gmail.com

Grado de Escolaridad: Primaria

(primaria-secundaria-profesional-no informa)

Ocupación: Estudiante

Estado civil: Casado

Edad: 24

¿Hace cuánto inició el conflicto?: Noviembre de 2022


SOLICITADO

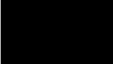
Tipo de Documento: C.C.: x T.I. RC C. EXTRANJERÍA: Nit:

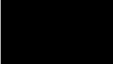
Número de Documento: 1005109535

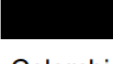
Ciudad de Expedición: Bucaramanga

Tipo de Persona (natural o jurídica): Natural

Primer Nombre: 

Segundo Nombre: 

Primer Apellido: 

Segundo Apellido: 

País de origen: Colombia

Fecha de nacimiento: 23/01/2002

Género: Femenino

Dirección residencia: Cr 6 #6-66

Barrio: Altos del hueco

Ciudad: Bucaramanga

Estrato: 3

Teléfono fijo: 6066666

Celular: 300200000

Correo electrónico: maca@gmail.com

Grado de Escolaridad: Posgrado

(primaria-secundaria-profesional-no informa)

Ocupación:	Contadora pública
Estado civil:	Soltera
Edad:	21

FIRMAN,



Documento de Identidad No.: 1.098.820.888

Convocante

Coadyuvo:

LORENA DÍAZ MARÍN

Celular: 3156789054

Correo electrónico: lorenamarin@gmail.com

	CONSTANCIA DE NO ACUERDO CENTRO DE CONCILIACIÓN RESOLUCIÓN No. 787 de 13 de mayo de 2003 Código del centro No. 15 05001 2155	Código:	FO-MI-214
		Versión:	
		Fecha:	

CONSTANCIA NÚMERO No 1245

Radicado	3496013100
Solicitante	[REDACTED]
Apoderado Solicitante	[REDACTED]
Solicitado	[REDACTED]
Apoderado Solicitado	[REDACTED]
Fecha presentación solicitud	23/01/2023

Nota: Imagen extraída de los trabajos entregados por los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal Civil II del periodo 2022-2

Fecha celebración audiencia	02/02/2023
Lugar	CALLE 51 # 65 – 240. CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA
Asunto	CONCILIACIÓN
Conciliadora	LORENA DIAZ MARÍN
Resultado de la Audiencia:	NO ACUERDO

FUNDAMENTO JURÍDICO

En cumplimiento de la ley 2220 de 2022, se levanta la siguiente Constancia por NO ACUERDO en esta audiencia de conciliación:

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Para la presente audiencia actúa como conciliador en derecho la conciliadora Lorena Díaz Marín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1005479525, y con código de conciliador (a) 1143-4783, legalmente habilitada para ejercer la función de conciliador, quien fuera nombrada por el director del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien con antelación aceptó el nombramiento y se posesionó en el cargo de conciliadora.

Por lo anterior, la suscrita conciliadora, en atención a la solicitud presentada por [REDACTED] por intermedio de su apoderado el abogado [REDACTED] procedió a convocar a [REDACTED], para que se hiciera presente en la fecha y a la hora señalada.

Siendo las (08:00) am horas del 02 de febrero de 2023, comparecieron las siguientes personas:

LEONARDO MARQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1005108434; su apoderado el abogado SEBASTIAN MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1017225886 y portador de la tarjeta profesional número 107058 del C. S. de la J., según poder (adjunto / verbal) que se otorgó en la audiencia. Los anteriores actúan en calidad de solicitantes.

MARIA CAMILA BARTAN NIÑO identificada con cédula de ciudadanía número 1005109535; su apoderado el abogado VLADIMIR CÁRDENAS identificado con cédula de ciudadanía número 1092356816 y portador de la tarjeta profesional número 23593 del C. S. de la J., según poder (adjunto / escrito) otorgado mediante mensaje de datos. Los anteriores actúan en calidad de solicitados.

La conciliadora constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, poderes y certificados de existencia y representación que cada uno de los solicitantes y solicitados es a quien se citó y que cada uno goza de plena capacidad para actuar y obligarse.

TRÁMITE DE LA AUDIENCIA

La conciliadora explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso, sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

HECHOS

1. El convocante, señor [REDACTED] y la convocada señora [REDACTED] suscribieron contrato de arrendamiento el día 25 de enero de 2018, dentro de este se comprometieron a sí mismos sobre apartamento ubicado en la ciudad de Bucaramanga, dirección carrera 26# 9 -55 apto 503 como consta en su correspondiente folio del contrato de arrendamiento, cuya copia se anexa a la presente solicitud.
2. A partir del día 1 de noviembre de 2022, el convocante, señor [REDACTED] no ha recibido los pagos correspondientes por parte de la señora [REDACTED] adeudados por los meses de octubre, noviembre, Diciembre del año 2022 y enero del año 2023 , por valor unitario de \$750.000 , para un total de \$3'000.000; a pesar de múltiples insistencias realizadas por el convocante y presentadas de manera directa, no suministra razón alguna, ni proximidad a garantizar el pago del mismo.
3. Hasta el día de hoy la señora [REDACTED] se encuentra en mora de los cánones.

PRETENSIONES

PRIMERO: El convocante, señor LEONARDO MARQUEZ ARIAS, actuando bajo representación del señor SEBASTIAN MARTÍNEZ PARRA pretende llegar a un acuerdo conciliatorio con la señora MARIA CAMILA BARTAN, para efectuar el cobro en los cánones de arrendamiento adeudados a favor del convocado, por la suma de \$3'000.000 (TRES MILLONES DE PESOS) mensuales, por concepto de la obligación contenida en el contrato de arrendamiento suscrito señalado en los hechos, que se dejó de recibir el día 1 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: fijar intereses moratorios en favor del convocante, el señor [REDACTED] en contra de la deudora, la señora [REDACTED], según lo dispuesto legalmente, desde el momento en que se constituyó en mora, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, en este caso, los cánones de arrendamiento.

AGENDA

Los siguientes hechos y/o pretensiones no fueron formulados dentro de la solicitud de conciliación, sin embargo, se plantearon dentro de la audiencia, a efectos de llegar a un acuerdo sobre las mismos, por tener relación con el conflicto existente entre las partes:

PRIMERO: Se deduce que la Señora [REDACTED] debido a su puesto de Contadora pública percibía ganancias mensuales, sin embargo, no tuvo interés alguno en cumplir el contrato de arrendamiento.

Analizadas las propuestas de las partes y del conciliador, **NO SE LLEGÓ A NINGÚN ACUERDO POR NO EXISTIR ÁNIMO CONCILIATORIO**, por lo que se concluyó en la IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada a las (15:00) horas del 02/02/2023.

Para constancia firman quienes aquí intervinieron,

Convocante:

Nombre

LEONARDO MARQUEZ ARIAS

C.CN°1.098.820.888

Bucaramanga/ Santander

Apoderado del Convocante:

[REDACTED]

TP N°

178-678 del C. S de la Judicatura

Convocado:

[REDACTED]

Bucaramanga/Santander

Apoderado del Convocado:

Nombre

VLADIMIR

C.C N°

TP N°

175-145 del C. S de la Judicatura

Conciliador

LORENA DÍAZ MARÍN

C.C N° 1.005.479.525

Código de conciliador

2153-4134

Bucaramanga/ Santander

Director Centro de Conciliación

Nombre

CARLOS MARIO OSPINA ECHEVERRI

C.C N°

15513905

Código de Conciliador

2155- 0731

Apéndice 107. Evaluación- Acta de conciliación 8.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR CONCILIACION

EVIDENCIA: ACTA DE CONCILIACION

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL ____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. de P.C. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

FECHA DE EVALUACIÓN: 06/02/2023


ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Registran la información de la audiencia, las partes, el conciliador y sus apoderados según el caso, de forma completa, e identifican la cantidad de copias originales se deben expedir.	X		Las partes, los apoderados, ni el conciliador registran de forma completa su información (0.7)
2. Redactan el asunto objeto de la conciliación, de forma organizada, clara, completa, consecuente, y de fácil comprensión	X		
3. Establecen pretensiones, por medio de las cuales se puede satisfacer las necesidades jurídicas del convocante, en busca de una solución integral del conflicto	X		
4. Reconocen la aplicabilidad de la ley 2220 de 2022	X		
5. Realizan acuerdos que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles.	X		
VALORACIÓN FINAL	4.2		Se calificará sobre 4.5 debido a que solicitaron autorización para realizar una constancia de imposibilidad de acuerdo, el ejercicio no se realizó siguiendo los parámetros establecidos en clase, haciendo uso de los recursos institucionales, como se solicitó en clase

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 108. Acta de conciliación 9.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

RADICADO: 1234567891011121314151617

CONVOCANTE: ALBERTO HERNÁNDEZ Arrendador del bien inmueble ubicado en Calle 37 # 25 - 48 barrio Centro del municipio de Bucaramanga.

CONVOCADO: GLADYS TORRES Arrendataria del bien inmueble ubicado Calle 37 # 25 - 48 barrio Centro del municipio de Bucaramanga,

FECHA DE SOLICITUD: 02 febrero de 2023

En Bucaramanga, siendo las 3:05 del 2/03/2023, en las instalaciones del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, se celebró la audiencia de conciliación entre las siguientes personas:

Por la parte Convocante:

1. Alberto Hernández, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 9'123.456.789 de Bucaramanga, con domicilio en Carrera 34 # 23 - 57 Sector Cabecera del Llano del municipio de Bucaramanga, teléfono fijo 679.762 y móvil 3130981098, correo electrónico albertico@gmail.com en calidad de parte convocante.

2. [REDACTED], mayor de edad, vecina de Girón, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1'005.298.765 de Girón y código universitario 2192604 adscrita a último año de Derecho en la Universidad Industrial de Santander, Consultorio Jurídico III, en calidad de apoderada de la parte convocante, según certificado allegado a la carpeta de conciliación. La parte convocante otorga poder a Laura Valentina Gelvez en calidad de apoderada, en la presente diligencia.



Por la parte Convocada:

3. Gladys Torres, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.095.749.379 de Bucaramanga con domicilio en la Calle 37 # 25 - 48 barrio Centro del municipio de Bucaramanga, teléfono móvil 3144263936, correo electrónico gladystorres@gmail.com, en calidad de parte convocada.

4. [REDACTED], mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1'005.230.483 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 230.879 del C.S.J, con domicilio de notificación en la Calle 18 # 90-17 barrio San Francisco del municipio de Bucaramanga, teléfono móvil 3142892413, correo electrónico mariamoreno@gmail.com, en calidad de apoderada de la parte convocada, según poder allegado a la carpeta de conciliación.

Actuó como conciliador el estudiante activo del Consultorio Jurídico [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.005.106.404 de Bucaramanga, y carné universitario N.º 2193069, quien hace parte de la Lista Oficial de Conciliadores del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander con correo electrónico jenniferidalyrb@gmail.com.

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

 	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

1. La Señora Gladys Torres tomó en arrendamiento el bien ubicado en la calle 37 # 25-48 Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga en 1 de marzo del año 2022.
2. El 03 de julio del 2022, el inmueble empezó a presentar problemas de infraestructura en el techo, ya que, sufría de constantes filtraciones de agua, ocasionando humedad en el mismo, generando incomodidad y daños a bienes muebles. Situación que se le informa al propietario Alberto Hernandez el 15 de julio del 2022.
3. Al momento del conocimiento del hecho (15 de julio de 2022) el sr Alberto Hernandez le concede el permiso a la señora Gladys Torres para realizar los respectivos arreglos necesarios, por lo que ella asumió el pago de estas reparaciones; no sin antes la señora Gladys llegar a un acuerdo verbal con el propietario de descontar el valor de las mejoras a los cánones de arrendamiento siguientes al arreglo durante 4 meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022) y un pago parcial del monto total del 5to mes de 200.000 pesos al pago total del canon (enero de 2023).
4. El 25 de agosto del 2022 la Señora Gladys Torres realiza el pago total de Tres Millones de pesos colombianos (3 '000.000) por las mejoras realizadas en el inmueble arrendado.
5. El día 01 de septiembre de 2022 el señor Alberto Hernandez, le cobra el canon de arrendamiento a la señora Gladys Torres, quien se niega a pagarlo debido a que tenían un acuerdo verbal de que se iba a saldar valor del canon de arrendamiento con el valor de las reparaciones del inmueble, y que no los iba a cancelar porque estas reparaciones son *"obligación del propietario del inmueble más no del arrendatario"*. Por lo que el señor Alberto amenaza a la señora Gladys con demandarla para que pague lo que le debe, alegando que los daños fueron ocasionados por ella por no cuidar el bien que le fue dado en arrendamiento y que no recuerda haber hecho algún acuerdo con ella.
6. Las partes deciden conciliar para no llegar a "mayores".


PRETENSIONES

1. Se reconozcan los pagos realizados para las mejoras necesarias de tres millones de pesos colombianos (3 '000.000) del bien inmueble arrendado ubicado en la calle 37 #25 - 48 Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga como pago total de los cánones de arrendamiento de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2022.
2. Se reconozca el pago parcial del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 37 #25 -48 Barrio centro de la ciudad de Bucaramanga del mes de Enero de 2023 de Doscientos Mil pesos colombianos (200.000) sobre el canon total de 700.000 Mil pesos colombianos. Lo anterior con base a mejoras necesarias realizadas al inmueble en cuestión.

DESARROLLO

El Centro de Conciliación, en ejercicio de las funciones que le otorga la ley, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios designando un conciliador que coadyuve en la solución de las diferencias presentadas.

En primer lugar, se explicó e ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación, conforme establece el artículo 3 de la Ley 2220 de 2022, invitando a las partes a solucionar las diferencias que se han traído a esta audiencia.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

Luego de reunidas las partes se ha logrado un ACUERDO TOTAL entre ellas, respecto de las diferencias expuestas y con el fin de precaver un litigio eventual, y para que se surtan los efectos previstos en el artículo 2469 y concordantes del Código Civil, los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991, artículos 64, 65 y 66 de la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Decreto 1829 de 2013, Ley 2220 de 2022 y demás disposiciones conexas y complementarias, acuerdo que conforme a la ley **hace tránsito a cosa juzgada y cuya acta presta mérito ejecutivo, efectos que se surtirán a partir del registro del acta de conciliación**, conforme se establece en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022, decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

ACUERDO:

PRIMERO: Reconocer el pago de Tres millones de pesos colombianos (3.000.000) valor que se destinó a las mejoras necesarias que se realizaron en el bien inmueble en cuestión, como pago total de los cánones de arrendamiento de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022 y expedir los respectivos paz y salvos.

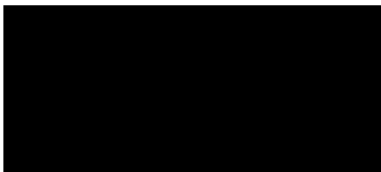
SEGUNDO: Reconocer del canon total de arrendamiento de 700.000 Mil pesos colombianos del mes de enero del 2023, el pago parcial de 200.000 Mil pesos colombianos ya que dicho valor que se destinó a las mejoras necesarias que se realizaron en el bien inmueble ubicado en calle 37 #25 -48 Barrio centro de la ciudad de Bucaramanga, y se emita el respectivo Paz y salvo de la obligación.

Una vez cumplidas las obligaciones aquí contraídas las partes se declararán a paz y salvo y renunciarán a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial relativa al conflicto relacionado en el acuerdo objeto de la conciliación, sin poder reclamar sanción por vía administrativa o judicial.

En constancia se firma la presente acta de conciliación en tres (3) originales, a fin de que se surta el procedimiento de registro previsto en el decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, siendo las 3:40 Pm del mismo día en que se inició la audiencia, por los asistentes a la misma.

En constancia firman,

Conciliador



Parte Convocante

Albero Hernandez

Apéndice 109. Evaluación-Acta de conciliación 9.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR CONCILIACION

EVIDENCIA: ACTA DE CONCILIACION

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que con ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. de P.C. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.



FECHA DE EVALUACIÓN: 06/02/2023


ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Registran la información de la audiencia, las partes, el conciliador y sus apoderados según el caso, de forma completa, e identifican la cantidad de copias originales se deben expedir.	X		Dentro del acta no se debe agregar el correo del conciliador. (0.9)
2. Redactan el asunto objeto de la conciliación, de forma organizada, clara, completa, consecuente, y de fácil comprensión	X		
3. Establecen pretensiones, por medio de las cuales se puede satisfacer las necesidades jurídicas del convocante, en busca de una solución integral del conflicto	X		Se evidencias que las pretensiones realizadas obedecen a las intenciones de la convocada y no del convocante. (0.5)
4. Reconocen la aplicabilidad de la ley 2220 de 2022	X		
5. Realizan acuerdos que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles.		X	Los acuerdos realizados no son claros, expresos, ni exigibles, ya que no se establece quien reconoce la condonación de la deuda a quien (0.5)
VALORACIÓN FINAL	3.9		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 110. Acta de conciliación 10.

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

RADICADO: No. 0269-2014

CONVOCANTE: [REDACTED]

CONVOCADO: [REDACTED]

FECHA DE SOLICITUD: 05/02/2023

En Bucaramanga, siendo las 2:00 pm del 05/02/2023, en las instalaciones del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, se celebró la audiencia de conciliación entre las siguientes personas:


Por la parte Convocante:

1. [REDACTED], mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º1095839531 de Floridablanca, con domicilio en Cra 8 # 2-40 barrio paraguaitas del municipio de Floridablanca teléfono fijo 6987710 y móvil 3133593073, correo electrónico paula97@gmail.com en calidad de parte convocante.
2. [REDACTED], mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º1005323416 de Bucaramanga y código universitario 2182602 adscrito a último año de Derecho en la Universidad Industrial de Santander, Consultorio Jurídico H1 en calidad de apoderado de la parte convocante, según certificado allegado a la carpeta de conciliación. La parte convocante otorga poder a Camila Ivanna Dangond Tarazona en calidad de apoderada, en la presente diligencia.

Por la parte Convocada:

3. [REDACTED], mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N.º1.005.149.279 de Bucaramanga, con domicilio en la CII 35 # 25-37 barrio Antonia Santos del municipio de Bucaramanga, teléfono móvil 3187317821, correo electrónico barajitasdaniel@gmail.com, en calidad de parte convocada.

Actuó como conciliador el estudiante activo del Consultorio Jurídico Hugo Andres Gonzalez Delgado identificado con cédula de ciudadanía N.º37721340 de Bucaramanga, y carné universitario N.º2182605, quien hace parte de la Lista Oficial

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

de Conciliadores del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander.

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN



1. Entre el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED] existió unión marital de hecho no reconocida judicialmente, desde el 01/06/2014 y hasta 25/10/2021 De dicha unión nacieron los menores Lionel Andrés Barajas Carvajal y Cristiano Alfonso Barajas Carvajal, quienes fueron reconocidos por el señor Daniel Felipe Barajas Bautista, según consta en las copias de los registros civiles de nacimiento., que se anexan a la presente diligencia.
2. Desde el 25/10/2021, el señor Daniel Felipe Barajas Bautista se fue de la casa y abandonó las obligaciones que tenía para con sus hijos menores.
3. El señor [REDACTED] en su condición de padre, entregaba la suma mensual de 1.000.000, a la señora Paula por concepto de alimentos de los menores Lionel Andrés y Cristiano Alfonso.
4. Desde el 02/06/2023, el señor [REDACTED] no colabora con las obligaciones de alimentos, vestuario, educación y salud de sus hijos Lionel Andres y Cristiano Alfonso.

PRETENSIONES

1. La señora Paula en representación de sus hijos Lionel Andrés Barajas Carvajal y Cristiano Alfonso Barajas Carvajal, desea llegar a un acuerdo con el padre de los menores sobre la fijación de una cuota que cubra las obligaciones alimentarias, de vestuario, de educación y salud que tiene a cargo, y a favor de Andrea Catalina y Anderson Esteben

DESARROLLO

El Centro de Conciliación, en ejercicio de las funciones que le otorga la ley, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios designando un conciliador que coadyuve en la solución de las diferencias presentadas.

 	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

En primer lugar, se explicó e ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación, conforme establece el artículo 8 de la Ley 640 de 2001, invitando a las partes a solucionar las diferencias que se han traído a esta audiencia.

Luego de reunidas las partes se ha logrado un ACUERDO TOTAL entre ellas, respecto de las diferencias expuestas y con el fin de precaver un litigio eventual, y para que se surtan los efectos previstos en el artículo 2469 y concordantes del Código Civil, los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991, artículos 64, 65 y 66 de la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 640 de 2001, Decreto 1829 de 2013, y demás disposiciones conexas y complementarias, acuerdo que conforme a la ley hace tránsito a cosa juzgada y cuya acta presta mérito ejecutivo, efectos que se surtirán a partir del registro del acta de conciliación, conforme se establece en el artículo 14 de la Ley 640 de 2001, decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, rigiéndose por las siguientes cláusulas:


ACUERDO:

PRIMERO: El señor [REDACTED] se obliga a dar la suma mensual de 1.200.000 COP por concepto de alimentación a los menores Lionel Andrés Barajas Carvajal y Cristiano Alfonso Barajas Carvajal. Suma que será cancelada los primeros cinco días de cada mes, contados a partir del próximo mes de marzo del año 2023.

SEGUNDO: El señor [REDACTED], se obliga a dar a sus hijos Lionel Andrés y Cristiano Alfonso, dos mudas de ropa determinadas así: camisa, pantalon, ropa interior, medias y zapatos Estas mudas de ropa serán entregadas los días 06/06 y 15/12 de cada año. El valor estimado por cada muda de ropa es \$200.000 En caso de incumplimiento por parte del señor Daniel Felipe Barajas Bautista, será exigible a través de un cobro ejecutivo.

TERCERO: El señor [REDACTED] y la señora Paula, acuerdan compartir los gastos de educación y salud por partes iguales. Caso en el cual la señora Paula, se obliga a entregarle un recibo o cuenta de cobro al señor Daniel Felipe Barajas Bautista., para que a más tardar, dentro de los 05 días siguientes a la entrega del recibo sea cancelada la suma correspondiente al cincuenta por ciento por el padre de la menor.

Una vez cumplidas las obligaciones aquí contraídas las partes se declararán a paz y salvo y renunciarán a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial relativa al

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.29
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01

conflicto relacionado en el acuerdo objeto de la conciliación, sin poder reclamar sanción por vía administrativa o judicial.

En constancia se firma la presente acta de conciliación en cuatro (4) originales, a fin de que se surta el procedimiento de registro previsto en el decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, siendo las 5:00pm del mismo día en que se inició la audiencia, por los asistentes a la misma.

En constancia firman,

Conciliador

- Hugo Andres Gonzalez Delgado C.C. 37721340 de Bucaramanga, Santander.

Parte Convocante:

- [REDACTED] C.C.1095839531 de Floridablanca, Santander.

Apoderado de la parte Convocante:

- [REDACTED] C.C. 1005323416 de Bucaramanga, Santander.

Parte Convocada:

- [REDACTED] C.C. 1.005.149.279 de Bucaramanga, Santander.

Apéndice 111. Evaluación-Acta de conciliación 10.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR CONCILIACION

EVIDENCIA: ACTA DE CONCILIACION

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. de P.C. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.



FECHA DE EVALUACIÓN: 06/02/2023

ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Registran la información de la audiencia, las partes, el conciliador y sus apoderados según el caso, de forma completa, e identifican la cantidad de copias originales se deben expedir.	X		El número de copias originales no corresponde (0.9)
2. Redactan el asunto objeto de la conciliación, de forma organizada, clara, completa, consecuente, y de fácil comprensión	X		
3. Establecen pretensiones, por medio de las cuales se puede satisfacer las necesidades jurídicas del convocante, en busca de una solución integral del conflicto	X		
4. Reconocen la aplicabilidad de la ley 2220 de 2022		X	
5. Realizan acuerdos que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles.	X		No se estableció correctamente el modo y lugar para el cumplimiento de las obligaciones, adicionalmente agregaron el párrafo de quedar a paz y salvo y renunciar a ir a la vía judicial, párrafo que no es válido en este tipo de conciliaciones. (0.5)
VALORACIÓN FINAL	3.4		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

Apéndice 112. Acta de conciliación 11.

RADICADO: 2023-02-3456

CONVOCANTE: Andres Cadena Zambrano

CONVOCADO: Diego Zambrano Sanchez

FECHA DE SOLICITUD: 02/02/2023

En Bucaramanga, siendo las 3:17 pm del día 2 de febrero de 2023, en las instalaciones del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, se celebró la audiencia de conciliación entre las siguientes personas:

Por la parte Convocante:

1. Andres Cadena Zambrano, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 28.938.098 de Bucaramanga, con domicilio en calle 70 # 23 - 67 barrio Diamante II del municipio de Bucaramanga teléfono fijo 607890876 y móvil 3006547944, correo electrónico andresc@gmail.com en calidad de parte convocante.

2. Sergio Lopez Perez mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 37.545.765 de Bucaramanga y código universitario 2171665 adscrito a último año de Derecho en la Universidad Industrial de Santander, Consultorio Jurídico 10 en calidad de apoderado de la parte convocante, según certificado allegado a la carpeta de conciliación. La parte convocante otorga poder a Sergio Lopez Perez en calidad de apoderado, en la presente diligencia.

Por la parte Convocada:

3. Diego Zambrano Sanchez, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1007193389 de Bucaramanga, con domicilio en la calle 6N n 26 - 29 barrio Girardot del municipio de Bucaramanga, teléfono móvil 3228360697, correo electrónico Sanchez29@gmail.com, en calidad de parte convocada.

APODERADO:

Dante Perez Rios , mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N.º1009185741 de Floridablanca y Tarjeta Profesional No. 277146, con domicilio de notificación en la Cra. 11 #21-30 barrio La Libertad del municipio de Bucaramanga, teléfono móvil 3154512687, correo electrónico Dante_26@gmail.com, en calidad de apoderado de la parte convocada, según poder allegado a la carpeta de conciliación o La parte convocada otorga poder a Dante Perez Rios en calidad de apoderado, en la presente diligencia.

En la presente diligencia actuó como conciliador el estudiante activo del Consultorio Jurídico [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía N.º 1006.567.321 de Bucaramanga, y carné universitario N.º 2191789, quien hace parte de la Lista Oficial de Conciliadores del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander.

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

El señor ANDRÉS CADENA ZAMBRANO en la presente audiencia de conciliación radicada el día 02/02/2023 manifiesta que el señor DIEGO ZAMBRANO SANCHEZ en calidad de deudor, es citado con el fin de que le cancele las sumas adeudadas respecto de la obligación consignada en una letra de cambio N°00334 por concepto de 35'500.000 pesos mcte, que se hizo exigible el día 31/12/2021 y ante las actuaciones evasivas de este decide citarle a audiencia de conciliación extrajudicial, que independientemente de que se trate de un título ejecutivo y que no tiene requisito de procedibilidad, el convocante quiere celeridad y busca llegar a un consenso con su deudor para no desgastarse en un eventual proceso, por ello convoca unilateralmente a una audiencia de conciliación con base en las siguientes:

PRETENSIONES

1. El señor Andrés Cadena Zambrano, tenedor legítimo del título valor materializado en la letra de cambio N°00334 solicita pago de la obligación que ya se hizo exigible el día 31/12/2021 por concepto de 35'500.000 estipulados en capital al señor diego armando Sánchez Zambrano.
2. Se solicita también el pago de los intereses moratorios derivados desde la fecha en que se dio origen al incumplimiento, es decir desde el día 31 de diciembre de 2021 y que se han causado hasta la fecha, según la tarifa legal vigente por un valor de 5 '500.000 pesos mcte.

DESARROLLO

El Centro de Conciliación, en ejercicio de las funciones que le otorga la ley, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios designando un conciliador que coadyuve en la solución de las diferencias presentadas.

En primer lugar, se explicó e ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación, conforme establece el artículo 7 de la Ley 2220 de 2022, invitando a las partes a solucionar las diferencias que se han traído a esta audiencia.

Luego de reunidas las partes se ha logrado un **ACUERDO TOTAL** entre ellas, respecto de las diferencias expuestas y con el fin de precaver un litigio eventual, y para que se surtan los efectos previstos en el artículo 2469 y concordantes del Código Civil, los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991, artículos 64, 65 y 66 de la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 2220 de 2022, Decreto 1829 de 2013, y demás disposiciones conexas y complementarias, acuerdo que conforme a la ley **hace tránsito a cosa juzgada y cuya acta presta mérito ejecutivo, efectos que se surtirán a partir del registro del acta de conciliación**, conforme se establece en el artículo 9 de la Ley 2220 de 2022, decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

ACUERDO:

Las partes establecen de conformidad un acuerdo de pago para ambas pretensiones.

PRIMERO: El señor DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ SAMBRANO se compromete al suscribir la presente acta de conciliación, el pago inmediato en la presente diligencia de la mitad de la suma adeudada, sumando intereses más capital, es decir, firmada la presente acta de obliga a cancelar la suma de 20'500.000 pesos mcte.

SEGUNDO: El señor DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ SAMBRANO se compromete además, a pagar de manera periódica en los primeros cinco días de los siguientes tres meses contados a la fecha el restante del monto adeudado luego del abono acordado en el primer inciso. Esto, es decir; el señor se compromete en la presente acta a pagar la suma de 20.500.000 pesos mcte, con 3 pagos diferidos de 6.833.333 pesos.

Una vez cumplidas las obligaciones aquí contraídas las partes se declararán a paz y salvo y renunciarán a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial relativa al conflicto relacionado en el acuerdo objeto de la conciliación, sin poder reclamar sanción por vía administrativa o judicial.

En constancia se firma la presente acta de conciliación en cuatro (4) originales, a fin de que se surta el procedimiento de registro previsto en el decreto 1829 de 2013 y decreto 1069 de 2015, siendo las 3:17 pm del mismo día en que se inició la audiencia, por los asistentes a la misma.

En constancia firman,

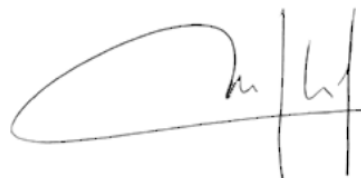
Conciliador



Parte Convocante



Apoderado de la parte Convocante



Apéndice 113. Evaluación-Acta de conciliación 11.

LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR CONCILIACION

EVIDENCIA: ACTA DE CONCILIACION

ORGANIZACIÓN: GRUPAL: X INDIVIDUAL _____

COMPETENCIA EVALUADA:

- Reconoce los elementos y composición correcta de un acta de conciliación, la cual es un documento importante a la hora de exigir una obligación civil.
- Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos.
- Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos.
- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. de P.C. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.



FECHA DE EVALUACION: 06/02/2023

ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Registran la información de la audiencia, las partes, el conciliador y sus apoderados según el caso, de forma completa, e identifican la cantidad de copias originales se deben expedir.	X		El número de copias originales, no coincide con el número de partes (0.9)
2. Redactan el asunto objeto de la conciliación, de forma organizada, clara, completa, consecuente, y de fácil comprensión	X		
3. Establecen pretensiones, por medio de las cuales se puede satisfacer las necesidades jurídicas del convocante, en busca de una solución integral del conflicto	X		
4. Reconocen la aplicabilidad de la ley 2220 de 2022	X		
5. Realizan acuerdos que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles.	X		En el segundo acuerdo, no se establece el modo y lugar en el que se cancelara la obligación (0.6)
VALORACIÓN FINAL	4.5		

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	0.1 – 2.0
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	2.1 – 4.0
Excelente	Cumple 5 aspectos	4.1 – 5.0

Evaluado por: Laura Marcela Acosta Montañez

